

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D^a Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D^a María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D^a María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D^a María Telesfora Ruiz Rodríguez, D^a Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, D^a Inmaculada Puche López, D. Manuel José Olivares Huertas, D^a Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, D^a Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez, D^a María del Pilar Rivas Navarro y D. Francisco Puentedura Anllo.

También asisten a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete y el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita; el Interventor General D. Francisco Aguilera González y la Tesorera D^a Nieves Martínez Fernández.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasan a tratar los siguientes asuntos:

En primer lugar por la Presidencia se da lectura a un texto acordado en la Comisión de Presidencia:

"La desigualdad de Género tiene su máxima expresión en la Violencia contra las Mujeres, y finalmente, en los asesinatos de las mismas, sus hijas e hijos. Desde el último pleno, en diciembre fueron asesinadas 4 mujeres mas, cerrando 2017 con 49 mujeres muertas. (Datos de la Delegación del Gobierno para la Violencia De Género, diciembre, de 2017). Estos asesinatos dejan una profunda cicatriz en las personas que rodean a las víctimas, pero especialmente, en las y los menores, considerados por fin, víctimas directas de esta violencia contra la que seguiremos luchando.

En este año 2018, el cruel asesinato de Diana Quer, con un año y medio de angustiosas investigaciones, ha puesto de manifiesto que hay otras formas de violencia hacia las mujeres que estaban invisibilizadas, el Ministerio ha declarado su caso como asesinato oficial de violencia de género. Desde esta Corporación expresamos nuestro total rechazo a la violencia sexual como otra forma de violencia de género.

Seguiremos luchando, y teniendo en nuestra memoria a las mujeres, hijas e hijos que no se pudieron salvar.

A continuación el Presidente da lectura al nombre de las mujeres fallecidas por violencia de género desde el último Pleno de diciembre de 2017:

- **Diana Quer**, de 18 años, asesinada por un agresor sexual, según su confesión. En Rianxo, A Coruña, el 22 Agosto de 2016. (DECLARADA OFICIAL EN 2018).

*** En Diciembre:**

- **Andrea Carballo Claramonte**, de 20 años, en Benicàssim, Castellón.
- **Kenia Álvarez Vázquez**, de 30 años, en Sant Adrià del Besòs, Barcelona.
- **Arantxa**, de 37 años, en Azuqueca de Henares, Guadalajara.

*** En Enero:**

- **Jenny Sofía H.**, de 47 años, en Los Realejos, Tenerife.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

2

Borrador Acta

Abierta la sesión por la Presidencia y conocidos por los asistentes los borradores de las Actas de las sesiones anteriores de fecha 22 de diciembre de 2017 y 9 de enero de 2018, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Urbanismo

3

Estudio de Detalle para el establecimiento de la altura del campanario de la Parroquia Espíritu Santo en Avenida Joaquina Eguaras núm. 22. (Expte. 4.095/2017).

Se presenta a Pleno expediente núm. 4.095/17 de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, sobre Estudio de Detalle en C/ Joaquina Eguaras nº 22, Rfá. Catastral nº 6277006VG4167E0001YW, tramitado a instancia de #Don AAA#, redactado por la Arquitecta #Doña BBB#.

Consta en el expediente informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 10 de enero de 2018, visado por la Directora General y conformado por el Coordinador General, en el que se hace constar:

1º.- El Estudio de Detalle que tiene como objetivo establecer la altura del campanario de la Parroquia dedicada al Espíritu Santo, en C/ Joaquina Eguaras nº 22, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2017 y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 225, de fecha 27-11-2017, y anuncio aparecido en el periódico de tirada provincial “Granada Hoy” de fecha 2 de diciembre de 2017.

2º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito, y previa petición, la Junta Municipal de Distrito Beiro, en su sesión del mes de diciembre, ha tomado conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

3º.- Durante el periodo de Información Pública, no consta en el expediente la presentación de alegaciones.

4º.- El presente documento de Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado;

- 23 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dª Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz.

- 4 abstenciones emitidas por los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 16 de enero de 2018, en base a los informes técnico y jurídico emitidos, y de conformidad con el artículo 3.4.3.3 de las Ordenanzas del PGOU-85, aplicable transitoriamente por ser el que desarrolla el PERI Almanjayar, así como los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 10 de enero de 2018, conformada por el Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 4 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para establecer la altura del campanario de la Parroquia Espíritu Santo, en calle Joaquina Eguaras, nº 22, Rfa. Catastral nº 6277006VG4167E0001YW.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.

**ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y SMART CITY**

4

Modificación Ordenanza Fiscal núm. 25 reguladora de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Municipales. (Expte. 259/2017). Propuesta de aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 259//2017 relativo a aprobación inicial de modificación Ordenanza Fiscal núm. 25 reguladora de Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Municipales, cuyo proyecto ha sido aprobado mediante acuerdo núm. 4 de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2018.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa Municipal de Tratamiento de Residuos para el año 2018, formulada por la Dirección General de Medio Ambiente.

- Propuesta a la Junta de Gobierno Local, formulada por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, de fecha 17 de octubre de 2017, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 25.

- Informe Técnico-Económico sobre "Tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos", de fecha 24 de octubre de 2017, con la firma de las responsables de la Oficina Presupuestaria.

- Propuesta modificación Ordenanza Fiscal núm. 25, Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Municipales y Tratamiento de Residuos Sólidos Municipales para el

ejercicio 2018, efectuada por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, con fecha 15 de noviembre de 2017.

- Dictamen favorable al proyecto de Ordenanza Fiscal núm. 25 Reguladora de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Municipales para el ejercicio 2018, emitido por el Tribunal Económico Administrativo Municipal, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2017.

- Informe de Intervención, de fecha 29 de noviembre de 2017, al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 25.

- Certificado del Acuerdo núm. 4 de la Junta de Gobierno de fecha 5 de enero de 2018, de aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 25.

- Dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, en sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2018..

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 12 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz.

- 1 voto en contra emitido por la Corporativa del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra. Dª Marta Gutiérrez Blasco

- 14 abstenciones emitidas por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dª Inmaculada Puche López, los 2 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de 15 de enero de 2018, vista la documentación obrante en el expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (12 votos a favor, 1 voto en contra y 14 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 25 Reguladora de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos

Municipales para el ejercicio 2018 que recoja el incremento en las cuotas por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos municipales contenidas en su artículo 4, en los términos se contiene en el Anexo I del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia el anuncio de exposición al público de la aprobación provisional. Si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo Provisional se entenderá definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario.

ANEXO I

PROPUESTA DE MEDIO AMBIENTE TARIFAS TRATAMIENTO PARA OF 2018 INCREMENTO ANUAL SOBRE 2017- 5,43%

Tasa por tratamiento de Basura Domiciliaria Doméstica.

EPÍGRAFE 1 Categoría de la Calle	LITROS/VIV UNIFAMILIAR	PROPUESTA TARIFA OF 2018
CATEGORIA 1	120	1,06
CATEGORIA 2	120	0,95
CATEGORIA 3	120	0,84
CATEGORIA 4	120	0,78
CATEGORIA 5	120	0,74
CATEGORIA 6	120	0,63
VIVENDAS CONDICIONES ESPECIALES	120	0,85

Tasa por tratamiento de Basura Domiciliaria Industrial.

EPÍGRAFE 2	LITROS/PLAZA	PROPUESTA TARIFA OF 2018
ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO COLECTIVO (por habitación y mes)		
1-Hoteles de cinco Estrellas	19	4,21
2-Hoteles de Cuatro Estrellas	17	3,20
3-Hoteles de Tres Estrellas	14	2,26
4-Hot. 2 Est.-Hostales y Pens. 3 Estrellas	13	1,83
5-Hot. 1 Est.-Hostales y Pens. 2 Estrellas	9	1,19
6-Hostales Y Pensiones 1 Estrella	8	0,91
7-Fondas	5	0,53

8-Colegios Mayores, Inter. Sem. Cuart.	6	0,58
9-Residencias Estudiantiles Privadas	6	0,58
10-Residencias de Ancianos.	6	0,53
11,1-Garajes hasta 50 plazas	120	7,87
11,2-Garajes de 51 a 100 plazas	180	11,82
11.3-Garajes de más de 100 plazas	240	15,75
12-Apartahoteles.	19	2,36
13-Campings.	3	0,23
14-Estab. No Clasificados.	120	11,32

EPÍGRAFE 3	LITROS/PLAZA	PROPUESTA TARIFA OF 2018
ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON HOSTELERIA (por cada mes)		
Hasta 50 personas de capacidad.	120	3,48
De 51 a 100 personas de capacidad.	180	10,46
De 101 a 200 personas de capacidad.	200	38,66
De 201 a 300 personas de capacidad.	240	48,40
De 301 a 400 personas de capacidad.	360	58,07
De 401 personas en adelante.	420	67,75
14-Estab. No Clasificados.	120	19,35

	LITROS/PLAZA	PROPUESTA TARIFA OF 2018
EPÍGRAFE 4		
ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON ALIMENTACIÓN (por cada mes)		
Hasta 50 M2	120	3,48
De 51 a 100 M2	180	10,46
De 101 a 300 M2	240	38,72
De 301 a 2.000 M2	300	48,40
De 2.001 a 10.000 M2	860	138,77
De 10.001 en Adelante	4503	725,28

	LITROS/PLAZA	PROPUESTA TARIFA OF 2018
EPÍGRAFE 5		
COMERCIOS NO RELACIONADOS CON PUNTOS ANTERIORES (por cada mes)		
Hasta 50 m2	120	2,07
De 51 a 100 m2	180	6,22
De 501 a 1000 m2	220	23,10

De 2501 a 5000 m2	1053	101,39
De 5.001 m2 en adelante.	1791	172,11

EPÍGRAFE 6	LITROS/PLAZA	PROPUESTA TARIFA OF 2018
ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A OFICINAS (por cada mes)		
Hasta 50 m2	120	2,07
De 51 a 150 m2	180	3,12
De 151 a 500 m2	200	4,15
Establecimientos no clasificados	120	2,03

EPÍGRAFE 7	LITROS/PLAZA	PROPUESTA TARIFA OF 2018
ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A DESPACHOS PROFESIONALES (por cada mes)		
Hasta 50 m2- Construidos.	120	1,14
Más de 50 m2 - Construidos.	240	2,07
Estab. No clasificados.	240	2,07

EPÍGRAFE 8	LITROS/PLAZA	PROPUESTA TARIFA OF 2018
CENTROS CON O SIN INTERNAMIENTO DE PACIENTES		
Centros Hosp. Recogida mediante Compactador. Por cada recogida y por tonelada en tratamiento		31,54
Clinicas y Ambulatorios Hasta 50 m2	120	6,50
Clinicas y Ambulatorios De 51 a 100 m2	240	9,80
Clinicas y Ambulatorios De 101 a 300 m2	360	13,07
Clinicas y Ambulatorios De 301 a 2.000 m2	480	20,48
Clinicas y Ambulatorios De 2.001 m2 en adelante.	800	58,52

EPÍGRAFE 9	LITROS/PLAZA	PROPUESTA TARIFA OF 2018
TALLERES Y ANÁLOGOS (por cada mes)		
Hasta 50 M2	120	2,31
De 51 a 250 M2	240	6,93
De 250 a 500 M2	360	13,85
De 501 M2 en Adelante.	120	34,65

EPÍGRAFE 10	LITROS/PLAZA	PROPUESTA TARIFA OF 2018
CENTROS DE ENSEÑANZA. INSTALACIONES DEPORTIVAS (por cada mes)		
Centros de Enseñanza sin comedor	120	4,85
Centros de Enseñanza con comedor	240	16,23
Instalaciones Deportivas sin comedor	120	4,85
Instalaciones Deportivas con comedor	240	16,23
Guarderías y similares.	120	4,85
Centros No Clasificados.	120	4,85

EPÍGRAFE 11 GRANDES PRODUCTORES CON RECOGIDA CON COMPACTADORES ESTÁTICOS	LITROS/PLAZA	PROPUESTA TARIFA OF 2018
1-Tratamiento por tonelada		31,54

EPÍGRAFE 12 RECOGIDA Y TRATAMIENTOS ESPECIALES	PROPUESTA TARIFA OF 2018
1-Recogida y tratamiento de cadáveres de animales considerados como residuos municipales	
a) Cadáveres de animales pequeños con transporte a gestor de tratamiento en provincia	31,70
b) Cadáveres de animales con peso superior a 40Kgs o animales con tratamiento específico con transporte a gestor fuera de la provincia	368,64
2- Recogida a centros con contenedores metálicos abiertos (por cada recogida) En tratamiento, por cada tonelada	31,54
3-Recogida de residuos de lodos EDAR contenedores metálicos abiertos (por recogida). En tratamiento por cada tonelada	31,54
4-Actividades especiales de periodicidad inferior al mes (fiestas, congresos, etc) Por día de recogida y volumen de 800 litros. En tratamiento por cada tonelada	3,27
5-Recogida de poda de residuos de jardín. En tratamiento por cada tonelada	
a) con contenedores metálicos abiertos (por cada recogida)	31,54
b) Con contenedores de 800 litros (por cada recogida)	21,24

5

Informe periodo medio de pago mes de noviembre de 2017. (Expte. 301/2017). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de noviembre de 2.017 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 27 de noviembre de 2017:

PMP GLOBAL 148,40 días.

6

Renovación licencia TG7.

Se presenta a Pleno expediente relativo a solicitud de prórroga de la concesión para la gestión directa del servicio público de televisión local por ondas terrestres, en el programa reservado para la gestión pública en la demarcación denominada GRANADA, de referencia TL03GR.

Dicha concesión fue acordada por un periodo de diez años en documento público suscrito por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia de la Junta de Andalucía y por el Alcalde de Granada, y fechado el 28 de enero de 2008.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Escrito del Jefe del Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Comunicación Social perteneciente a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, con fecha de entrada en GEGSA de 8 de enero de 2018.

- Informe del Director de Administración y Letrado Asesor de GEGSA, de fecha 12 de enero de 2018.

- Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 15 de enero de 2018, acreditando que no constan Sentencias de condena por vulneración de Derechos Fundamentales, en relación al Servicio Público Local de Televisión Digital Terrestre.

- Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, de fecha 12 de enero de 2018, que literalmente dice:

"Habiendo tenido entrada en el Ayuntamiento de Granada oficio remitido por el Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Comunicación Social perteneciente a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y de la Memoria Democrática de la Junta de Andalucía de fecha 20 de diciembre de 2017, por el que se procede a informar sobre la próxima extinción de la concesión para la gestión directa del servicio público de televisión local por ondas terrestres, en el programa reservado para la gestión pública en la demarcación denominada GRANADA, de referencia TL03GR, se procedió a dar traslado del mismo a la sociedad municipal Granada Eventos Globales, S.A., empresa encomendada para la gestión del servicio municipal de radiotelevisión.

A la vista del mismo el Director de Administración y Letrado Asesor de Granada Eventos Globales, S.A. se ha emitido el informe del siguiente tenor literal:

"Visto el oficio recibido en GEGSA con fecha 8 de enero de 2018 remitido por el Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Comunicación Social perteneciente a la Consejería de Presidencia, Administración Local y de la Memoria Democrática de la Junta de Andalucía de fecha 20 de diciembre de 2017 por el que se procede a informar sobre la próxima extinción de la concesión para la gestión directa del servicio público de televisión local por ondas terrestres, en el programa reservado para la gestión pública en la demarcación denominada GRANADA, de referencia TL03GR, conocido comercialmente como TG7 al estar próximo a vencer el plazo de diez años por el que se concedió, se procede a emitir el presente informe/propuesta en base a los fundamentos de facto e iure que a continuación se articulan:

Primero.- Legislación aplicable.

Es aplicable al presente informe la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, el Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones por ondas terrestres en Andalucía y el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Granada.

Segundo.- *Con fecha 28 de enero de 2008 se acordó por el Sr. Viceconsejero de la Presidencia de la Junta de Andalucía y el Alcalde de Granada la concesión para la gestión directa del servicio público de televisión local por ondas terrestres, en el programa reservado para la gestión pública en la demarcación denominada GRANADA, de referencia TL03GR, conocido comercialmente como TG7.*

La concesión para la prestación del servicio de televisión local por ondas terrestres se otorgó por un período de diez años prorrogables por períodos de diez años a petición de la persona concesionaria y previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre.

Según se recoge en la propia concesión es requisito para poder solicitar la prórroga el que ésta venga aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Granada y faculte al Alcalde para que efectúe la petición correspondiente.

Tercero.- *El servicio de televisión local, conocido comercialmente como TG7 viene cumpliendo, desde sus inicios, una evidente función social pues acerca a los granadinos la actualidad municipal así como las festividades y eventos más significativos de la ciudad, estando en la actualidad gestionado por la empresa pública de titularidad cien por cien municipal, Granada Eventos Globales, S.A., bajo el premisa de conjugar la contención económica con la máxima prestación de servicio público.*

De no proceder a la prórroga del servicio se causaría un grave perjuicio, tanto a la ciudadanía, pues se vería privada del servicio público de televisión municipal, como a las propias arcas de Granada Eventos Globales, S.A., en tanto en cuanto que debería resolver

el contrato suscrito para la realización de programas y retransmisión de eventos con una duración de cuatro años y cuantía superior a los cuatro millones de euros.

Es por ello lo que se solicita al Vicepresidente de Granada Eventos Globales y Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización para que proponga a la Alcaldía y al Ayuntamiento se una resolución del siguiente tenor:

"Aprobar la solicitud de la prórroga de la concesión para la gestión directa del servicio público de televisión local por ondas terrestres, en el programa reservado para la gestión pública en la demarcación denominada GRANADA, de referencia TL03GR.

Facultar al Alcalde para que efectúe la petición de prórroga correspondiente y suscriba los documentos a que haya menester para la obtención de la citada prórroga."

En consecuencia el Vicepresidente de GEGSA y Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización estima procedente y así propone a esa Alcaldía y al Ayuntamiento Pleno se apruebe la solicitud de la prórroga de la concesión para la gestión directa del servicio público de televisión local por ondas terrestres, en el programa reservado para la gestión pública en la demarcación denominada GRANADA, de referencia TL03GR.

Y así mismo que se faculte al Alcalde para que efectúe la petición de prórroga correspondiente y suscriba los documentos a que haya menester para la obtención de la citada prórroga."

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los 27 Corporativos.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 15 de enero de 2018, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado del Área, **acuerda** por unanimidad:

Primero.- Aprobar la solicitud de la prórroga de la concesión para la gestión directa del servicio público de televisión local por ondas terrestres, en el programa reservado para la gestión pública en la demarcación denominada GRANADA, de referencia TL03GR,

Segundo.- Facultar al Alcalde para que efectúe la petición de prórroga correspondiente y suscriba los documentos a que haya menester para la obtención de la citada prórroga.

7

Tarifas de Mercagranada S.A. 2.018.

Se presenta a Pleno expediente de Mercagranada S.A. relativo a modificación de las Tarifas de Mercagranada S.A. para el ejercicio 2.018.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora

Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz.

- 4 abstenciones emitidas por los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

Tras ello, aceptando acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 14 de diciembre de 2.017, y a la vista de informe del Interventor General, de fecha 9 de enero de 2018, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 4 abstenciones) aprobar la modificación de las tarifas por prestación del servicio de Mercado para el ejercicio 2.018, con un crecimiento global del 0,66 por ciento, en virtud de un estudio de variación de costes entre septiembre de 2016 y septiembre de 2017, acreditativa de dicho porcentaje, debiendo seguirse la tramitación reglamentaria para su entrada en vigor:

Dichas Tarifas son las siguientes:

A. MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS:

Ocupación de puestos en los que se comercializan todo tipo de productos hortofrutícolas:

	Euros/m2/año
Puestos de 72 m/2	182,49
Puestos de 90 m/2	176,14
Puestos de 108 m/2	168,77
Puestos de 144 m/2	162,04
Puestos de 180 m/2	149,91
Puestos de 216 m/2	141,84
Puestos de 234 m/2	138,72
Puestos de 252 m/2	136,07
Puestos de 288 m/2	131,76
Puestos de 324 m/2	128,36
Puestos de 360 m/2	125,67
Puestos de 378 m/2	124,26
Puestos de 396 m/2	123,47
Puestos de 432 m/2	121,63
Puestos de 468 m/2	120,08
Puestos de 504 m/2	118,74
Puestos de 540 m/2	117,60
Puestos de 576 m/2	116,59
Puestos de 612 m/2	115,69
Puestos de 648 m/2	114,90

Puestos de 684 m/2	114,18
Puestos de 720 m/2	113,55

Euros/m2/año

Ocupación de puestos en que se comercializan plátanos exclusivamente	97,34
--	-------

Utilización de módulo en el Pabellón de Envases	25,15
---	-------

Euros/TM/día

Conservación de frutas y hortalizas en cámara frigorífica de reserva diaria	15,20
---	-------

B. MERCADO DE PESCADOS:

Euros/m2/año

Ocupación de Puestos de 99 m/2	201,72
--------------------------------	--------

Conservación de pescado fresco en cámara frigorífica de reserva diaria	Euros/TM/día 15,20
--	-----------------------

Conservación de pescado congelado en cámara frigorífica de reserva diaria	53,11
---	-------

C. PABELLON DE POLIVALENCIA:

Euros/m2/año

Ocupación de puestos de 90 m/2	91,86
--------------------------------	-------

D. ACCESO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

Euros/día

Turismos.....	1,20
Vehículos de hasta 4 TM.....	1,40
Vehículos de 4 a 8 TM.....	2,60
Vehículos de más de 8 TM.....	3,70
Pesada en Báscula.....	1,20

E. TRANSPORTE RESIDUOS:

Euros/módulo/año

Módulo Base de 72 m/2 del Mercado de Frutas y Hortalizas	388,18
Módulo Base de 99 m/2 del Mercado de Pescados	388,18
Módulo Base de 90 m/2 del Mercado de Polivalencia	388,18

NOTA: Todos los Precios anteriores se verán incrementados con los impuestos vigentes aplicables, excepto los de acceso y estacionamiento de vehículos que ya los llevan incluidos.

Personal

8

Corrección de error material Acuerdo Pleno 27 de octubre sobre racionalización de Plantilla Municipal. (Expte. 4/2017).

Se presenta a Pleno expediente núm. 4/2017 de la Concejalía de Personal, Contratación y Organización sobre racionalización/modificación de la plantilla municipal, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 27 de octubre de 2017 y publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 228, de 30 de noviembre de 2017.

A la vista de informe de la Subdirección General de Recursos Humanos, de fecha 9 de enero de 2018, conformado por la Dirección General de la misma, en el que se indica que se ha observado error material en el citado acuerdo plenario, pues en la relación de plazas a crear no figura una de Sargento de Extinción de Incendios subgrupo A2, código plaza 032310, que sí figura tanto en el informe técnico como en el cuadro resumen del coste económico de la propuesta, es evidente por tanto que se trata de un error al no trasladar a la propuesta la creación de dicha plaza.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 8 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 19 abstenciones emitidas por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 15 de enero de 2018, el

Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Concejal Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (8 votos a favor y 19 abstenciones) corregir el error material cometido en el Acuerdo Plenario de 27 de octubre de 2017, en el sentido de incluir en la relación de plazas a crear una de Sargento de Extinción de Incendios, subgrupo A2, código 032310, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pues se podrá rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

PRESIDENCIA, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA

9

Propuesta de cambio de denominación de la vía 00638-Placeta del Gallo, por placeta "ANTONINA RODRIGO".

Se presenta a Pleno expediente núm. 169/2017 de la Subdirección de Soporte relativo a cambio de denominación de la Placeta del Gallo por Placeta Antonina Rodrigo, a petición de la Asociación de Vecinas y Vecinos del Bajo Albaicín.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Certificado del dictamen emitido por la Comisión Especial de Honores y Distinciones de fecha 27 de junio de 2017.
- Informe de la Subdirección de Soporte de 21 de septiembre de 2017, sobre la conformidad técnica del nombre propuesto.
- Informe de la Subdirección de Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, de 15 de noviembre de 2017, indicando el carácter de la vía que se propone nominar.
- Informe de la Subdirección de Soporte de 17 de octubre de 2017, indicando la categoría fiscal de la vía indicada para el año en curso.
- Plano de identificación y delimitación de la vía.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los 27 Corporativos.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, de fecha 15 de enero de 2018, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.3º.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno en base a informe propuesta del Subdirector de Soporte, de fecha 28 de noviembre de 2017, conformado por la Concejala Delegada de Presidencia, Empleo y Emprendimiento, Igualdad y Transparencia, **acuerda** por unanimidad designar con el nombre de **PLACETA ANTONINA RODRIGO**, la vía identificada como 00638-PLACETA DEL GALLO en el plano obrante en el expediente. Tiene la consideración de carácter público y titularidad municipal correspondiéndole la categoría fiscal CUATRO (4).

10

Propuesta de cambio de denominación de la vía 10346-Ingeniero Ricardo de la Cierva, por calle "DOCTOR EDUARDO DE TERESA".

Se presenta a Pleno expediente núm. 104/2016 de la Subdirección de Soporte relativo a cambio de denominación de la Calle Ingeniero Ricardo de la Cierva por Calle Doctor Eduardo de Teresa, a petición de D^a M^a Elena de Teresa Galván.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Certificado del dictamen emitido por la Comisión Especial de Honores y Distinciones de fecha 27 de junio de 2017.
- Informe de la Subdirección de Soporte de 25 de septiembre de 2017, sobre la conformidad técnica del nombre propuesto.
- Informe de la Subdirección de Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, de 16 de noviembre de 2017, indicando el carácter de la vía que se propone nominar.
- Informe de la Subdirección de Soporte de 17 de octubre de 2017, indicando la categoría fiscal de la vía indicada para el año en curso.
- Plano de identificación y delimitación de la vía.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los 27 Corporativos.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, de fecha 15 de enero de 2018, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.3º.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno en base a informe propuesta del Subdirector de Soporte, de fecha 28 de noviembre de 2017, conformado por la Concejala Delegada de Presidencia, Empleo y Emprendimiento, Igualdad y Transparencia, **acuerda** por unanimidad designar con el nombre de **DOCTOR EDUARDO DE TERESA**. la vía identificada como 10346-INGENIERO RICARDO DE LA CIERVA en el plano obrante en el expediente, con entrada por Paseo de la Bomba y sin salida. Tiene la consideración de titularidad pública y uso público correspondiéndole la categoría fiscal UNO (1).

SECRETARÍA GENERAL

11

Acuerdos adoptados por delegación del Pleno. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de los Acuerdos adoptados por la **Comisión Municipal Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo** en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2018, que literalmente dicen:

"PUNTO 2.- Modificación puntual de la Ordenanza Municipal Reguladora del deber de conservación de los edificios en Granada por obligatoriedad de la accesibilidad (expte. 4986/2017).

Se explica el expediente por parte Don Miguel Ángel Fernández Madrid, y se abre el debate...

Examinado y debatido el asunto, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística aplicable, así como en el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Granada (BOP nº 185, de 29 de Septiembre de 2014), artículo 158, esta **COMISIÓN MUNICIPAL ACUERDA** aprobar, con los votos a favor de Don Miguel Ángel Fernández Madrid, Doña María de Leyva Campaña y Don Eduardo Catillo Jiménez y las abstenciones de Don Antonio Granados García, Don Juan Antonio Fuentes Gálvez, Doña Inmaculada Puche López, Doña María Telésfora Ruíz Rodríguez, Don Manuel José Olivares Huertas, Doña María del Mar Sánchez Muñoz, Doña Marta Gutiérrez Blasco y Don Francisco Puentedura Anllo.

“Aprobar inicialmente la Modificación puntual de la Ordenanza Municipal Reguladora del deber de conservación de los edificios en Granada por obligatoriedad de la accesibilidad (expte. 4986/2017), cuyo texto literal es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS EN GRANADA”

TÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

1.- Es objeto de la Ordenanza regular para el municipio de Granada:

– *La obligación de los propietarios de terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles así como realizar obras adicionales que permitan el uso turístico responsable y favorecer la puesta en valor del patrimonio urbanizado y edificado con valor histórico o cultural, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.*

En particular, cuando se trate de edificaciones, el deber legal de conservación comprenderá, además, la realización de los trabajos y las obras necesarias para satisfacer, con carácter general, los requisitos básicos de la edificación establecidos en el art.3.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y para adaptarlas y actualizar sus instalaciones a las normas legales que les sean explícitamente exigibles en cada momento. Las obras adicionales para la mejora de la calidad y sostenibilidad podrán consistir en la adecuación parcial o completa a todas, o a algunas de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración, de manera motivada, el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas.

– *La regulación de las ordenes de ejecución de obras de reparación, conservación, **accesibilidad** y rehabilitación de edificios y construcciones deterioradas o en condiciones deficientes, que el Ayuntamiento acuerde a través de sus órganos de gestión, o las que por motivos turísticos, culturales o estéticos, se dicten para mejora o adaptación al entorno de los edificios, referidas a elementos ornamentales y secundarios del inmueble.*

– *La reglamentación de la forma, condiciones y plazos en la que los propietarios de las edificaciones y construcciones deben realizar, el informe de evaluación de edificios dirigido a determinar su estado de conservación, accesibilidad y, en edificios de tipología*

residencial colectiva, el nivel de eficiencia energética, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

– La regulación del estado de ruina urbanística, el procedimiento para la declaración de la misma tras el correspondiente expediente contradictorio y la regulación de la situación de ruina física inminente.

– La sistemática a seguir y medidas a adoptar en caso de incumplimiento injustificado del propietario de las órdenes de ejecución acordadas y/o del deber de conservación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El contenido de la presente Ordenanza es de aplicación en todo el ámbito del término municipal de Granada a la hora de puesta en práctica de las disposiciones en materia de protección, conservación, inspección técnica de edificios y ruinas, de conformidad con la legislación vigente.

2. La realización de las obras comprendidas en las actuaciones objeto de esta Ordenanza corresponde, además de a aquellos sujetos a los que la legislación de ordenación territorial y urbanística atribuya dicha obligación, a los siguientes:

a) Los propietarios y los titulares de derechos de uso otorgados por ellos, en la proporción acordada en el correspondiente contrato o negocio jurídico que legitime la ocupación. En ausencia de éste, o cuando el contrato no contenga cláusula alguna relativa a la citada proporción, corresponderá a éstos o a aquéllos, en función de si las obras tienen o no el carácter de reparaciones menores motivadas por el uso diario de la vivienda, sus instalaciones y servicios. La determinación se realizará de acuerdo con la normativa reguladora de la relación contractual y, en su caso, con las proporciones que figuren en el Registro de la Propiedad, relativas al bien y a sus elementos anexos de uso privativo.

b) Las comunidades de propietarios y, en su caso, las agrupaciones de comunidades de propietarios, así como las cooperativas de viviendas, con respecto a los elementos comunes de la construcción, el edificio o complejo inmobiliario en régimen de propiedad horizontal y de los condominios, sin perjuicio del deber de los propietarios de las fincas o elementos separados de uso privativo de contribuir, en los términos de los estatutos de la comunidad o agrupación de comunidades o de la cooperativa, a los gastos en que incurran estas últimas.

c) Las Administraciones Públicas, cuando afecten a elementos propios de la urbanización y no exista el deber legal para los propietarios de asumir su coste, o cuando éstas financien parte de la operación con fondos públicos, en los supuestos de ejecución subsidiaria, a costa de los obligados.

Artículo 3. Competencia sobre el control del deber de conservación.

La vigilancia y control para el cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación corresponde al Ayuntamiento de Granada a través de la Concejalía competente en materia de Urbanismo y Obras y de sus órganos de gestión interna.

TÍTULO II. DEBER DE CONSERVACIÓN Y ÓRDENES DE EJECUCIÓN

Capítulo 1. Alcance y Contenido.

Artículo 4. Deber de conservación y rehabilitación.

1. Los propietarios y los sujetos obligados relacionados en el art.2.2 de esta Ordenanza conservarán los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones en los términos establecidos en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Plan General de Ordenación Urbanística de Granada y demás legislación urbanística aplicable.

2. Los propietarios de terrenos, instalaciones, construcciones y edificios y los sujetos obligados relacionados en el art.2.2 de esta Ordenanza tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles así como realizar obras adicionales que permitan el uso turístico responsable y favorecer la puesta en valor del patrimonio urbanizado y edificado con valor histórico o cultural, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

El Ayuntamiento de Granada a través de sus órganos de gestión podrá ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para preservar aquellas condiciones, pudiendo comprender la realización de los trabajos y las obras necesarias para satisfacer, con carácter general, los requisitos básicos de la edificación establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación , y para adaptarlas y actualizar sus instalaciones a las normas legales que les sean explícitamente exigibles en cada momento.

3. El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación.

Artículo 5. Contenido normal del deber de conservación de edificaciones.

1. El contenido normal del deber de conservación se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio.

2. El cálculo de la construcción de nueva planta señalada en el párrafo anterior, se realizará de la siguiente manera:

- Se cuantificará la superficie construida de cada uso característico de la edificación (locales, comerciales, vivienda, oficina...)

- Se multiplicará la superficie construida de cada uso por el módulo de precio/m² correspondiente al Anexo 1, con las especificaciones para edificios catalogados que se relacionan en dicho Anexo.

- El presupuesto de ejecución material (P.E.M) de la edificación será la suma de las superficies de cada uso por su módulo correspondiente. A este valor, a efectos de tener en cuenta las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable, se añadirá:

- El 14 % (sobre el P.E.M.) de Gastos Generales del Contratista.

- El 6 % (sobre el P.E.M.) de Beneficio Industrial del Contratista.

- Los honorarios facultativos que sean necesarios, valorados en el Anexo 2 de esta Ordenanza (exclusivamente a efectos de cálculo de valores de esta Ordenanza ya que en cualquier otro caso los honorarios facultativos son y deben ser libres para cumplir con la Ley 15/2007 de defensa de la competencia) y que irán en relación con el Anexo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige las actuaciones para actuar por ejecución subsidiaria.

- El I.V.A.

- El impuesto municipal sobre construcciones

- Tasas por Licencia de obras y 1ª Ocupación.

3. Cuando se trate de edificaciones, el deber legal de conservación comprenderá, además, la realización de los trabajos y obras necesarias para satisfacer, con carácter general, los requisitos básicos de la edificación establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, y para adaptarlas y actualizar sus instalaciones a las normas legales que les sean explícitamente exigibles en cada momento. Las obras adicionales para la mejora de la calidad y sostenibilidad a que hace referencia el párrafo segundo del art. 4, podrán consistir en la adecuación parcial o completa a todas o a algunas de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, considerando exigencias mínimas las relativas a seguridad, salubridad y protección del patrimonio.

En materia de accesibilidad, el deber legal comprende las medidas de adecuación de un edificio para facilitar la accesibilidad universal de forma eficaz, segura y práctica, y sin que supongan una carga desproporcionada en los términos definidos en la ley y recogidos en el apartado 4 del artículo 6 de esta ordenanza.

4. La Concejalía competente en Urbanismo y Obras podrá imponer en cualquier momento la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística.

5. Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inejecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, será de

aplicación cualquier fórmula de reacción administrativa, a elección de la administración competente. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.

6. En todo caso, el municipio podrá establecer mediante regulación expresa:

- a) Ayudas públicas en las condiciones que estime oportunas, entre las que podrá incluir la explotación conjunta del inmueble.*
- b) Bonificaciones sobre las tasas por expedición de licencias.*

Artículo 6. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato.

1. Solares: De acuerdo con las determinaciones del PGOU de Granada sobre el contenido del deber de conservación de solares, todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de limpieza, ornato y gestión de residuos urbanos del Ayuntamiento de Granada.

2. Instalaciones, construcciones y edificaciones: Con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, los requisitos básicos que deberá cumplir cualquier edificación, y deberán satisfacerse, de la forma que reglamentariamente se establezca, en el proyecto, la construcción, el mantenimiento, la conservación y el uso de los edificios y sus instalaciones, así como en las intervenciones que se realicen en los edificios existentes, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el art. 3 de la Ley 38/99 de Ordenación de la edificación y del PGOU de Granada.

3. El Código Técnico de la Edificación, que se completa con las ordenanzas municipales de edificación, son el marco normativo que establece las exigencias básicas de calidad de los edificios de nueva construcción y de sus instalaciones, así como de las intervenciones que se realicen en los edificios existentes.

Se consideran intervenciones sobre los edificios existentes, las que alteren su configuración arquitectónica, entendiendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, así como las obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas, o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico regulada a través de norma legal o documento urbanístico, y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o

partes objeto de protección de tal forma que permita el cumplimiento de los anteriores requisitos básicos.

4. Para las condiciones mínimas sobre la accesibilidad universal se tendrá en cuenta la *regulación recogida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el CTE CB SUA, el Decreto 293/09 y la Ordenanza Municipal para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación, comprendiendo las intervenciones de adaptación susceptibles de ser consideradas como ajustes razonables.*

Se consideraran ajustes razonables las medidas de adecuación de un edificio para facilitar la accesibilidad universal de forma eficaz, segura y práctica, y sin que supongan una carga desproporcionada. Para determinar si una carga es o no proporcionada se tendrán en cuenta los costes de la medida, los efectos discriminatorios que su no adopción podría representar, la estructura y características de la persona o entidad que haya de ponerla en práctica y la posibilidad que tengan aquéllas de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda. Se entenderá que la carga es desproporcionada, en los edificios constituidos en régimen de propiedad horizontal, cuando el coste de las obras repercutido anualmente, y descontando las ayudas públicas a las que se pueda tener derecho, exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes.

Artículo 7. De las órdenes de ejecución, en general.

1. En caso de incumplimiento de los deberes a que se refieren los artículos 4 y 6 de esta Ordenanza, la Administración municipal dictará orden de ejecución de obras en los términos establecidos en esta Ordenanza y en la legislación aplicable.

2. Notificada una orden de ejecución, el propietario podrá alegar que lo ordenado excede de su deber de conservación, sin perjuicio de la adopción de las medidas que no excedan de dicho deber y de las medidas urgentes y provisionales de seguridad, estabilidad o estanqueidad que procedan durante la demora de la tramitación del expediente.

3. En función de la entidad y complejidad de las obras ordenadas que se determine en los informes técnicos municipales se graduará el plazo de ejecución y la documentación exigible a presentar, previo al inicio de los trabajos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Dirección de obra, siempre que las obras a realizar afecten a algún elemento estructural de manera puntual.*

- Proyecto técnico y dirección facultativa, cuando las obras ordenadas afecten a elementos estructurales de forma generalizada, a la reparación simultánea de varias de las condiciones mínimas determinadas en el artículo anterior que puedan suponer rehabilitación parcial, y las que supongan demoliciones totales o parciales de la edificación.*

- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución, cuando por la entidad de las*

obras así lo establezca el RD 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

4. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, no obstante la administración local podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

5. En edificios y construcciones en situación legal de fuera de ordenación que requieran la ejecución de obras, el instrumento de planeamiento definirá, los actos constructivos y los usos de que puedan ser susceptibles las correspondientes construcciones o edificaciones e instalaciones. En defecto de las directrices y determinaciones previstas se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación las siguientes reglas:

- Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.

- Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

6. En los edificios y construcciones declarados en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, se atenderá a lo dispuesto en la disposición o resolución que declare la misma con objeto de determinar la envergadura de las obras a ordenar en los mismos, teniendo en cuenta que sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Excepcionalmente podrán ordenarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Con la finalidad de reducir el impacto negativo de esas obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, la Administración actuante podrá ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, salubridad y el ornato o paisaje del entorno.

7. Las actuaciones de intervención que deban dictarse en relación a construcciones hipogeas (cuevas-vivienda) y que se superponen unas sobre otras, con objeto de mantener la salubridad, seguridad y ornato de las mismas, se considerarán que las mismas quedan establecidas en las condiciones del régimen de propiedad horizontal, quedando obligados todos los propietarios afectados por la orden de ejecución dictada y en las condiciones que la misma determine, atendiendo a la propia configuración natural del terreno.

8. En los casos de obras y construcciones abandonadas antes de su finalización, con ocasión de la tramitación del expediente de caducidad de la licencia de obras, o en su defecto cuando se aprecie por los servicios municipales un estado de abandono, se indicarán las medidas necesarias para mantener la construcción o los elementos auxiliares vinculados en condiciones de seguridad y salubridad, con independencia de la aplicación del régimen previsto en la legislación urbanística para el incumplimiento del deber de edificar.

Artículo 8. Deber de conservación en elementos sometidos a algún régimen de protección.

1. Para las órdenes de ejecución de obras que afecten a edificios a los que les sea de aplicación lo dispuesto en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía y sus Reglamentos de desarrollo, o que estén incluidos en el Catálogo de elementos protegidos del PGOU de Granada o de cualquiera de sus Planes Especiales de Protección, se estará a lo dispuesto en las normas urbanísticas del vigente PGOU de Granada, a los Planes Especiales correspondientes y a las determinaciones de sus fichas de Catálogo, así como a la legislación específica aplicable.

2. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las órdenes que fueran pertinentes, para realizar cualquier tipo de obra en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, incluyendo remociones de terreno, cambios de uso o modificaciones en los bienes inmuebles, salvo que existiera delegación de competencias a petición municipal. En tales casos será necesaria la remisión a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la documentación técnica señalada en el artículo 7.3 de la presente Ordenanza, la cual dispondrá de un plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de toda la documentación, para resolver sobre la solicitud de autorización. Transcurrido el plazo de 3 meses indicado se entenderá desestimada la autorización.

3. Será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención en bienes de catalogación general. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará la actuación y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

4. No procederá la demolición de inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Podrán admitirse, excepcionalmente, demoliciones derivadas de la ejecución de proyectos de conservación, que exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

5. Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte

del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente a partir de la entrada en vigor de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

6. En los casos de urgencia y peligro inminente será igualmente necesaria la autorización o comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, quien se pronunciará en el plazo de dos días hábiles, entendiéndose desestimadas por la falta de resolución en dicho plazo. Las medidas que se adopten en ningún caso podrán incluir más demoliciones que las estrictamente necesarias, y deberán incluir las medidas necesarias establecidas en la autorización anteriormente citada y en sus mismos términos. En la realización de las obras necesarias se compatibilizará, en la medida de lo posible, la eliminación de la situación de riesgo con la futura rehabilitación y reposición del inmueble a su estado anterior.

7. No será precisa la autorización de la Consejería de Cultura para la adopción por parte del Ayuntamiento de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, previstas en el art. 26.2 del RD 2187/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (de aplicación supletoria de conformidad con la D.T.2ª del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía) que hayan de aplicarse con carácter inmediato y que no lleven aparejada la realización de demoliciones.

8. Atendiendo a los Planes Especiales de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Granada, el tipo de intervenciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en relación a los inmuebles incluidos en los mismos será el siguiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz:

- *Las actuaciones (órdenes de ejecución y demolición) que se deban realizar en los inmuebles que estén catalogados como Bienes de Interés Cultural y su entorno requieren la previa autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.*

- *Las actuaciones que se deban realizar en los inmuebles calificados como de Catalogación General, requieren:*

- 1. las órdenes de ejecución la comunicación previa a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, excepto los inmuebles incluidos en el ámbito del PEPRI Albaicín y Sacromonte que requieren la previa autorización;*

- 2. las actuaciones de demolición requieren todas ellas la previa autorización de la Consejería de Cultura;*

- 3. los expedientes de ruina requieren la notificación del inicio del expediente y del resto de actos a la Consejería de Cultura como parte interesada.*

- *Las actuaciones (órdenes de ejecución, demolición y ruina) que se deban realizar en los inmuebles con catalogación urbanística por el PGOU de Granada, requieren:*

- 1. las órdenes de ejecución y demolición en el PEPRI Centro y Albaicín, la toma de conocimiento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y en los ámbitos del PEPRI Alhambra y Sacromonte la previa autorización de la misma;*

- 2. los expedientes de ruina, en el ámbito del PEPRI Centro y Albaicín la toma de conocimiento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y en los ámbitos del PEPRI Alhambra y Sacromonte la notificación a la misma.*

- Las actuaciones que puedan afectar a Monumentos y Jardines Históricos del Municipio de Granada (BIC) y sus entornos requieren la previa autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en todas las actuaciones que les puedan afectar.

- Las actuaciones (órdenes de ejecución, demolición y ruina) que se llevan a cabo en inmuebles no catalogados requerirán la toma de conocimiento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía cuando sean inmuebles ubicados en el PEPRI Centro y Albaicín, los inmuebles ubicados en el PEPRI Alhambra y Sacromonte la previa autorización de la Consejería de Cultura, si bien en los expedientes de ruina de inmuebles de éstos últimos ámbitos se deben notificar a la Consejería de Cultura.

Artículo 9. Órdenes de ejecución por motivos turísticos, culturales o estéticos.

1. En fachadas, cubiertas o espacios visibles desde la vía pública, el Ayuntamiento, a través de sus órganos de gestión, podrá dictar órdenes de ejecución por motivos de interés turístico, cultural o estético, para la mejora en toda clase de edificios y su adaptación al entorno, de acuerdo con lo establecido por el PGOU de Granada y el resto de la legislación urbanística aplicable.

2. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a fachadas y/o elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate y responderán a beneficios de interés general sin necesidad de que estén incluidos en Plan alguno de Ordenación.

3. La Administración urbanística municipal, podrá ordenar la ejecución de obras en los casos siguientes:

- a) Fachadas visibles desde la vía pública, ya sea por su mal estado de conservación, por haberse transformado en espacio libre el uso de un predio colindante, por quedar la edificación por encima de la altura máxima y resultar medianeras al descubierto sin tratamiento, o cuando así lo establezca un Plan Especial de Protección.

- b) Jardines o espacios libres particulares, por ser visibles desde la vía pública.

4. En el caso del apartado a) de este artículo podrá imponerse la apertura de huecos, balcones, miradores o cualquier otro elemento propio de una fachada o, en su caso, la decoración de la misma. Podrán imponerse asimismo las necesarias medidas para el adecuado adecentamiento, ornato o higiene.

Capítulo 2. Procedimiento.

Artículo 10. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento para exigir el cumplimiento del deber de conservación, en cualquiera de sus formas, podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier ciudadano.

2. Los expedientes iniciados de oficio lo serán:

- a) Como consecuencia de la actuación de algún servicio municipal que manifieste la existencia de un incumplimiento de los deberes de conservación.

- b) Como consecuencia de informes evacuados por los servicios técnicos en las inspecciones programadas que se realicen.
- c) Como consecuencia de los informes derivados del informe de evaluación de Edificios, a los que se refiere el Título III de esta Ordenanza.
- d) Por denuncia.

Artículo 11. De la inspección.

1. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores y técnicos del órgano de gestión interna de la Concejalía *competente en Urbanismo y Obras*, gozarán de plena autonomía y tendrán, a todos los efectos, la condición de agentes de la autoridad. Estarán facultados para requerir y examinar toda clase de documentos, analizar el estado de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, comprobar la adecuación a la legislación y ordenación urbanística aplicables de los actos en realización, realizar fotografías y obtener la información necesaria para el cumplimiento de su cometido. Tanto las Administraciones públicas como los particulares están obligados a prestarles la colaboración que precisen.

2. Toda construcción, edificación o instalación podrá ser visitada a efectos de su inspección en las ocasiones que se estimen oportunas, formulando propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes. La negativa no fundada a facilitar la información solicitada por los inspectores, constituirá obstaculización del ejercicio de la potestad de inspección y tendrá la consideración de infracción administrativa, y en su caso, disciplinaria.

3. En cada uno de los expedientes en los que se hayan desarrollado funciones inspectoras, constará la hoja de inspección o informe donde se refleje la inspección efectuada, así como fecha e identificación de la persona que la realice.

Artículo 12. De los informes.

1. Iniciado el expediente, los servicios técnicos del órgano interno correspondiente, previa realización de las inspecciones que fueran necesarias, emitirán un informe sobre el estado de las edificaciones.

2. El informe contendrá al menos:

- a) Situación del inmueble o inmuebles afectados por la actuación a realizar.
- b) Situación urbanística del inmueble determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.
- c) Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas, así como las afecciones sobre los edificios colindantes y el entorno.
- d) Actuaciones necesarias propuestas para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar.
- e) Si por la entidad de las obras a realizar es exigible proyecto técnico y/o dirección facultativa, así como cualquier otra documentación y estudio relativo a la seguridad y salud y la necesidad de coordinación de seguridad en fase de ejecución.
- f) Determinación del plazo para el comienzo y ejecución de las actuaciones.

g) *Cualquier otro dato que facilite la identificación del propietario o titulares de derecho.*

Artículo 13. De los obligados.

1. Las órdenes de ejecución se notificarán a la propiedad del inmueble y a los interesados en el mismo. Para ello, si fuera necesario, se requerirá de oficio al Registro de la Propiedad o cualquier otro registro público adecuado para que informe sobre la titularidad del mismo.

2. Si el interesado hubiese procedido a la transmisión o venta del inmueble, deberá presentar la documentación oportuna que lo acredite fehacientemente identificando el nuevo titular, su domicilio habitual y documento nacional de identidad.

Artículo 14. De las comunicaciones y notificaciones electrónicas con los ciudadanos. Expediente electrónico, copias y almacenamiento

1. El órgano de gestión correspondiente podrá utilizar medios electrónicos en sus comunicaciones y notificaciones con los ciudadanos siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente de acuerdo con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica. Asimismo, de acuerdo con dicha Ordenanza, por el órgano de gestión correspondiente podrá utilizarse la tramitación de los procedimientos mediante expedientes electrónicos.

2. Para el caso en que la documentación de los expedientes se realice en papel, el órgano de gestión correspondiente podrá obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia.

3. Podrán almacenarse por medios electrónicos todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas. Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

Artículo 15. Resoluciones.

1. En aquellas ordenes de ejecución que no implique peligro, con carácter previo a la propuesta de resolución se podrá dar trámite de audiencia al interesado por término de diez días.

2. El órgano competente ordenará al propietario y/o a los sujetos obligados relacionados en el art.2.2 de esta Ordenanza, el cumplimiento de las actuaciones necesarias en los términos y plazos establecidos por el informe técnico emitido, con advertencia, en caso de incumplimiento, de la posible ejecución subsidiaria por la Administración a costa de la propiedad, imposición de multa coercitiva, y la incoación de

expediente sancionador o ejecución por sustitución. Lo que se comunicará, en su caso, al resto de los interesados en el procedimiento.

3. Respecto a las obras en ejecución con licencia concedida, si por el trascurso de las mismas se produjeran daños a terceros que pudieran afectar a la seguridad o salubridad, y no existiera peligro por la demora de la subsanación, según se indique en informe técnico municipal, corresponderá al Coordinador de Seguridad en fase de ejecución de la obra, o en su caso a la Dirección facultativa, dar las órdenes oportunas para salvaguarda de dicha seguridad. No obstante, si existiera peligro se darán las órdenes oportunas, exclusivamente para salvaguarda de la seguridad, dirimiéndose las reclamaciones de daños o perjuicios en la jurisdicción correspondiente.

Artículo 16. Cumplimiento de las órdenes de ejecución.

1. Las órdenes de ejecución se cumplirán en sus propios términos, debiendo ser comunicado al órgano de gestión correspondiente el inicio y la finalización de las mismas.

2. Los sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el articulado de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por las órdenes de ejecución, deberán liquidar la tasa en los términos que establezca la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Tramitación de Expedientes de Conservación y Ruina de Edificios.

3. En el caso de requerirse documentación técnica o nombramiento de dirección facultativa o coordinación de seguridad, ésta se deberá aportar al expediente por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, con carácter previo al comienzo de los trabajos ordenados, que darán comienzo de forma inmediata, salvo que por la supervisión municipal se establezca la falta de cumplimiento de los requisitos legales para ello o que dicha documentación no dé fiel cumplimiento a lo ordenado.

4. Cuando se hubiere exigido dirección facultativa, no se considerarán concluidas las obras en tanto no se haya aportado al expediente, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, el Certificado final de las mismas suscrito por el técnico competente. Si no se hubiere exigido dirección técnica, el cumplimiento de lo ordenado se comprobará de oficio, una vez comunicada por la propiedad la finalización de las obras.

Artículo 17. Órdenes que impliquen la colocación de andamios u ocupación de vía pública.

1. Si la ejecución de las obras requiere la utilización de andamios, plataformas elevadoras, grúas u otro medio auxiliar similar, la propiedad aportará al expediente, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, la documentación necesaria de dicha instalación incluyendo los estudios de seguridad reglamentados y exigidos por la legislación sobre protección y seguridad laboral.

2. Si la obra requiere la ocupación de la vía pública mediante andamios, plataformas elevadoras, grúas, vallas u otros medios auxiliares de similar naturaleza, se

procederá por parte del propietario al abono de la Tasa municipal por ocupación de vía pública, establecida por la Ordenanza Municipal correspondiente.

Artículo 18.- Señalización, Balizamiento y Cartel de las actuaciones.

1. Para las obras indicadas en el artículo anterior, y mientras dure la actuación, se colocará la señalización y balizamiento indicadas en la Ordenanza Reguladora de las Condiciones Particulares de los Proyectos y Obras de Urbanización del Anexo I del vigente PGOU de Granada.

2. En todo caso, el obligado a la ejecución dispondrá de las suficientes vallas y elementos de balizamiento para poder delimitar perfectamente, en cualquier circunstancia, la totalidad de los trabajos que tengan encomendados.

3. Para las actuaciones que requieran la instalación de andamio en fachada, suponga la ocupación de vía pública, o bien aquellas actuaciones cuya ejecución se prolongue por un tiempo de duración igual o superior a 15 días, se dispondrá en un sitio visible de la edificación un Cartel informativo, según modelo y características indicadas en el Anexo 4 de esta Ordenanza, indicando en la identificación del Contratista la razón social, dirección y teléfono del mismo.

Artículo 19. Actuaciones inmediatas.

1. Si por un técnico municipal en visita de inspección se aprecia la existencia de un peligro grave e inminente, existiendo riesgo importante para las personas o el patrimonio protegido por la demora de la tramitación urgente del expediente, instará al propietario para que adopte las medidas de emergencia que estime oportunas para evitarlo, sin necesidad de acto administrativo previo.

2. Dichas medidas serán las que técnicamente se consideren imprescindibles para eliminar el riesgo inminente que puede acaecer sobre las personas, ocupantes o viandantes. Podrán consistir en desalojos provisionales, clausura de inmuebles o partes de estos, apeos, apuntalamientos, desmontes y cuantas otras estimen oportunas los técnicos intervinientes, debiendo observarse, en cualquier caso, el principio de intervención mínima.

3. Las actuaciones referidas en los números precedentes serán a cargo de la propiedad del inmueble y se emitirá informe de ellas en el plazo más breve posible, incluyendo el mismo en el expediente y adoptando las resoluciones que en cada caso fueran oportunas.

4. Para el caso de actuar sobre edificaciones protegidas por algún régimen específico se estará a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico Andaluz y lo dispuesto en los artículos 54.2 y 55.1 y 2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico.

TÍTULO III. EL INFORME DE EVALUACION DE LOS EDIFICIOS.

Artículo 20. Objeto.

1. Se establece la obligación de realizar un Informe de Evaluación periódico de los edificios con el objeto de acreditar la situación en que se encuentran, al menos, en relación con el estado de conservación del edificio y con el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como, en los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva, sobre el grado de eficiencia energética de los mismos, determinando, en su caso, las deficiencias en el estado de conservación que deben ser subsanadas o la susceptibilidad de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente en cada momento.

Se entiende, como Edificio de tipología residencial de vivienda colectiva, el compuesto por más de una vivienda, sin perjuicio de que pueda contener, de manera simultánea, otros usos distintos del residencial. Con carácter asimilado se entiende incluida en esta tipología, el edificio destinado a ser ocupado o habitado por un grupo de personas que, sin constituir núcleo familiar, compartan servicios y se sometan a un régimen común, tales como hoteles o residencias.

2. Están obligados a efectuar el Informe de Evaluación de Edificios los propietarios de los mismos y los sujetos obligados relacionados en el art.2.2 de esta Ordenanza.

3. Las obras necesarias para subsanar las deficiencias en el estado de conservación o realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad serán obligatorias para los propietarios de los edificios, y su incumplimiento en el plazo que en cada caso se determine o según la normativa vigente, supondrá la aplicación del régimen sancionador que forma parte de esta Ordenanza.

4. Quedan sujetos a la realización del Informe de Evaluación todos los edificios y construcciones que tengan una antigüedad superior a 50 años, se encuentren catalogados o no por el Plan General de Ordenación Urbanística y/o Planes Especiales de Protección en desarrollo de aquel.

Artículo 21. Sometimiento a informe de evaluación de edificaciones y construcciones, con independencia de su titularidad.

1. Todos los edificios y construcciones, en el ámbito del artículo anterior, cualquiera que sea su titularidad, pública o privada, sea cual sea el destino o uso de los mismos, se encuentran sujetos al deber de presentar el Informe de Evaluación del Edificio en la forma que se establece en esta Ordenanza.

2. En los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal el Informe de Evaluación del Edificio sólo puede ser presentado por las Comunidades de propietarios o Agrupaciones de comunidades de propietarios, el cual se referirá a todo el inmueble o complejo inmobiliario y extenderá su eficacia a todos y cada uno de los locales y viviendas existentes.

3. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los edificios y construcciones cuya titularidad pertenezca a la Administración General del Estado, las

Comunidades Autónomas y Entidades Locales o a las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquellas, el cumplimiento del deber de presentar el Informe de Evaluación del Edificio podrá articularse en la forma de convenio de colaboración.

Artículo 22.- Realización del informe de evaluación de edificios y supervisión.

1. El cumplimiento del deber de presentar el informe de evaluación de edificios se verificará, dentro de los dos años siguientes a aquel en que el edificio cumpla la antigüedad de 50 años, mediante la presentación del informe, realizado por técnico competente y con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, por cualquiera de los medios establecidos legalmente.

2. En todo caso, dichos informes deberán realizarse conforme a los modelos oficiales aprobados en el Anexo 3.

3. Serán de cuenta del obligado los honorarios profesionales que se deriven de la obtención del informe de evaluación, sin perjuicio del sistema de ayudas públicas que se instrumente por el Estado o la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. En el supuesto de que el Informe de Evaluación se presente sin los requisitos formales esenciales o sin ajustarse al contenido establecido en la presente Ordenanza, se requerirá al interesado para la subsanación de defectos observados en la documentación, concediéndole a tal efecto un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, advirtiéndole, en caso de no aportar la documentación requerida, que se considerará el informe como no presentado.

5. Sin perjuicio de lo anterior, si de la documentación presentada se deduce la existencia de daños que puedan implicar un incumplimiento del deber de conservación, éstos se pondrán de forma inmediata en conocimiento de los servicios municipales competentes en la materia, para que actúen de la forma que proceda según lo establecido en la presente Ordenanza.

6. En caso de que se considere necesario, el Ayuntamiento podrá realizar cuantos requerimientos se estimen convenientes para completar, explicar y/o justificar el contenido de los documentos presentados.

Artículo 23.- Contenido del informe de Evaluación.

1. Los Informes de Evaluación que se emitan a results de las inspecciones deberán contener toda la información relativa a las siguientes condiciones básicas del edificio:

a) Evaluación del estado de conservación del edificio, que incluye:

- La seguridad estructural, examinando que no se producen en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

- La higiene, salud y protección del medio ambiente, tratada en adelante bajo el término *salubridad* considerando, al menos, los siguientes aspectos:

- La protección frente a la humedad, atendiendo a que se limite el riesgo previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los edificios y en sus cerramientos.

- El suministro de agua, comprobando que los edificios dispongan de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto agua apta para el consumo de forma sostenible.

- La evacuación de aguas, examinando que los edificios dispongan de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas en ellos de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías.

- La seguridad en las instalaciones comunes de electricidad del edificio.

b) El Informe de Evaluación evaluará las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de las edificaciones, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.

c) En el caso de edificaciones con tipología residencial de vivienda colectiva, el Informe de Evaluación incorporará también la Certificación de la eficiencia energética del edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente y con independencia de su venta o alquiler, en todo o en parte. Además, esta información también podrá servir para el establecimiento de medidas de mejora de la eficiencia energética de las edificaciones, sin que en ningún caso pueda tener efectos para el resultado, favorable o desfavorable, de la inspección.

No obstante, según el art. 2 del RD 235/2013 por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, quedan excluidos los edificios y monumentos protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico.

2. El Informe de Evaluación deberá consignar los desperfectos y las deficiencias apreciados, sus posibles causas y las medidas recomendadas, en su caso con fijación de un orden de prioridad, para asegurar la estabilidad, la seguridad, la estanqueidad y la consolidación estructurales, así como para mantener o recuperar las condiciones de habitabilidad, ornato o de uso efectivo según el destino propio de la construcción o edificación. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos.

3. Con la finalidad de garantizar lo previsto en el número anterior, los informes de evaluación consignarán, cuando menos, los siguientes extremos:

a) Fecha de las visitas de inspección realizadas, planos de situación y fotografías del exterior e interior del edificio, expresivas del contenido del informe.

b) Descripción detallada del edificio o construcción desde el punto de vista constructivo, estructural y funcional y número de referencia catastral.

c) *Descripción de los estudios previos y trabajos (apertura de catas, desmontado de falsos techos, etc.) que a juicio del técnico redactor han sido necesarios realizar para obtener un conocimiento suficiente de la edificación o para determinar sus deficiencias.*

d) *Desperfectos y deficiencias apreciados y sus causas, con indicación de al menos los siguientes apartados relativos a la seguridad constructiva de la edificación:*

- *Estado general de la estructura y cimentación.*
- *Estado general de las fachadas exteriores o interiores, medianerías y, en especial, los elementos que pudieran suponer un peligro para la vía pública, tales como petos, terrazas, placas, marquesinas, balcones y demás elementos análogos.*
- *Estado general de conservación de cubiertas y terrazas.*
- *Estado general de las instalaciones básicas de fontanería, electricidad y saneamiento del edificio.*
- *Estado de conservación de los elementos singulares protegidos reseñados en su ficha de catálogo, en el caso de edificios catalogados.*

e) *Indicación de las medidas, trabajos y obras necesarias para solventar los defectos señalados, con indicación asimismo de un orden de prioridades para la ejecución de los mismos, haciendo expresa referencia a los plazos necesarios de inicio y ejecución.*

f) *Condiciones mínimas de habitabilidad o uso de la edificación que le fueren exigibles.*

g) *Presupuesto estimativo de las medidas, trabajos y obras necesarias.*

h) *En el supuesto de emisión del segundo y sucesivos informes de evaluación, indicación del grado de ejecución y efectividad de las medidas, trabajos y obras realizados y su coste para cumplimentar las recomendaciones señaladas en los informes de inspección técnica anteriores.*

i) *Evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de las edificaciones.*

j) *En el caso de edificaciones con tipología residencial de vivienda colectiva, la certificación de la eficiencia energética del edificio.*

Artículo 24.- Resultado del informe de evaluación.

1. El informe de evaluación habrá de consignar el resultado de la inspección indicando:

a) ***Si el resultado es favorable por cumplir el edificio o construcción las condiciones de estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, así como, en su caso, las condiciones de habitabilidad o de uso efectivo según el destino propio de la construcción o edificación de que se trate.***

b) ***Si el resultado no es favorable por no satisfacer las condiciones descritas en el apartado anterior, o alguna de ellas, y en consecuencia sería necesario acometer algún tipo de obras dirigidas a dar cumplimiento a las mismas y alcanzar un adecuado estado de conservación.***

En este último caso de indicarán las obras a realizar, distinguiendo entre:

☐ *Si es preciso la realización de obras de conservación/rehabilitación, no urgentes, para dar conformidad a las condiciones establecidas.*

☐ *Si es preciso la realización de medidas urgentes de seguridad en todo o parte del edificio, por existir premura y peligro para la seguridad o salubridad.*

☐ ***Ajustes razonables en materia de accesibilidad.***

2. Una vez ejecutadas las obras y medidas anteriores y corregidas las deficiencias señaladas en el informe de evaluación o requeridas por el órgano de gestión municipal correspondiente, se aportará Certificado Final de Obra, además de los Certificados Técnicos de Adopción de Medidas Urgentes de Seguridad y/o de Ejecución de Obras de Conservación y Acta Favorable, según modelos oficiales del Anexo 3, que deberá concluir que la edificación o construcción reúne las condiciones exigidas por esta Ordenanza.

3. La evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de las edificaciones, de acuerdo con la normativa vigente, establecerá si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad.

4. Es responsabilidad del técnico o técnicos que realicen la inspección, que los informes se emitan de forma objetiva, real y adecuada al estado de conservación del inmueble.

Artículo 25. Computo de antigüedad y plazos.

1. Para el cómputo de la antigüedad del edificio, a los solos efectos previstos en esta Ordenanza, se entiende que la misma es el tiempo transcurrido desde la fecha de terminación total de la construcción o edificación en obra nueva, o, en su caso, desde la terminación de las obras de reestructuración o rehabilitación integral que afecte a la generalidad de los elementos estructurales.

2. La fecha de terminación del edificio, reestructuración o rehabilitación integral podrá acreditarse mediante las formas previstas siguientes:

a) Cuando sean de nueva planta, reestructuración o rehabilitación integral a partir de la fecha de expedición del certificado final de obras, suscrito por el facultativo o facultativos competentes, y a la falta de este documento, desde la fecha de la licencia de primera ocupación.

b) En los demás casos, a partir de la fecha de expedición del certificado final de obras en las condiciones del apartado anterior, y a falta de éste, desde que el titular de la licencia comunique al Ayuntamiento la finalización de las obras.

c) En defecto de los citados documentos, se considerará a todos los efectos como fecha de terminación la que resulte de cualquier comprobación de esta situación por parte de la Administración municipal.

3. Se deberá presentar un Informe de evaluación por cada referencia catastral, salvo en el caso de que dos o mas inmuebles con distintas referencias catastrales compartan elementos estructurales y funcionales, en cuyo caso podrá presentarse un

único informe de evaluación. Cuando existan varios edificios o construcciones en una única referencia catastral se realizarán tantos Informes de evaluación como edificios o construcciones existan.

4. Para todos los edificios dentro del ámbito de aplicación, el informe de evaluación se realizará dentro de los dos años siguientes a aquel en que el edificio cumpla la antigüedad de 50 años, salvo que ya cuenten con una inspección técnica vigente realizada de conformidad con su normativa aplicable y con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2013, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, en cuyo caso se exigirá el Informe de Evaluación cuando corresponda su primera revisión de acuerdo con aquella normativa, siempre que la misma no supere el plazo de diez años a contar desde la aplicación de la Ley 8/2013. No obstante los edificios que cuenten ya con una inspección técnica vigente podrán presentar, al objeto de cumplimentar el contenido del informe de evaluación, informe de aquellos aspectos que estén ausentes de la inspección técnica realizada; en concreto evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad universal y, tratándose de edificaciones con tipología residencial de vivienda colectiva, la certificación de la eficiencia energética del edificio.

5. El Informe deberá renovarse periódicamente cada 10 años, contados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo en que debió presentarse el anterior.

6. En cualquier caso, cuando los Servicios Técnicos Municipales detecten deficiencias en el estado general de un edificio, el Ayuntamiento podrá requerir a su propietario de forma anticipada para que realice el Informe de Evaluación del Edificio.

7. Los edificios cuyos titulares pretendan acogerse a cualquier ayuda pública con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, deberán contar con el Informe de Evaluación con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda. En aquellos casos en los que se cuente con una inspección técnica anterior, deberá cumplimentarse el contenido propio del informe de evaluación en los términos del apartado 4 de este artículo.

Artículo 26. Efectos de la presentación del informe de evaluación del edificio.

1. En el supuesto de que el informe de evaluación exprese la necesidad de acometer obras de conservación/rehabilitación para alcanzar las condiciones exigibles de estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, **para proporcionar las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de las edificaciones**, así como para mantener o recuperar las condiciones de habitabilidad o de uso efectivo según el destino propio de la construcción o edificación de que se trate, el órgano de gestión municipal, previa comprobación de la urgencia y valoración del orden de prioridades contenido en el informe presentado podrá realizar alguna de las siguientes actuaciones:

a) **Requerir al interesado para que en el plazo máximo de seis meses solicite licencia municipal para la ejecución de las obras de conservación o ajustes recomendados, acompañada del proyecto de ejecución, en su caso, y demás documentación preceptiva, siempre que se trate de obras no urgentes. Dicho plazo podrá**

ser ampliado en tres meses de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJPAC.

b) Dictar la pertinente orden de ejecución de obras para el mantenimiento o recuperación de las condiciones exigibles, en los términos previstos en esta Ordenanza.

2. Sin perjuicio de la responsabilidad que incumbe al propietario, si del informe de evaluación de edificios resultara la necesidad de acometer medidas urgentes de seguridad por peligro inminente para personas o cosas, se dictará la pertinente orden de ejecución de medidas de seguridad, fijando un plazo de inicio para su ejecución y una duración máxima de los trabajos, de acuerdo con el régimen establecido en el Título II de esta Ordenanza.

Artículo 27. Comprobación del cumplimiento y consecuencias del incumplimiento de la realización del informe de evaluación de edificios.

1. Cumplidos los plazos establecidos en el artículo 25 de esta Ordenanza, el órgano de gestión municipal asignado para la tramitación de estos expedientes, podrá requerir de los propietarios la presentación de los Informes de Evaluación de Edificios, concediéndoles para ello un plazo de tres meses, con la advertencia de proceder, en caso de incumplimiento, a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, así como a la ejecución subsidiaria del mismo.

2. Con carácter general, la ejecución subsidiaria del Informe de Evaluación del Edificio será realizada por técnico competente, quien dará cumplimiento al contenido previsto en el artículo 23 de esta Ordenanza, suponiendo la inscripción en el Registro de Edificios obligados a realizar el Informe de Evaluación. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento del propietario de la edificación, dándole traslado de las actuaciones desarrolladas.

3. Con la finalidad de realizar la actividad de ejecución subsidiaria prevista en el párrafo anterior, la Administración Local podrá formalizar con los Colegios Profesionales los convenios pertinentes al objeto de que los colegiados, que reúnan los requisitos de idoneidad técnica y profesional que se hayan convenido, puedan realizar bajo su personal responsabilidad los informes.

4. En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, se notificará al propietario el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por la ejecución subsidiaria del informe y podrán liquidarse y exigirse aquellos de forma provisional antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Artículo 28. El Registro de Edificios obligados a realizar el Informe de Evaluación.

1 A los efectos previstos en esta Ordenanza se constituirá un Registro interno informatizado de Edificios sujetos a evaluación, en el que quedará constancia de la fecha de presentación y del contenido de cada uno de los informes de evaluación que se hayan emitido.

2. Las copias acreditativas de la presentación del primer y sucesivos informes de evaluación del edificio y sus correspondientes documentos de Ficha Técnica del Edificio, informe de evaluación y Acta de Inspección del Edificio se unirán al Libro del Edificio, o en su defecto a la documentación técnica del mismo, y deberán ser conservados por los propietarios y transmitidos, en caso de enajenación por cualquier título, a sus nuevos titulares, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y en el RD 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Finalizado el plazo establecido para realizar el Informe de Evaluación, sin haberse acreditado con la presentación del informe resultante de la primera o sucesivas evaluaciones, así como la presentación del mismo sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se considerará como incumplimiento del deber de realizar el Informe de Evaluación y podrá tener la consideración de infracción grave y, en su caso, será sancionada con multa de 3.000 €, salvo que se subsanen voluntariamente tras el primer requerimiento formulado al efecto por la Administración, en cuyo caso tendrán la condición de leves, sancionadas con multas de 750 €. Si tal incumplimiento afectará a un inmueble catalogado o sujeto a un régimen de protección la infracción será considerada como muy grave sancionada con multa de 6.000 €, de conformidad a lo posibilitado en los artículos 207 y siguientes de la LOUA.

2. El incumplimiento de solicitar licencia en el plazo establecido, podrá dar lugar a la declaración del incumplimiento de la obligación del deber de conservación, incoándosele a la propiedad el oportuno expediente sancionador, con tipificación de infracción urbanística de carácter grave, sancionadas con multas de 3.000 €, salvo que se subsanen voluntariamente tras el primer requerimiento formulado al efecto por la Administración, en cuyo caso tendrán la condición de leves, sancionadas con multas de 750 €.

3. El incumplimiento por el propietario de las órdenes de ejecución de obras resultantes de los informes de evaluación podrá determinar, sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título VII de la LOUA, la aplicación de las medidas previstas en el régimen establecido en el Título V de esta Ordenanza.

4. Incumplida la obligación de presentar el Informe de Evaluación en los plazos previstos en esta Ordenanza, los propietarios de edificios no podrán solicitar las ayudas o subvenciones municipales que se puedan establecer para la realización de las obras necesarias para el cumplimiento del deber de conservación.

5. En la tramitación de los expedientes sancionadores se deberá considerar como atenuante la situación económica de las personas obligadas. Tendrá esta consideración la acreditación e ingresos familiares inferiores a dos veces el IPREM.

Artículo 30. Subvenciones a los propietarios para realizar el informe de evaluación de los edificios.

Sin perjuicio de las convocatorias de ayudas estatales y autonómicas, la regulación de las subvenciones municipales que se convoquen para la realización del informe de evaluación de edificios del Municipio de Granada se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones en materia de Rehabilitación del Ayuntamiento de Granada.

Artículo 31. Subvenciones para realizar las obras.

Sin perjuicio de las convocatorias de ayudas estatales y autonómicas, las subvenciones municipales que se convoquen para la realización de obras en el marco de la presente Ordenanza se regulan por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones en materia de Rehabilitación del Ayuntamiento de Granada.

TÍTULO IV: RUINA URBANÍSTICA

Artículo 32. Supuestos de declaración de la situación legal de ruina urbanística.

1. De acuerdo con la legislación urbanística aplicable se declarará la situación legal de ruina urbanística de los inmuebles en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias, definidas en el artículo 35 de esta Ordenanza, para devolver al inmueble la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supere el límite del deber normal de conservación.*
- b) Cuando, acreditando el propietario el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de los informes técnicos correspondientes al menos a las dos últimas inspecciones periódicas, el coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de esas dos inspecciones, sumado al de las que deban ejecutarse a los efectos señalados en la letra anterior, supere el límite del deber normal de conservación.*

2. A los efectos de determinar si el coste de las obras de reparación necesarias señaladas en el apartado 1.a), supera el 50% del valor a nuevo de la construcción o edificación que se trate, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Pr = (Cr / Vr) * 100$$

Donde:

- "Pr" es el porcentaje que sobre el valor a nuevo del inmueble supone el coste de reparación.*
- "Cr" es el coste de las obras de reparación necesarias, cuantificado en la forma establecida en el artículo 35 de esta Ordenanza.*
- "Vr" es el valor de reposición a nuevo de construcción de nueva planta, calculado conforme al art. 5 de esta Ordenanza.*

Artículo 33. Órgano competente.

1. El órgano competente para la declaración del estado de ruina de las edificaciones será el Alcalde, o el que se disponga en cada momento por delegación, y se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Urbanística aplicable y en esta Ordenanza.

Artículo 34. Iniciación y procedimiento del expediente Contradictorio de Ruina.

1. El procedimiento para la declaración de ruina se podrá incoar de oficio o a instancia de parte interesada.

2. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de interesado, se acompañará su solicitud de los siguientes documentos:

- a) Datos de identificación del inmueble.*
- b) Certificado del Registro de la Propiedad de la titularidad y cargas del mismo.*
- c) Relación de moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, su identificación mediante DNI o CIF/NIF y su domicilio para notificaciones.*
- d) Dictamen expedido por facultativo competente en el que se hagan constar:*
 - descripción constructiva de la finca, situación, año de construcción del edificio y causas técnicas generales en las que se fundamenta la solicitud de ruina.*
 - expresa mención a la situación urbanística del inmueble, incluyendo el nivel de protección o catalogación, en su caso.*
 - planos de las diferentes plantas de la finca, debidamente acotados y a escala.*
 - medición y valoración de las obras de reparación necesarias cuantificadas en la forma establecida en el artículo 35 de esta Ordenanza.*
 - valor de reposición de construcción de nueva planta, obtenido de acuerdo con el artículo 5 de esta Ordenanza*
 - porcentaje que sobre el valor del inmueble supone el coste de reparación.*
 - indicación de si el edificio reúne las debidas condiciones de seguridad para sus ocupantes y terceros, durante la tramitación del expediente.*
 - descripción y señalización de las medidas de seguridad que, en razón de los daños descritos, se hubiesen adoptado en el edificio o hubiese que adoptar.*
- e) Certificado, en su caso, de las dos últimas inspecciones técnicas realizadas de acuerdo con la presente Ordenanza.*

3. El órgano competente podrá disponer la iniciación de oficio de expediente contradictorio de ruina cuando previo informe técnico se aprecie que el edificio pudiera encontrarse en alguno de los supuestos de ruina establecidos por la legislación. En tal caso, se abrirá periodo de información previa en el que se requerirá al propietario que aporte la relación de moradores y titulares de derecho.

4. Sea cual fuere el modo de iniciación del expediente, el técnico municipal propondrá en el informe de incoación las medidas provisionales y urgentes de seguridad, necesarias para la protección del edificio y de la seguridad general, en razón de los daños observados en el inmueble y durante el tiempo que dure la tramitación del expediente contradictorio.

5. Para los expedientes de ruina o demolición de edificios, a los que le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, la Ley

14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía y sus Reglamentos de desarrollo, o que estén incluidos en el Catalogo de elementos protegidos del PGOU de Granada o de cualquiera de sus Planes Especiales de Protección, se estará a lo dispuesto en las normas urbanísticas del vigente PGOU de Granada, a los Planes Especiales correspondientes y a las determinaciones de sus fichas de Catalogo, así como a la legislación específica aplicable.

Artículo 35. Obras de reparación necesarias.

1. Se entiende por obras de reparación necesarias, exclusivamente aquellas tendentes a devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales.

2. Se entiende por obras de estabilidad: Las obras necesarias para garantizar la seguridad y puesta en correcto funcionamiento de la estructura de la edificación, ya sea de muros de carga, estructura de cubiertas, estructura de pilastras de ladrillo y cargaderos de hormigón pretensado, estructura de jácenas y pilares de hormigón armado, perfiles laminados de acero o estructura de madera y todo tipo de apeos necesarios como apuntalamientos, acodalamientos entibaciones, andamiajes de trabajo, estabilizadores de fachadas, etc.

3. Se entiende por obras de seguridad: Las obras necesarias para garantizar la seguridad de utilización y de incendios, exterior e interior de la edificación, así como las referidas a sujeción y colocación de barandillas de escaleras, balcones y azoteas, instalaciones eléctricas, aseguramiento de piezas de aplacado exterior, molduras, cornisas exteriores, etc., y todo tipo de apeos necesarios.

4. Se entiende por obras de estanqueidad: Las obras necesarias para evitar la entrada de agua en el interior de la edificación, es decir, todas las referidas a la recuperación de la impermeabilización de la envolvente del edificio, como faldones de cubiertas, aleros y cornisas, enfoscados y revestimientos exteriores, carpinterías, cristalería, etc. y las referentes a la adecuación de instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento.

5. Se entiende por obras de consolidación estructural: Las obras referidas a la reparación de fallos en cimentaciones y todo tipo de apeos necesarios para la ejecución de las mismas.

6. En la valoración del coste de las obras de reparación se incluirá:

- Presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de las obras de reparación.*
- El 14 % (sobre el P.E.M.) de Gastos Generales del Contratista.*
- El 6 % (sobre el P.E.M.) de Beneficio Industrial del Contratista.*
- Los honorarios facultativos que fueran necesarios de: redacción de proyecto o cualquier otra documentación técnica, dirección de obra, dirección de ejecución material, estudio o estudio básico de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto y/o en fase de ejecución de obra.*
- El I.V.A.*

- El impuesto municipal sobre construcciones para los trabajos a realizar y la correspondiente Tasas por Licencia de Obras.

7. El coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de las dos últimas inspecciones periódicas deberá estar acreditado documentalmente, indicando el desglose de los trabajos realizados.

8. A los efectos de evaluar el coste de las obras de reparación necesarias en el expediente contradictorio de ruina, las carencias referentes a las dimensiones de los patios, ventilación de habitaciones y, en general, a la carencia en la cuantía de instalaciones exigibles por la legislación específica vigente, no serán tenidas en cuenta por hacer referencia a la habitabilidad del inmueble y no afectar a su estado ruinoso.

Artículo 36. Acuerdo de Rehabilitación o conservación.

1. Antes de declarar la ruina de una edificación, tanto si el expediente se inició en el procedimiento de una orden de ejecución como en cualquier otro caso, la administración local podrá adoptar la resolución de rehabilitar o conservar el inmueble, llevándose a cabo por ejecución directa las obras necesarias en un plazo máximo de seis meses, hasta eliminar el estado físico de ruina.

2. El propietario deberá sufragar el importe de estas obras hasta donde alcance su deber de conservación.

Artículo 37. Contenido de la declaración de ruina.

1.- El informe técnico municipal y la propuesta de resolución que sirva de base para la declaración, o no, de la situación legal de ruina urbanística, deberá hacer constar:

a) Descripción general, constructiva y estructural del inmueble y unidades prediales existentes

b) Grado de protección que afecte a la edificación con referencia de los elementos protegidos según la ficha del catálogo.

c) Descripción del número de viviendas y moradores.

d) Superficies construidas parciales y totales del inmueble por usos.

e) Estado de conservación y descripción general del estado de la edificación, de los daños que presente y de los que afecten a los elementos expresamente protegidos.

f) Descripción, medición y valoración de las obras de reparación necesarias cuantificadas en la forma establecida en el artículo 35 de esta Ordenanza.

g) Valor de reposición de construcción de nueva planta, obtenido de acuerdo con el artículo 5 de esta Ordenanza y el porcentaje que sobre el valor del inmueble supone el coste de reparación.

h) Indicación de si el edificio reúne las debidas condiciones de seguridad para sus ocupantes y terceros, en tanto se tramita el expediente y, en su caso, medidas provisionales y auxiliares a adoptar.

i) Conclusión de si la edificación analizada se encuentra, o no, en situación legal de ruina urbanística, o de parte de la misma cuando esta tenga independencia constructiva y funcional o pueda efectuarse por medios técnicos ordinarios la separación y conservación de una parte y la demolición de la otra.

j) *Propuesta y descripción de las medidas de seguridad que, en razón de los daños descritos, hubiese que adoptar y el plazo de inicio y de terminación, así como conveniencia u oportunidad de realizar demoliciones parciales y su posterior reconstrucción, en relación con el riesgo existente y el que supone la intervención.*

k) *Pronunciamiento sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación.*

2. *En ningún caso cabrá la apreciación de incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble.*

3. *Cuando no se considere que el inmueble se encuentra en situación legal de ruina urbanística, se establecerán las medidas de seguridad que, en razón de los daños descritos hubiese que adoptar y el plazo de inicio y de terminación para las mismas, así como conveniencia u oportunidad de realizar demoliciones parciales y su posterior reconstrucción.*

Artículo 38. Consecuencias de la declaración de ruina en edificios no catalogados.

1. *Sin perjuicio de las obras o medidas de seguridad que sean necesarias, el deber de conservación cesa con la declaración del edificio en situación legal de ruina urbanística, que comportará la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, habilitándose al propietario el plazo de un año para que ejecute, la demolición o las obras de restauración pertinentes.*

2. *El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, que se tramitará de acuerdo con las reglas establecidas en los arts. 151 y 152 de la LOUA.*

3. *La declaración de un inmueble en estado de ruina, no implica por sí misma la necesidad de su demolición. Dicha declaración, faculta al propietario para proceder a la demolición previa la obtención de las preceptivas licencias, o a proceder a la reparación o rehabilitación del inmueble, si así lo solicita y asegura el mantenimiento de las condiciones de seguridad hasta dicha reparación.*

Artículo 39. Consecuencias de la declaración de ruina de edificios protegidos.

1. *La declaración de un inmueble catalogado en estado de ruina, no implica en ningún caso la necesidad de su demolición total, ni llevará aparejada la autorización de demolición, siguiéndose el régimen previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley 14/07 de Patrimonio Histórico de Andalucía.*

2. *En caso de declaración de ruina en edificios protegidos, se hará constar expresamente que partes del inmueble pueden ser objeto de desmonte por su situación irreversible, y cuales otras deberán ser mantenidas, haciendo referencia a cada uno de los elementos catalogados afectados y señalándose los plazos en los que se deberá proceder a la rehabilitación del inmueble y reconstrucción de los elementos desmontados, así como,*

las medidas que deberán tomarse para mantener las condiciones de seguridad para las personas.

3. En el supuesto de que la situación de ruina lleve aparejado peligro inminente de daños a las personas, una vez incoado el expediente de ruina se ordenará la adopción de las medidas necesarias para evitar dichos daños, previa obtención de la autorización prevista en el art. 33 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía. Las medidas que se adopten no podrán incluir más demoliciones que las estrictamente necesarias y se atenderán a los términos previstos en la citada autorización.

4. En el caso de que la declaración de ruina afecte a Bienes incluidos en el Conjunto Histórico de Granada se tendrá en cuenta lo dispuesto en los instrumentos de planeamiento de especial protección según la Disposición Adicional Primera.

Artículo 40. De la ruina inminente.

1. Una construcción o edificación se considerará que se encuentra en estado de ruina inminente cuando amenace con derruirse de modo inmediato, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, entendiéndose al efecto que se deberán dar las siguientes circunstancias:

- a) La gravedad, evolución y extensión de los daños que le afectan son de carácter irreversible.*
- b) La ejecución de las medidas de seguridad para el mantenimiento de la construcción resultan inútiles y arriesgadas.*
- c) La demora en los trabajos de demolición implican un peligro real para las personas.*

2. La declaración de ruina inminente y la adopción de medidas para la salvaguarda de la seguridad no presupondrán ni implicarán la declaración de la situación legal de ruina urbanística.

3. La declaración de ruina inminente podrá afectar a la totalidad de la construcción o a parte de ella, acordando su demolición total o parcial. Si se tratara de un edificio afectado por algún régimen de protección, se indicará expresamente qué partes podrán desmontarse, cuáles no, y las medidas de seguridad que se deberán de tomar para mantener estas últimas, teniendo en cuenta el régimen de autorizaciones previas incluido en la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo 41. Competencia de la declaración de ruina inminente.

1. El órgano competente para la declaración del estado de ruina física inminente de las edificaciones será el Alcalde, o el que se disponga en cada momento por delegación, que previo informe técnico municipal, y por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble, desalojo de sus ocupantes, apuntalamiento y/o demolición del mismo o de las partes afectadas.

Artículo 42. Demolición y desalojo.

1. En caso que se considere técnicamente necesaria la demolición de una edificación o parte de ella, su ejecución siempre corresponde a su propietario. Una vez convertida la finca en solar se procederá a su vallado, en las condiciones de seguridad y salubridad de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística y Ordenanzas municipales de aplicación, y se dará traslado de la resolución para su inscripción en el Registro Municipal de Solares.

2. Salvo que hubiese ocupantes afectados, la demolición deberá iniciarse en el plazo señalado en el acuerdo municipal, debiendo comunicarse por el propietario con carácter previo al inicio de los trabajos, como mínimo, el nombramiento de Dirección facultativa.

3. En cualquier caso en que se considere necesario el desalojo temporal por existir peligro para la seguridad de las personas o por seguridad laboral en el desarrollo de obras ordenadas, se indicará el plazo de inicio y de duración de los trabajos. Finalizada la situación de inseguridad se realizará informe técnico en el que se analice la procedencia del realojo, teniendo en cuenta la habitabilidad del inmueble, o bien se dará plazo para el inicio de la reparación o rehabilitación de la finca.

Artículo 43.- Plazo para resolver y efectos del silencio

1. El plazo para resolver y notificar los expedientes contradictorios de ruina iniciados a instancia de interesado es de seis meses.

2. A los efectos del cómputo del plazo de tramitación, se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa descrita en el artículo 34 de esta Ordenanza, en el Registro municipal correspondiente.

3. Si transcurrido el plazo para notificar la resolución no hubiere recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

TÍTULO V: INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN.

Artículo 44. Incumplimiento de órdenes de ejecución.

1. La Administración municipal podrá imponer en cualquier momento la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables.

2.- El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la administración municipal para adoptar, a su elección, cualquiera de las siguientes medidas, en función del menor al mayor peligro existente en la demora, que se determinará en el informe técnico municipal correspondiente:

a) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los art.151 y 152 de la Ley

7/2002, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina, salvo que las obras ordenadas sean puntuales y no afecten a la generalidad de la estructura del inmueble.

b) *Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.*

c) *Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación.*

3. *El acto firme de aprobación de la orden de ejecución que corresponda, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística.*

Artículo 45. Declaración de incumplimiento del deber de conservación.

1. *La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la ejecución de las obras ordenadas, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada y previa audiencia a las personas propietarias por un plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, que habilitará al municipio para requerir de los propietarios el cumplimiento del deber de conservación en el plazo de un año como máximo. El mero transcurso de este plazo sin que el propietario haya comunicado al Ayuntamiento el comienzo de las obras, o acredite ante él las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, determinará la colocación de la edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.*

2. *La situación de ejecución por sustitución habilita al municipio, salvo que acuerde la expropiación, para convocar y resolver, de oficio o a solicitud de cualquier persona, el concurso regulado en el artículo 151 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

3.- *Cuando el propietario incumpla lo acordado por esta Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento del deber de conservación, se procederá a remitir al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.*

Artículo 46. Multas coercitivas.

1. *En caso de incumplimiento de las órdenes de ejecución, el órgano actuante, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria, podrá imponer a los sujetos obligados hasta 10 multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, en la cuantía del 10% del valor de las obras ordenadas.*

2. La multa será impuesta por el mismo órgano que ordenó la ejecución de las obras, previo informe técnico municipal en el que se indique el incumplimiento y se especifique la importancia de las obras a realizar y la gravedad del riesgo generado. La resolución otorgará otro plazo igual para el cumplimiento de lo ordenado.

3. Si el propietario efectuare por si mismo las obras tras la imposición de una o varias de las multas coercitivas, sin necesidad de proceder a la ejecución subsidiaria de las mismas, pasarán dichos ingresos a integrar el patrimonio municipal de suelo.

Artículo 47. Ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento.

1. Cuando los obligados a ello desatiendan sus deberes de conservación o rehabilitación y existiera peligro en la demora de la ejecución de las obras ordenadas, el Ayuntamiento iniciará la ejecución de las mismas por el sistema de ejecución subsidiaria con cargo al propietario obligado.

2. Para la ejecución de las obras, la administración local contará con empresa contratista adjudicataria que cuente con los medios necesarios y que actuará en sustitución del propietario incumplidor.

Artículo 48. Régimen ordinario de la ejecución subsidiaria.

1. La realización de las obras en ejecución subsidiaria requerirá con carácter previo, el inicio del expediente con notificación a los propietarios y a la empresa adjudicataria para que elabore la documentación legalmente necesaria para el inicio de las obras.

2. Aportada la documentación requerida por la empresa contratista se dictará acuerdo autorizando el inicio de las obras por el sistema de ejecución subsidiaria con la aprobación del presupuesto provisional, que se comunicará a la propiedad de la finca a los efectos de que efectúe las alegaciones oportunas. En dicha comunicación se informará asimismo a los interesados de la identidad de la empresa adjudicataria y de la referencia del contrato que aquél ha suscrito con el municipio a estos efectos.

3. Recibida la notificación por los obligados y contestadas las alegaciones en su caso, se iniciarán las obras, previa citación a la propiedad. El importe de la valoración de las obras a realizar será liquidado provisionalmente, pudiendo ser requerido el pago con antelación, a reserva de la liquidación definitiva.

4. Según el tipo de actuación prescrita se nombrará un Director de Obra y, en su caso, un Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución. Por el contratista se elaborará un Plan de Seguridad y Salud que desarrolle la adaptación de las determinaciones de la parte que le sea de aplicación, a cada caso, del Estudio de Seguridad y Salud aprobado, que será informado por el Coordinador de Seguridad y Salud. El Plan, con el Acta de aprobación del Coordinador se elevará para su conocimiento al órgano competente de la administración local, para su toma de conocimiento.

5. Las pruebas técnicas, tales como catas, demoliciones, picado, levantado o desmontado de revestimientos o falsos techos, ensayos de elementos portantes o similares, que sea preciso realizar para obtener un diagnóstico adecuado de las patologías existentes en el edificio que permita elaborar un presupuesto objetivo de las obras de ejecución subsidiaria, se valorarán y devengarán junto con las obras que con posterioridad se acometan, incluyéndose en la liquidación final.

6. El resto de las especificaciones con la empresa adjudicataria para la realización de las obras por el sistema de ejecución subsidiaria, así como las obligaciones del adjudicatario, precios, abono de las obras, faltas, sanciones y condiciones administrativas se regirá por el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares aprobado expresamente para regir dichas actuaciones.

Artículo 49. Régimen especial de urgencia o emergencia de la ejecución subsidiaria.

1. Cuando se adopten medidas de seguridad por ejecución subsidiaria y, por la complejidad de las mismas, urgencia o desconocimiento del alcance real de los daños, no se pudiera avanzar un presupuesto estimado de su coste con un mínimo rigor técnico, deberá justificarse en informe técnico la causa de esta imposibilidad. En estos supuestos, dado el carácter urgente de la actuación, se podrá prescindir de la tramitación prevista en los párrafos precedentes, dándose cuenta a la propiedad del inmueble del informe aludido.

2. En régimen de urgencia, se ordenará la actuación a la empresa adjudicataria mediante resolución, señalando el carácter de la intervención y determinando el plazo de la misma. Inmediatamente la empresa adjudicataria procederá a adoptar las medidas cautelares necesarias apreciadas por la Dirección Técnica designada al efecto, para el preciso cumplimiento de lo ordenado y salvaguarda de la seguridad y orden cívico y urbano. En el plazo más breve posible la empresa responderá con los datos que en su caso fueran procedentes y aportará el resto de la documentación necesaria y el presupuesto oportuno.

3 En el régimen de emergencia, se convocará a la empresa contratista a través de los medios disponibles para su inmediata actuación y puesta a disposición de los recursos necesarios, para la atención de las exigencias que al caso sean de rigor. En este régimen de actuación las operaciones ordenadas y ejecutadas, se controlarán mediante partes de obra, en los que se detallen materiales empleados, medios auxiliares, horas de operarios realizadas y cualquier otro recurso utilizado, realizando facturas por “administración” debidamente justificadas.

Artículo 50. Costes adicionales de la ejecución subsidiaria.

1. En el supuesto de que en el transcurso de las obras en ejecución subsidiaria, por motivos técnicos debidamente justificados, sea necesario el desalojo provisional de los ocupantes de alguna o todas las viviendas de la finca en la que se esté actuando, los servicios municipales asistidos por el departamento municipal correspondiente de ayuda

social, realojarán a los ocupantes legítimos que lo necesiten, el tiempo que sea imprescindible. El coste de dicho realojo será con cargo a la propiedad de la finca.

2. En el supuesto de que por alguna causa imputable a la propiedad o los ocupantes del edificio, las obras se tuvieran que paralizar, el aumento del coste de los medios auxiliares que pudiera suponer, será con cargo a la propiedad de la finca.

3. Los gastos a que se refieren los apartados precedentes se liquidarán definitivamente en capítulo adicional al de la ejecución material de las obras.

Artículo 51. Presupuesto de la obra a realizar por ejecución subsidiaria.

1. En las actuaciones ordinarias se elaborará, con carácter preferente un presupuesto previo de las obras a realizar, aplicando a la medición de las unidades de obra la Base de Precios del Anexo 1 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige las actuaciones para actuar por ejecución subsidiaria, o bien, si no existiera partida, se elaborarán precios descompuestos, para su aprobación por el órgano de gestión correspondiente. En las actuaciones de urgencia dicho presupuesto tendrá carácter estimativo.

2. La Dirección técnica elaborará mensualmente, junto con el representante de la empresa adjudicataria, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior y con ella redactará la correspondiente Relación Valorada “a origen”, tomando como base los Cuadros de Precios del proyecto o valoración autorizada, y los precios contradictorios previamente aprobados.

3. El resultado de la valoración, obtenido de la forma expresada en el párrafo anterior, vendrá afectado por los siguientes coeficientes:

- Gastos Generales y Beneficio Industrial, (14% y 6% respectivamente).*
- Baja de adjudicación, ofertada por la empresa adjudicataria en la licitación del concurso.*
- Coeficiente de actualización de precios, en caso de ser de aplicación.*
- Los honorarios facultativos que fueran necesarios de: redacción de proyecto o cualquier otra documentación técnica, dirección de obra, dirección de ejecución material, estudio o estudio básico de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto y/o en fase de ejecución de obra.*
- El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra.*

4. Una vez terminadas las obras se procederá, por la Dirección técnica, a realizar una medición del conjunto, a cuya operación deberá asistir el adjudicatario. Con los datos obtenidos se hará la liquidación definitiva, a cuyo fin se extenderá una Relación Valorada “a origen” que servirá de base a la Certificación final.

5. En el caso que las obras se inicien o ejecuten por el obligado una vez haya sido notificada la empresa adjudicataria de la aprobación del inicio, se Certificará, en concepto de “gastos, daños y/o perjuicios”, lo referente a:

- Visitas de la finca para toma de datos, medición y levantamiento de planos, estudio y gestión del encargo, puesta a disposición de maquinaria, encargo de documentación y de dirección y coordinación.
- Elaboración del Plan de Seguridad y Salud.
- Coste de honorarios de elaboración de documentación técnica requerida y aportada.
- Gastos de nombramiento de dirección, dirección de la ejecución o coordinación en materia de seguridad y salud durante la obra.

6. En el caso anterior, la documentación que justifique los “gastos”, deberá estar presentada en el Registro municipal con anterioridad a la fecha de entrada de la comunicación por el obligado del inicio de los trabajos a él notificados o por cualquier otro sistema de toma de conocimiento por parte de la administración.

Artículo 52. Del expediente sancionador.

1. Transcurrido el plazo otorgado para el inicio de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo ordenado, o paralizadas éstas después de haberse iniciado, o no cumplidas en los términos ordenados, podrá iniciarse expediente sancionador siguiendo el régimen establecido por el Título VII de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Título II del Decreto 60/2010 de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2. En cualquier caso, podrá actuarse conforme lo indicado en el art. 158 de la LOUA y art. 44 de esta Ordenanza.

3. El procedimiento sancionador por incumplimiento de las obligaciones urbanísticas de conservación se llevara a cabo con sujeción a las normas contenidas en la legislación aplicable.

4. A todos los efectos el incumplimiento de las obligaciones de conservación se entenderá como una infracción continuada, en tanto no se lleven a cabo la totalidad de las órdenes de ejecución ordenadas por la Administración urbanística.

5. El Ayuntamiento, inscribirá en el Registro de la Propiedad, anotación preventiva indicando la incoación del expediente de sanción urbanística, según lo previsto en los arts. 51 y 53.2 del R.D. Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo.

Disposición Transitoria

El cumplimiento de las condiciones básicas legalmente exigibles en materia de accesibilidad se derivan del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que establece en la disposición adicional tercera, el 4 de diciembre de 2017 como la fecha máxima en la que todos los edificios deberán cumplir con estas condiciones del Código Técnico de Edificación.

Disposición Adicional Primera.

Las actuaciones sobre medidas urgentes de seguridad así como la tramitación de los expediente de ruina, que puedan afectar al entorno de los Bienes de Interés Cultural y en concreto a los bienes incluidos en el Conjunto Histórico de Granada, deberán respetar las determinaciones que para ello establezcan en los instrumentos de planeamiento especial aprobados y vigentes en cada momento, como actualmente son los Planes Especiales de Protección y Reforma Interior de la Alhambra, del Albaicín, y del Centro, etc.

Disposición Adicional Segunda.

Todos valores relacionados en esta Ordenanza y sus Anexos para valoraciones de edificación, honorarios convenidos, ayudas económicas no reintegrables para la elaboración del Informe de evaluación, sanciones, etc., se verán incrementados anualmente en el IPC general correspondiente.

Disposición Adicional Tercera.

En los supuestos en los que no sea obligatorio el visado, de conformidad con el Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto sobre visado colegial obligatorio, y el Art. 14 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, con objeto de velar por la cualificación de los profesionales y el cumplimiento de las normas vigentes que posibiliten el ejercicio de las mismas respecto de los documentos técnicos presentados, se aportará la siguiente documentación:

1. De forma voluntaria, los documentos técnicos visados por el Colegio Profesional correspondiente ó dichos documentos técnicos acompañados de un certificado o registro documental emitido por el Colegio Profesional correspondiente.

2. En defecto de lo anterior, de deberá presentar en el Servicio correspondiente de la Concejalía de urbanismo, junto con la documentación técnica requerida, los siguientes documentos:

- La identidad y habilitación profesional actual del técnico autor de la documentación técnica.*
- Declaración jurada sobre la competencia profesional del técnico para la redacción del proyecto, y sobre la inexistencia de causas de inhabilitación para la firma de la documentación técnica (por causas administrativas, civiles o penales).*
- Resguardo acreditativo de la vigencia del seguro de responsabilidad civil necesaria para el ejercicio de la actividad profesional.*

Disposición Adicional Cuarta

El Informe de la Evaluación de los Edificios podrá ser suscrito tanto por los técnicos facultativos competentes como, en su caso, por las entidades de inspección registradas que pudieran existir en las Comunidades Autónomas, siempre que cuenten con dichos técnicos. A tales efectos se considera técnico facultativo competente el que cumpla con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 8/2013, de 26 de junio de 2013, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Cuando se trate de edificios pertenecientes a las Administraciones Públicas enumeradas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán suscribir los Informes de Evaluación, en su caso, los responsables de los correspondientes servicios técnicos que, por su capacitación profesional, puedan asumir las mismas funciones a que se refiere el apartado anterior.

Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor de ésta Ordenanza quedará derogada la Ordenanza reguladora del deber de conservación de los edificios en Granada publicada en el BOP con fecha 23 de octubre de 2.012.

Disposición Final Única.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de la integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

ANEXO 1:

CALCULO DEL MÓDULO DE PRECIO/M2 PARA OBTENCIÓN DEL VALOR DE UNA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA

El cálculo del módulo de precio/m2, será el resultado de aplicar a la Tabla de valores de precio/m2 del art. 4º de la Ordenanza Fiscal 22 Reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas, un coeficiente de 1,30 (Tabla 1), a los efectos de aproximarse al coste real de construcción y multiplicarlo por la totalidad de la superficie a construir según los usos.

$$VC \text{ (valor de construcción de nueva planta)} = M^2 \times \text{€/m}^2 \text{ (según Tabla 1)} = PEM$$

+ 20% GG y BI
+ HONORARIOS
+ IVA
+ Impuestos Mpal y Tasas

1º.- EDIFICACIONES NO CATALOGADAS.

TABLA 1	(Valores de la Ordenanza Fiscal 22) x1,30:
CONCEPTO	€/m 2
A) Uso residencial plurifamiliar	629,00
B) Uso residencial unifamiliar	
a) Viviendas unifamiliares aisladas	709,45
b) Viviendas unifamiliares adosadas	680,20
C) Uso industrial	
a) Naves industriales, talleres, servicios y garajes	365,70

<i>b) Naves almacén cerradas</i>	292,57
<i>c) Naves sin cerrar</i>	263,30
<i>d) Almacenes bajo rasante</i>	380,33
D) Usos terciarios	
<i>1. Hoteleros</i>	
<i>a) Hoteles 5 estrellas</i>	1.097,10
<i>b) Hoteles 4 estrellas</i>	936,18
<i>c) Hoteles 3 estrellas</i>	877,68
<i>d) Hoteles 2 estrellas</i>	804,54
<i>e) Hoteles 1 estrella</i>	658,27
<i>2. Oficinas y comercios</i>	687,52
<i>3. Residencias</i>	724,07
<i>4. Restauración en general</i>	687,52
<i>5. Ocio y recreativo</i>	687,52
<i>6. Centros comerciales</i>	950,82
<i>7. Aparcamientos</i>	511,98
E) Usos dotacionales	
<i>a) Docente y cultural</i>	731,39
<i>b) Sanitario</i>	950,82
<i>c) Deportivo</i>	585,12
<i>d) Religioso</i>	629,00

2º.- *CONSTRUCCIONES SITUADAS BAJO RASANTE: Su valor será igual al 80% del precio por metro cuadrado correspondiente al uso principal vinculado sobre rasante.*

3º.- *EDIFICACIONES CATALOGADAS: Una vez deducido el precio/m2 según el apartado 1º, como edificación no catalogada, su valor se verá incrementado en un 10% por cada nivel de catalogación, desde el más inferior (menor protección) establecido por la normativa urbanística de protección aplicable hasta el superior (mayor protección).*

$VC = PEM \times (1,1 \text{ al de menor catalogación; } 1,2 \text{ a la siguiente; etc.}) = PEM \text{ CATALOGADO}$

+ 20% GG y BI
+ HONORARIOS
+ IVA
+ Impuestos Mpal y Tasas

La Tabla 1 anterior se actualizará de manera automática, aplicando el coeficiente 1,3 a los valores de precio/m2 del art. 4º de la Ordenanza Fiscal 22 Reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas que se esté vigente para cada año.

ANEXO 2:
CUADRO DE HONORARIOS FACULTATIVOS A EFECTOS DE VALORACIONES DE ESTA ORDENANZA.

(Exclusivamente a efectos de cálculo de valores de esta Ordenanza ya que en cualquier otro caso los honorarios facultativos son y deben ser libres para cumplir con la Ley 15/2007 de defensa de la competencia)

HONORARIOS TECNICOS								
<i>Presupuesto de Ejecución Material P.E.M.</i>	<i>Proyecto Repar/Re h.</i>	<i>Proyecto de Demolición</i>	<i>Memoria Valorada</i>	<i>Estudio Básico Seg. y Salud</i>	<i>Estudio Seguridad y Salud</i>	<i>Dirección de la Ejecución de la Obra</i>	<i>Dirección de Obra</i>	<i>Coordinac. de Seguridad y Salud</i>
Hasta 15.000,00 €	696,00 €	573,00 €	573,00 €	384,00 €	450,00 €	507,00 €	507,00 €	623,00 €
Hasta 30.000,00 €	1.392,00 €	715,50 €	918,50 €	384,00 €	450,00 €	633,00 €	633,00 €	623,00 €
Hasta 45.000,00 €	2.088,00 €	715,50 €	1.377,00 €	384,00 €	450,00 €	949,50 €	949,50 €	686,00 €
Hasta 60.000,00 €	2.784,00 €	954,00 €	1.836,00 €	384,00 €	504,00 €	1.266,00 €	1.266,00 €	762,00 €
Hasta 75.000,00 €	3.480,00 €	1.192,50 €	2.295,00 €	480,00 €	630,00 €	1.582,50 €	1.582,50 €	952,50 €
Hasta 90.000,00 €	4.176,00 €	1.431,00 €	2.754,00 €	576,00 €	756,00 €	1.899,00 €	1.899,00 €	1.143,00 €
Desde 90.000,00 €	4,64%	1,59%	3,06%	0,64%	0,84%	2,11%	2,11%	1,27%

ANEXO 3:
MODELO DE INFORME DE EVALUACION DE EDIFICIOS

El modelo de Informe de Evaluación de los Edificios contenido en el Anexo 3 podrá ser completado y adaptado a la nueva normativa que pueda entrar en vigor con posterioridad a la aprobación de esta Ordenanza así como, en función de las nuevas aplicaciones telemáticas, mediante el correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin necesidad de modificar la presente Ordenanza.

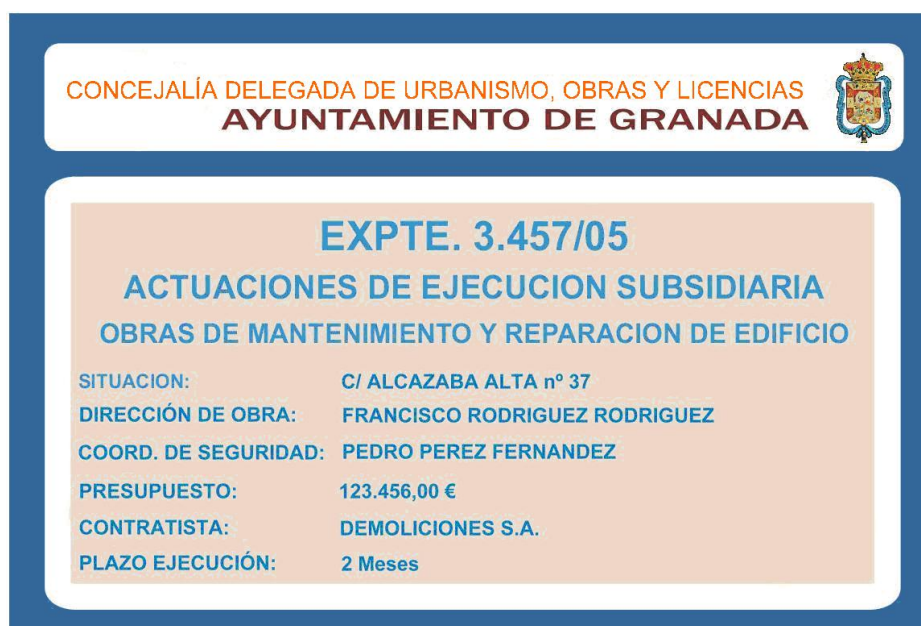
ANEXO 4:
CARTEL INFORMATIVO.

EJEMPLO DE CARTEL PARA ORDEN DE EJECUCIÓN:



DIMENSIONES: 120 x 80 cm.

EJEMPLO DE CARTEL PARA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA:



DIMENSIONES: 120 x 80 cm.

ANEXO 5:

BASE DE PRECIOS QUE SIRVE DE REFERENCIA PARA LA VALORACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN NECESARIAS.

*El valor de las obras se calculará con arreglo a la **base de precios** actualizada incluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige las actuaciones para actuar por el sistema de ejecución subsidiaria.”*

"PUNTO 3.- Aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Ferial del Corpus de Granada (expte. 5106/2017).

Se explica el expediente por parte Don Miguel Ángel Fernández Madrid, y se abre el debate...

*Examinado y debatido el asunto, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística aplicable, así como en el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Granada (BOP nº 185, de 29 de Septiembre de 2014), artículo 158, esta **COMISIÓN MUNICIPAL ACUERDA** aprobar, con los votos a favor de Don Miguel Ángel Fernández Madrid, Doña María de Leyva Campaña y Don Eduardo Catillo Jiménez y las abstenciones de Don Antonio Granados García, Don Juan Antonio Fuentes Gálvez, Doña Inmaculada Puche López, Doña María Telésfora Ruíz Rodríguez, Don Manuel José Olivares Huertas, Doña María del Mar Sánchez Muñoz, Doña Marta Gutiérrez Blasco y Don Francisco Puentedura Anllo.*

““Aprobar inicialmente la Modificación puntual de la Ordenanza Municipal Reguladora del Ferial del Corpus de Granada (expte. 5106/2017)), cuyo texto literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regulación de la Ordenanza de Feria supone un ejercicio de la potestad reglamentaria que regula una competencia local (artículo 25.2.g de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local) y se incardina dentro de las potestades de autoorganización del Ayuntamiento.

La Ordenanza de Feria actual no ha sufrido modificación alguna desde su aprobación, siendo necesaria una profunda revisión de la misma para adaptarla a todas las novedades legislativas acaecidas desde su publicación y en todos los ámbitos sectoriales que la afectan en materia de ruidos, seguridad, régimen sancionador e incluso a nivel europeo a través de la directiva 2006/123/CE.

La demanda social y la necesidad de adaptación de determinadas actuaciones han aconsejado que se proceda a la redacción y aprobación de la nueva ordenanza que ha supuesto una profunda y radical intervención en la actual Ordenanza para que, con su derogación, se establezca un nuevo marco basado en la adecuación de la normativa del Ayuntamiento a la legislación vigente y a dotar a la Feria del Corpus de mayor seguridad jurídica en todas las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Granada en el Recinto Ferial, con el propósito de conseguir una mejor realización y ordenación de los trabajos preparatorios y funcionamiento de la Feria del Corpus. En primer lugar, se han modificado y ordenado los contenidos del articulado a fin de aclarar y matizar diversas situaciones para la mejora de la seguridad en el recinto ferial y garantizar el funcionamiento de la feria de acuerdo con las exigencias normativas vigentes.

Se ha regularizado el procedimiento de otorgamiento de las concesiones de ocupación de los terrenos del recinto ferial dando cumplimiento a la directiva 2006/123/Ce.

Finalmente, se han regularizado, aclarado, actualizado e incrementado las sanciones a fin de conseguir el efecto disuasorio necesario para que no se realicen las conductas tipificadas en dicha ordenanza como sancionables, todo ello con el objeto de que la Feria discurra por los cauces de normalidad que se le deben exigir y dotando además tanto al Ayuntamiento como a los ciudadanos y todos los que se ven afectados por la Feria de una mayor seguridad jurídica.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento, de las actividades a desarrollar durante las Fiestas del Corpus en el Recinto Ferial.

Artículo 2. Celebración

La Feria del Corpus de Granada, se celebra coincidiendo con la Festividad del Santísimo Corpus Cristi.

Su duración se establecerá por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y en su defecto, se celebrará entre el sábado de la semana anterior y la madrugada del sábado al domingo) de la semana del Corpus.

Artículo 3. Ubicación

El Recinto Ferial está situado en el Polígono de Almanjáyar, y comprende los terrenos de la manzana correspondiente, y los viales y aparcamientos perimetrales.

Dentro de la manzana del Ferial se distinguen tres zonas:

a) Zona de Casetas: Comprende los terrenos destinados a Casetas de Baile, que en lo sucesivo designaremos por “Casetas”, diferenciándolas de las casetas de espectáculos, instaladas en el resto de los terrenos del Ferial.

b) Zona de Atracciones: Comprende los terrenos de la Feria excluida la zona de Casetas, donde se instalan las atracciones, puestos y tómbolas y a esta zona se refieren específicamente los Títulos III y IV.

c) Zona de Caravanas, comprendiendo tanto la zona destinada a este uso dentro del perímetro de la manzana del Ferial como las zonas adyacentes que se habilitan expresamente para este fin.

Artículo 4. Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza, se aplicarán por analogía a los supuestos que no están expresamente regulados y que, por su naturaleza, estén comprendidos en su ámbito de aplicación.

Artículo 5. Aspectos regulados

La presente Ordenanza regula las condiciones de las instalaciones y de las casetas, la adjudicación de los terrenos, las normas de policía sobre espectáculos, circulación y

estacionamiento, control de ruidos, seguridad, limpieza, sanidad, prestación de servicios y régimen sancionador.

TÍTULO II.- DEL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE EQUINOS DE MONTURA Y ENGANCHES POR EL REAL DE LA FERIA.

Artículo 6. Horario

El horario oficial para el paseo de caballos y enganches para la Feria será de 12'00 horas a las 20'00 horas.

Artículo 7. Recorridos

El circuito para el paseo de caballos y enganches discurrirá por todas las calles del recinto ferial, con la excepción de la zona destinada a atracciones de feria y sus accesos.

La circulación por el circuito se realizará conforme a lo dispuesto en las normas de circulación vial, que serán establecidas por los servicios municipales, teniendo en cuenta que la circulación deberá hacerse por el circuito obligatoriamente marcado, y en el sentido de circulación igualmente establecido.

Artículo 8. Solicitudes

Para los titulares de caballos y enganches que deseen pasear por la feria, los servicios municipales pondrán a su disposición un modelo de solicitud, que deberá ser cumplimentado y presentado en el plazo que se establezca para cada año.

A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Para carruajes:

** Fotografía a color del carruaje.*

** Póliza de seguro que necesariamente deberá cubrir los daños a terceros que pudieran ocasionar los équidos o los vehículos de tracción animal, en movimiento por la ciudad, incluido el recinto ferial, durante los días de celebración del evento.*

** Para la acreditación de la salud del animal ó animales, la tarjeta sanitaria equina, y la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria, (o la correspondiente comunicación de traslado del équido, según el caso) y certificación veterinaria de desparasitación y de vacunación contra la Influenza y Tétanos equino.*

Artículo 9. Información adicional

El Ayuntamiento podrá requerir una mayor información sobre los carruajes y animales de tiro, notificándose en estos casos al titular de la solicitud, fecha, lugar y hora para la preceptiva inspección ocular, indicándosele al mismo tiempo, los documentos que deberá aportar.

Artículo 10. Documentación

Para la acreditación de la salud del animal, los interesados deberán presentar acompañando a la solicitud, en el lugar, plazo y horario publicado por la delegación correspondiente, la tarjeta sanitaria equina, y la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria, (o la correspondiente comunicación de traslado del équido, según el caso) y certificación veterinaria de desparasitación y de vacunación contra la Influenza y Tétanos equino.

Artículo 11. Entrega de información

El Ayuntamiento entregará en el momento de retirada de la licencia solicitada, una copia de las normas vigentes, acreditándose el recibí y conforme por parte del solicitante.

Artículo 12. Seguro obligatorio

El seguro obligatorio de responsabilidad civil, exigido para cada uno de los enganches, deberá tener una cobertura mínima de 300.000 euros para el titular de la solicitud formulada, por los daños a terceros que pudieran ocasionar el carruaje y/o el enganche.

Los caballistas que accedan al Recinto ferial, deberán contar obligatoriamente con una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 60.000 euros por los daños a terceros que pudiera ocasionar el équido de montura el tiempo que permanezca fuera de la cuadra, y cuya duración deberá coincidir con las fechas de celebración de la Feria.

Artículo 13. Colocación de matrícula

Los carruajes acreditados, lucirán una matrícula identificativa, que deberá ir acoplada al eje trasero del vehículo, en la posición más visible y durante todo el tiempo que pudieran ser utilizados durante los días de celebración de la Feria, tanto dentro como en las inmediaciones o fuera del recinto ferial.

Artículo 14. Matrícula

Los titulares de carruajes y enganches, que hayan presentado la solicitud dentro del plazo establecido para ello, y se les conceda autorización para el acceso y paseo por el circuito establecido dentro del recinto ferial, se les entregará una acreditación que junto con el número de matrícula, completará la licencia municipal.

Artículo 15. Tarjeta sanitaria

Los caballistas y cocheros deberán portar en todo momento la tarjeta sanitaria equina y el recibo original o copia autenticada del seguro de responsabilidad civil al que se hace referencia en el artículo 12.

Artículo 16. Prohibición de traspasos

Se prohíbe expresamente el traspaso de licencias, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler.

Artículo 17. Acceso

1. Los servicios municipales establecerán de forma controlada, los puntos de acceso y salida del Real de la Feria durante el horario de paseo de caballos.

2. Se prohíbe el acceso de caballos y enganches a los Acerados del recinto.

3. No se permitirá el acceso ni la estancia en el interior del Recinto Ferial o inmediaciones del recinto ferial, de caballistas, cocheros, acompañantes, ayudantes o propietarios de enganches, que no vayan con la vestimenta adecuada conforme a la montura que usen o tipo de enganche que guíen, prestando importancia especial al calzado, que ha de ser el apropiado, estando prohibida la utilización de zapatillas deportivas o cualquier tipo de calzado inadecuado.

Artículo 18. Publicidad

Se prohíbe portar publicidad de cualquier tipo en los carruajes o enganches.

Artículo 19. Guarniciones

Se prohíbe el uso de guarniciones mixtas o con evidente estado de deterioro.

Artículo 20. Condiciones y uso de los animales

1. Los animales de tiro o montura deberán estar herrados con patines, o herraduras vidias o de cualquier otro tipo de material antideslizante homologado.

2. Sólo se podrá utilizar para montura, ganado caballar y enganchar ganado caballar o mular, quedando prohibida la utilización de asnos o cualquier otro tipo de animal.

3. El número máximo de animales permitidos en un enganche será de tres en fondo (potencia) y un máximo de tres cuerpos en prolongación.

4. Los caballos de paseo y los enganches evolucionarán dentro del recinto del Ferial o sus inmediaciones, al paso o al trote reunido, prohibiéndose los movimientos al galope.

5. Los titulares de las licencias de carruajes, cocheros, caballistas y demás usuarios del paseo de caballos deberán respetar en todo momento las prescripciones establecidas en la Ley 11/2003, de Protección de los Animales.

Artículo 21. Estado físico de los animales

Los animales de tiro o montura deberán permanecer en el Recinto-Ferial o sus inmediaciones en buen estado de salud.

Los inspectores veterinarios que estén desarrollando sus funciones en el recinto denunciarán a la Autoridad competente o sus agentes el estado físico de aquellos animales que no debieran permanecer en el recinto ferial, procediéndose a su expulsión, inmovilización o retirada en caso de muerte.

Artículo 22. Amarre de animales

Se prohíbe el amarre de cualquier tipo de animal a casetas, árboles, farolas, protectores de arbolado, señales de tráfico o cualquier otro elemento fijo o movable susceptible de ser utilizado para este uso, debiendo permanecer siempre a la mano de una persona mayor de edad.

Artículo 23. Caballistas menores de edad

Los caballistas menores de edad deberán ir acompañados de un mayor y contar con autorización expresa de sus padres o tutores, asumiendo éstos las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse.

Artículo 24. Enganches

1. Los enganches deberán ser guiados por un cochero y asistido por acompañante, debiendo ser ambos mayores de edad.

2. Cuando se enganchen dos o más caballos siempre deberán llevar acompañante. En caso de permanecer parado, en el enganche deberá quedar el cochero o el ayudante o acompañante en el pescante, con el control de los animales.

3. Se prohíbe expresamente abandonar el pescante del carruaje.

4. Los propietarios que guíen, los cocheros y ayudantes, permanecerán siempre en el pescante en posición sentada, estando prohibido que viajen menores de edad en el pescante, a no ser que estén expresamente autorizados por el titular de la licencia.

5. Por motivos de seguridad, la lanza de los enganches en tronco deberá ser la adecuada en longitud, debiendo ajustarse convenientemente el collarón y los cejaderos, con el objeto de evitar que la lanza se eleve excesivamente cuando el enganche pare, o dé atrás.

6. Los cocheros deberán hacer uso de sus látigos en prolongación, quedando prohibido trallarlos y su uso lateral.

Artículo 25. Carruajes

1. Los estribos de los carruajes en movimiento no deberán sobrepasar, en ningún caso, las líneas exteriores de los mismos.

2. Los carruajes deberán ir equipados con sus correspondientes faroles a juego con las características de los mismos.

Artículo 26. Servicios Municipales

Los Servicios Municipales establecerán abrevaderos para los animales y puesto de servicio veterinario en las inmediaciones del recinto ferial, con dotación suficiente para atender las necesidades previsibles.

Artículo 27. Servicio público de coches de caballos

1. Se prohíbe cualquier actividad comercial de alquiler de caballos para el paseo, tanto en el interior del recinto ferial como en las inmediaciones del mismo.

2. El incumplimiento de esta prohibición llevará aparejada la correspondiente sanción así como el inmediato desalojo del recinto.

Artículo 28. Incumplimiento de las normas

El incumplimiento de cualquiera de las normas articuladas en el presente Título de las Ordenanzas de la Feria del Corpus, será sancionado conforme a lo establecido en el Título XII de la presente Ordenanza, pudiendo la Autoridad competente o sus agentes, ordenar la inmovilización del équido de montura o carruaje, su expulsión del recinto, e incluso la retirada de la matrícula del vehículo de tracción animal, en caso de reincidencia, resistencia a colaborar, incumplimiento reiterado de las normas recogidas en el articulado del presente título, o cualquier otra circunstancia que por su gravedad así lo exigiere.

TÍTULO III.- DE LA OCUPACION DE TERRENOS

Artículo 29. Forma de ocupación

El procedimiento de concesión de la ocupación de los terrenos del Ferial que se refieren a Circos, Teatros, Aparatos mecánicos infantiles que sus inequívocas características sean de la exclusiva utilización para niños, aparatos mecánicos de gran atracción; casetas y barracas de espectáculos, atracciones, exposición y venta en general; Casetas de tiro y ejercicio de habilidad; Rifas rápidas, tómbolas y apuestas; bares y churrerías; hamburgueserías, bodegones y puestos de degustación, sujetos a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, se ajustará a lo establecido en la legislación de contratos con las

especialidades contenidas en la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas y será determinado por la Junta de Gobierno Local.

Para el caso de que haya un empate en la valoración de las ofertas presentadas se solventará por sorteo.

Artículo 30. Fechas de presentación

Las fechas de presentación de solicitudes para la ocupación de terrenos se fijarán anualmente por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 31. Terrenos disponibles

En el supuesto de que, una vez distribuidas las atracciones, quedará terreno disponible, será facultad del Sr. Delegado Municipal competente y Gerente del Ferial autorizar la ocupación del mismo.

Artículo 32. Pago de precios públicos

Los titulares de las atracciones recogidas en el artículo 29 de ésta Ordenanza, tendrán un plazo de seis días hábiles contados desde la publicación de la resolución en que obtienen la titularidad de los terrenos, podrá efectuar el ingreso correspondiente al precio de ocupación que resulte por aplicación de la tasa, constituirán una fianza equivalente al 5 % de dicho importe.

Dicha fianza será devuelta una vez finalizada la Feria, previo informe favorable de los Servicios Técnicos sobre el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 33. Pequeños puestos

Los pequeños puestos e instalaciones de superficie no superior a 2 m² y los puestos móviles de reducido volumen, se adjudicarán de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos, con las especialidades contenidas en la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo que cada año establezca la Junta de Gobierno Local.

El número de puestos, su situación y su tipo, serán fijados en el correspondiente plano por la Gerencia del Ferial.

Los puestos deberán ser explotados directamente por el solicitante, y no se permitirán por tanto más de una solicitud por persona.

Artículo 34. Limitaciones a instalaciones en la ciudad

Durante los cuarenta y cinco días anteriores y los treinta siguientes al Corpus de cada año, no se autorizarán en la Ciudad las instalaciones de Circos ni aparatos de gran atracción, limitación que no excluye la posibilidad de prorrogar la permanencia de las instalaciones del Ferial, por un período no superior a quince días durante esta prórroga los devengos serían los previstos en la correspondiente Ordenanza Fiscal para su aplicación en épocas distintas a las Fiestas que expresamente se señalan en esa Ordenanza.

Artículo 35. Prohibición de venta ambulante

Se prohíbe la venta ambulante en el Recinto Ferial y sus alrededores durante las Fiestas del Corpus. Los infractores serán desalojados del mismo y el producto de venta decomisado

Se podrán disponer, no obstante, previa autorización, de zonas acotadas para la instalación de tableros mostradores, en los que sólo se podrán vender productos de artesanía o similares, que no entren en competencia con los que se vendan en las parcelas subastadas.

TÍTULO IV.- CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES

Artículo 36. Condiciones de las parcelas

1. En cada lote adjudicado se colocará una sola instalación salvo en las parcelas que en los planos tengan expresamente señalado la posibilidad de montar dos o más instalaciones.

2. Los concesionarios no podrán, bajo ningún concepto, dividir ni agrupar el lote o lotes adjudicados, ni dedicarlo a otros casos o fines distintos de los señalados en el plano para esa parcela.

3. Es obligatorio para el adjudicatario quedarse con el fondo de la parcela o lote subastado, aunque no existe obligación de ocuparlo en su totalidad. En parcelas opuestas con los fondos colindantes, podrá autorizarse la cesión del fondo sobrante a la instalación colindante, siempre que se mantenga la continuidad de la calle de seguridad que se deja entre las distintas instalaciones.

4. En los Sectores destinados a Aparatos, y en las parcelas de esquina, será obligatorio tomar como longitud mínima de frente, al menos la mitad del fondo de la parcela. Cuando al final del Sector resultaren restos de parcela cuyo frente no llegue a la mitad del fondo, se adjudicarán por lote completo, por la medida de frente que resultare. El Ayuntamiento podrá suprimir en determinados casos esta condición.

5. En el caso de Casetas o Barracas y Puestos de Venta en general, no se adjudicarán menos de 3 m. lineales ni más de 15 m. salvo en el caso de Casetas de Atracciones y Espectáculos, que se podrá llegar hasta 25 m. si así lo justifica la instalación.

Artículo 37. Prohibiciones

Queda expresamente prohibido:

1. Modificar el emplazamiento de la actividad una vez verificado por los Servicios Técnicos.

2. Colocar instalaciones distintas o de otro uso al permitido y declarado en la adjudicación.

3. Rebasar bajo ningún concepto (excepto taquillas de tamaño máximo 2 x 2 los límites de la concesión marcada sobre el terreno, pudiendo exclusivamente instalarse rampas que favorezcan el acceso a la base de la instalación.

4. No mantener la alineación ocupando terrenos de las calles del Ferial.

5. No respetar las calles interiores de seguridad que se dejan entre las parcelas.

6. Mantener dentro de los límites del Recinto Ferial y/o aparcamientos colindantes cualquier elemento que no sea el de tracción, que deberá ubicarse en los aparcamientos

expresamente designados, y la vivienda, que deberá instalarse en el Recinto de Caravanas.

Artículo 38.- Informe de utilización de parcela

Una vez instalada la estructura base del aparato los Servicios Técnicos Municipales comprobarán que se ajusta a la superficie y uso para lo que se adjudicó.

Caso de comprobación positiva, se emitirá Informe favorable de Utilización de Parcela, que será necesario para poder contratar el suministro de Energía Eléctrica.

Caso de comprobación negativa, el adjudicatario deberá desmontar y/o modificar la instalación para ajustarse a la legalidad.

En los casos en que la instalación se hubiese excedido en superficie, pero fuese legalizable de conformidad con esta Ordenanza, podrá legalizarse la instalación previo pago del importe correspondiente al terreno ocupado de más, que se liquidará al mismo precio del remate de dicha instalación.

Una vez hecha la comprobación positiva, o legalizada la instalación, se expedirá Informe favorable de Utilización de Parcela.

Habida cuenta de las características de los terrenos del Ferial y de las concesiones de Feria, no se podrá prestar el suministro de Electricidad sin el Informe favorable de Utilización de Parcela.

Artículo 39. Asentamiento y replanteo

Al objeto de cumplir con los trabajos de reparación y acondicionamiento del Recinto Ferial, no se permitirán asentamientos hasta quince días antes del comienzo de la Feria. A partir de esa fecha se podrá autorizar el asentamiento de las distintas actividades en parcelas adjudicadas, debiendo el interesado solicitar el replanteo del lote adjudicado, a los Servicios Técnicos del Ferial.

Las atracciones, barracas y puestos debe permanecer montadas y funcionando durante todo el periodo de duración de la Feria sin que se permita el desmontaje y retirada de forma anticipada

Artículo 40. Recinto de Caravanas

Los feriantes podrán acceder al recinto para aparcamiento de caravanas, estacionando dentro del mismo, exclusivamente, el elemento vivienda utilizado, quedando prohibida la permanencia dentro del mismo de cualquier elemento de tracción para mover el remolque, que esté independizado de éste.

Los Servicios de Policía Municipal podrán exigir la presentación de la carta de pago de la subasta o autorización para el acceso al recinto, procediendo a multar y retirar a todo vehículo que incumpla las anteriores condiciones, siendo los gastos de retirada a cargo del infractor, independientemente de la sanción correspondiente.

La utilización de los Servicios de agua, saneamiento, alumbrado público y recogida de basuras, correrán por cuenta del Ayuntamiento, debiendo contratar el suministro de Energía Eléctrica y demás servicios según se describe en esta ordenanza.

Artículo 41. Montaje y desmontaje

Todas las instalaciones deberán ser montadas y desmontadas por cuenta de los adjudicatarios de los terrenos.

Asímismo correrán por su cuenta, los gastos de enganche eléctrico, y en su caso, los de tendido de línea, que deberán ajustarse a lo especificado en el Título X dedicado a los Servicios de Infraestructura.

Artículo 42. Condiciones de ornato y estética

Independientemente de exigírsele a los adjudicatarios el que las instalaciones reúnan unas condiciones mínimas de ornato y estética, se hace constar la obligación de toda actividad instalada en el Recinto Ferial, de solicitar la apertura y funcionamiento de la misma, de conformidad con lo indicado en el Título V "Policía de Espectáculos".

Artículo 43. Condiciones de zonificación y uso

1. En cada Parcela o Sector, sólo se podrá asentar el tipo de instalación que se indique en los planos y documentos de distribución del Ferial, de acuerdo con la zonificación y destino de los terrenos.

2. Instalaciones de Gran Espectáculo: Circos y Teatros. Sólo se podrán instalar en las parcelas expresamente reservadas para ellos.

3. Bares y Churrerías. Sólo podrán instalarse en las parcelas expresamente reservadas para ellos.

4. Los Puestos de venta de alimentos preparados de consumo inmediato (dulces, helados, bocadillos, Puestos de Degustación, etc.) no podrán tener instalaciones permanentes de terraza, salvo en el mismo puesto, y sólo podrán expedir los artículos específicos de cada uno.

5. Aparatos Mecánicos de Gran Atracción e Infantiles. Sólo podrán instalarse en los Sectores o Parcelas designadas en los planos para este uso. Deberán estar abiertos por su frente y costados. En ninguna de las parcelas destinadas a Aparatos podrán instalarse Casetas, Barracas ni Puestos de Venta de ninguna clase.

6. Las Casetas o Barracas de Atracciones, Espectáculos, Juegos de habilidad o azar y Venta en General, tendrán solamente abierto el frente y totalmente cerrados los laterales y el fondo de la instalación.

7. Las Casetas o Barracas de Tómbola, Rifas, Rápidos, Cartas y demás juegos de azar, así como Tiro y ejercicios de habilidad, sólo podrán instalarse en los sectores o parcelas en que así se indique, quedando expresamente prohibido su asentamiento en los Sectores de Puestos Varios.

8. En los Puestos Varios, queda expresamente prohibido el asentamiento de Barracas de Tómbolas, Rifas, Rápidos, Cartas y demás juegos de azar, ni Barracas de Tiro y ejercicios de habilidad.

9. No se podrán instalar en ningún caso Los Carruseles de Ponys u otro tipo de atracción con animales vivos.

TÍTULO V.- DE LA POLICÍA DE ESPECTÁCULOS

Artículo 44. Condiciones de funcionamiento

Se tendrá en cuenta la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos, ajustando a las siguientes normas:

1. La adjudicación de parcelas en modo alguno supondrá la autorización de funcionamiento de la actividad.

2. Previamente a la puesta en marcha de la atracción, se habrá de aportar:

- a. *Proyecto técnico de la instalación. Si el proyecto ha sido presentado en años anteriores, se habrá de aportar Declaración Responsable normalizada, según modelo del Anexo 1*
- b. *Certificación de seguro de responsabilidad civil vigente, con las cuantías correspondientes al aforo definido.*
- c. *Certificado técnico de revisión anual.*
- d. *Certificado Técnico de seguridad y solidez, en el que se haga constar:*
 - i. *Que el montaje se ha realizado de conformidad con las normativas técnicas vigentes y el proyecto de la instalación.*
 - ii. *Que se ha comprobado el correcto funcionamiento del aparato.*
 - iii. *Indicación del resultado de medición de resistencia a tierra de los electrodos instalados, conforme a REBT.*
 - iv. *En su caso, existencia de grupo de suministro complementario (grupo electrógeno) y verificación de correcto funcionamiento, conforme a REBT.*
- e. *Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.*

En caso de que la documentación técnica aportada no esté visada por el Colegio Oficial correspondiente, en aplicación del Real Decreto 1000/2010, se deberá aportar Declaración Responsable de Personal Técnico Competente, según modelo normalizado del Anexo 2

El titular de la atracción será el responsable de garantizar las condiciones certificadas por el técnico competente en cuanto a la certificación de la seguridad y solidez de la instalación para lo cual deberá establecer un control periódico de la instalación durante todos los días de la feria. Para ello podrá contar con la asistencia del propio técnico certificador. Cualquier incidencia o anomalía de la atracción, se deberá poner en conocimiento inmediato de la Gerencia del Ferial, (se podrá requerir nuevo certificado de montaje).

El titular de la atracción garantizará que el nivel máximo de emisión acústica de la atracción no superará en ningún caso los 90 dBA medidos a 1.5 metros de cada altavoz.

Los dueños o responsables de los animales que formen parte de circos y/o otros espectáculos con animales, presentarán la correspondiente documentación sanitaria en el momento de realizar la Inspección Veterinaria que será requisito indispensable para su autorización.

La presentación de la documentación necesaria para obtener la licencia de funcionamiento, habrá de hacerse con la antelación suficiente, para que por los Servicios Técnicos Municipales se emitan los correspondientes informes.

Si por cualquier causa imputable al solicitante no se obtuviera la misma, el adjudicatario de la parcela no podrá exigir la devolución del precio pagado por la misma.

No podrá celebrarse ningún espectáculo o actividad recreativa pública, sin que el Alcalde tenga conocimiento del cartel o programa con 3 días de antelación como mínimo. Asimismo se deberá presentar la documentación correspondiente, en cumplimiento de la normativa especial del espectáculo de que se trate.

En aquellos espectáculos o actividades recreativas en que puedan producirse concentraciones superiores a 100 personas, se cumplirán normas relativas al personal encargado de la vigilancia, para el buen orden y desarrollo del espectáculo.

En el caso de Grandes Espectáculos, deberá adjuntarse Certificado similar al del apartado 2 de este artículo, en el que se haga constar que los materiales cumplen las condiciones sobre ignifugación.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará con carácter supletorio el Reglamento de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, Ley de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de Andalucía, o normativa que la sustituya, así como demás normativas de aplicación.

Artículo 45. Horarios de funcionamiento

El horario de cierre establecido para las Casetas Institucionales y Tradicionales en el Recinto Ferial de Almanjayar será hasta las 5 horas de la mañana, ampliándose en una hora más, es decir, hasta las 6 de la mañana los días festivos y visperas de festivos

Para las Casetas comerciales instaladas en el Recinto Ferial de Almanjayar, el horario se regirán por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 25 de marzo de 2002 para establecimientos de esparcimiento, que es de cierre a las 6 horas de la mañana, ampliándose en una hora más, es decir, hasta las 7 de la mañana los días festivos y visperas de festivos.

TÍTULO VI.- DE LA CIRCULACION Y ESTACIONAMIENTO

Artículo 46. Autobuses y Ferrocarril al Ferial

1.- Además de las líneas habituales de autobuses urbanos, el Ayuntamiento dispondrá líneas de autobuses entre el Recinto Ferial y el centro y los diferentes barrios de la ciudad, que funcionarán durante los días de Feria, con el horario y tarifas que en cada caso acuerde la Comisión de Gobierno.

2.- Se facilitará el uso del ferrocarril Metropolitano como sistema de transporte público de acceso al ferial mediante la adopción de horarios especiales adaptados a la afluencia de personas y la instalación se señalización adecuada de horarios y parada.

Artículo 47. Servicio de taxi

El Ayuntamiento habilitará zonas de recogida y de descarga de viajeros para taxis de forma que se garantice el acceso ordenado a este servicio de transporte en especial en las horas de mayor demanda del servicio.

Artículo 48. Aparcamientos del Ferial

Además de las plazas de estacionamiento construidas en los alrededores del Ferial, se dispondrán aparcamientos en los solares y viales colindantes, que podrán regularse por el Sistema O.R.A. o cualquier otro que se acuerde por el Ayuntamiento.

Situado en el interior del recinto Ferial, se habilitará un aparcamiento para autoridades y otro para servicios del propio Ferial, según se indica en los planos y su utilización queda reservada a quienes exhiban la tarjeta de autorización expedida por la Gerencia del Ferial.

Artículo 49. Circulación por el Recinto Ferial.

Durante el período de montaje del Ferial, se permite el acceso de vehículos que realicen operaciones de carga y descarga, durante el tiempo necesario para efectuar dichas operaciones.

Durante los días de celebración de la feria, queda totalmente prohibido el tráfico rodado salvo a los vehículos de seguridad y servicios.

Durante los días de feria, se permitirá el tráfico de vehículos para el suministro a las casetas y puestos de venta desde las 6 de la mañana hasta las 12 horas, en que deberán haber abandonado el recinto ferial, y desde las 16 a las 18 horas.

Estos horarios podrán ser modificados por la Organización del Ferial, y en especial el de la tarde, que podrá ser suprimido si el desarrollo del Ferial así lo aconsejara.

Se habilitarán espacios destinados a aparcamiento para carga y descarga en la periferia de la zona de Casetas y Atracciones del Recinto Ferial, de forma que se puedan utilizar en los casos en que por la alta asistencia de personas y por motivos de seguridad no se permita el acceso de vehículos en las horas destinadas a ello.

TÍTULO VII.- DE LAS LICENCIAS DE USO DE LAS CASETAS DE FERIA

Artículo 50. Objeto.

El presente título tiene por objeto regular la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias para el uso común especial y temporal del dominio público con fines lúdicos, acorde con el uso y costumbre, en el recinto ferial y durante la celebración de la feria del Corpus.

Artículo 51.- Clases de casetas.

Atendiendo al objeto, aspecto, ambiente, música y en general cuanto revele el carácter con el que se solicita la instalación de una caseta en el Real de la Feria éstas se clasifican en:

Casetas Institucionales.

Casetas Tradicionales.

Casetas Comerciales.

*Son **Casetas Institucionales** aquellas que instalen organismos oficiales, Asociaciones de Vecinos, Sindicatos y Partidos Políticos legalmente constituidos y que respetando el aspecto tradicional de las casetas de la Feria que se detalla en el Artículo 88, (música, decoración, ambiente) carecen de ánimo de lucro. La entrada a las mismas será libre, no pudiéndose reservar la entrada más que durante días determinados previamente y para actos de recepción a determinados grupos y colectivos, debiéndose hacer saber esto mediante notas informativas en el acceso.*

*Son **Casetas Tradicionales** las que presentando el citado aspecto dentro de la Feria que se detalla en el Artículo 87, (música, decoración, ambiente) monten personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro y con entrada libre o reservada a los socios de la misma.*

*Las **Casetas Comerciales** serán las que realicen particulares o entidades que pretendan beneficio económico, y su aspecto no refleje el carácter tradicional de la Feria. La entrada será libre o mediante abono.*

Se dará prioridad a la instalación de casetas institucionales y tradicionales, siendo objeto de ocupación de los terrenos del recinto Ferial por casetas comerciales únicamente los espacios destinados exclusivamente a este tipo de casetas.

La autorización para la instalación de una caseta bajo una clasificación implicará su sujeción al régimen bajo el cual se otorgó aquella, de tal forma que cualquier uso distinto al mismo podrá implicar, previo informe de los servicios de organización del

Ferial, la clausura inmediata de la caseta, cuando tal cambio de uso pueda afectar a la zonificación establecida para las distintas casetas dentro del Recinto Ferial, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 52. Titularidad de las casetas.

La titularidad de las casetas consiste en la licencia del uso común especial y temporal del dominio público con fines lúdicos en el recinto ferial, siendo un acto reglado de la Administración Municipal por el cual, previa comprobación de las condiciones establecidas por la normativa aplicable, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho de disfrute.

El título jurídico válido de la autorización referida será la carta de pago de la tasa correspondiente, debidamente validado, debiendo constar la denominación unitaria de "titular de licencia de uso de casetas de feria", describiéndose la calle y número de ubicación de la caseta en el recinto ferial, así como el año de celebración de la feria.

Artículo 53. Actos sujetos a licencia

Están sujetos a licencia, en los términos establecidos en el presente título y en la legislación de pertinente aplicación y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de disfrute de una parcela del dominio público local con fines lúdicos en el recinto ferial, bien ostentando un título de carácter tradicional o de nueva adjudicación.

Artículo 54. Órganos competentes para otorgar licencias

Corresponde a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Granada u órgano municipal en el que se delegue el otorgamiento de las licencias.

Artículo 55. Sujetos obligados a solicitar licencia

El deber de obtener la previa licencia de titularidad de la caseta se extiende tanto a personas o a entidades privadas como a entidades o Administraciones Públicas.

Artículo 56. Casetas de servicio público promovidas por las Administraciones Públicas

Se entiende por servicio público el conjunto de servicios que se deban prestar por las administraciones públicas en el recinto ferial, para el correcto funcionamiento de la feria y que requieran para ello, disponer de espacios específicos en el recinto ferial. Cuando dichos servicios públicos dejen de prestarse no será de aplicación lo establecido en el presente artículo.

Dichas casetas deberán constar siempre a nombre de la administración pública que presta el servicio, constando su CIF., figurarán bajo la denominación de "caseta de servicio público". Asimismo, se detallará su ubicación en el recinto ferial, salvo que razones de seguridad pública lo desaconsejen.

El Ayuntamiento de Granada publicará anualmente el listado de casetas de servicio público en la página web del Ayuntamiento de Granada. Por razones de seguridad, podrán quedar excluidas de dicho listado, las casetas que se determinen.

Artículo 57. Administración electrónica

El Ayuntamiento potenciará la administración electrónica con la finalidad de que las actuaciones procedimentales y gestiones administrativas puedan realizarse, tanto por los servicios municipales de la Delegación que tenga encomendadas las competencias en materia de Fiestas Mayores, como por los interesados a través de medios informáticos, electrónicos o telemáticos, especialmente internet, con plena validez jurídica y total confidencialidad.

Artículo 58. Registro de Licencias

Se creará el Registro de Licencias de casetas de feria del Ayuntamiento de Granada en el que se inscribirán todas las licencias concedidas, cuyo acceso será público para los interesados en su consulta, según los términos establecidos en la legislación vigente.

Asimismo, se creará un Registro de solicitudes de licencia de titularidad de casetas que no hayan sido adjudicadas, por cada modalidad de licencia, tradicional o institucional, asignándose un número de puesto en la misma, en función de los años que han venido solicitando la licencia y que determinará los años de antigüedad de la solicitud.

En dichos registros, en función de la modalidad correspondiente, deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos: Nombre, NIF y dirección de los titulares, representantes o solicitantes; categoría de licencia; ubicación de la caseta; denominación de la entidad; denominación de la caseta; año de la primera adjudicación de licencia y años sucesivos; año de la primera solicitud de licencia; años de antigüedad de la solicitud; puesto que ocupa en cada categoría de licencia en función de los años de antigüedad de la solicitud.

Las personas físicas o jurídicas titulares de licencias que se hayan perdido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 y vuelvan a solicitar caseta, se incorporarán al Registro de Solicitudes, en la modalidad de licencia que hubieran venido disfrutando en el orden que les corresponda considerando los años de antigüedad reconocidos anteriormente en que eran titulares de licencia.

Los interesados de dichos registros, deberán comunicar a la administración, cualquier modificación de los datos que figuren en dichos registros.

Artículo 59. Contenido y efectos de la licencia

Las licencias facultarán a los titulares para realizar el uso propio solicitado y producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

Las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

La licencia constituye un requisito legal para la contratación del suministro de los servicios de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y telecomunicaciones, en los casos y términos establecidos en la normativa vigente del Ayuntamiento de Granada.

Artículo 60. Modalidad de licencias

Se establecen las siguientes categorías de licencias de titularidad de casetas:

A. Casetas Tradicionales.

- *Son las que respetando el aspecto tradicional de las mismas, carecen de ánimo de lucro y se promueven por los socios que las componen*
- *Estará conformada por varias personas físicas titulares, tengan o no una relación de parentesco, con igualdad de derechos y obligaciones o por Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.*
- *Deberán tener una denominación común bajo la que soliciten la licencia*
- *Cuando se actúe por representación habrá de acreditarse la misma por cualquiera de las formas admisibles en derecho.*
- *Las solicitudes de primera petición o cualquier modificación deberán estar suscritas por la totalidad de los titulares de la caseta salvo que se actúe por representación de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el caso de Asociaciones, la petición la suscribirá su representante legal previo acuerdo expreso en tal sentido de la Asamblea de socios.*
- *Sólo podrán tramitarse las bajas de titularidad que estén suscritas por el propio interesado o por su representante, debiendo quedar acreditada dicha representación conforme a las normas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Las nuevas altas de titularidad, una vez adjudicada la licencia, deberán estar suscritas por la totalidad de los titulares de la caseta salvo que se actúe por representación de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

2. Casetas Institucionales:

- *En esta modalidad se incluirán las licencias que se concedan a aquellas entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica pública o privada, que gocen de personalidad jurídica propia. Se instalan tanto Administraciones Públicas, como Empresas Públicas o privadas donde la entrada es libre, se inspiran en su decoración, música y ambiente a la tradición de la Feria*
- *Para poder optar a esta modalidad las entidades deberán acreditar su personalidad por medio de la siguiente documentación:*
 - a) *Entidades públicas: acreditando el CIF, así como el poder de representación del titular de la entidad u organismo solicitante.*
 - b) *Entidades privadas: Mediante escritura de constitución de la entidad o estatutos de la asociación.*

C. Comerciales.

Aquellas de entidades mercantiles que pretendan un beneficio económico y sean de entrada libre sin pagar, o restringido el acceso al pago de una entrada y no se acogen a un aspecto tradicional en las mismas, ni en la decoración ni en la música.

Artículo 61. Vigencia de las licencias de titularidad de casetas

Las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar el periodo de titularidad de las casetas.

El periodo de titularidad de las casetas de la feria del Corpus se otorgará para los días señalados como feria en cada año, comenzando dicha titularidad desde que se haga

efectivo el abono de la tasa fiscal correspondiente y terminando con el desmontaje de la caseta instalada.

En el acto administrativo de concesión de la licencia se determinará los términos y condiciones bajo los que se concede la licencia.

Artículo 62. Titularidad Tradicional

A los interesados, que hayan venido siendo adjudicatarios de licencias de forma continuada en el tiempo, se les reconoce una titularidad tradicional sobre la licencia de la caseta condicionada a que la soliciten en los plazos previstos y abonen las tasas correspondientes.

Artículo 63. Transmisión de las licencias

Se prohíbe la transmisión de las licencias, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler.

Los adjudicatarios o titulares que por circunstancias graves no puedan hacer uso de la licencia, podrán poner a disposición del Ayuntamiento la caseta adjudicada.

Artículo 64. Pérdida de las licencias

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de la solicitud de licencia de titularidad tradicional, y del plazo para el abono de las tasas fiscales, supone la pérdida automática de la licencia.

El incumplimiento del carácter tradicional de la caseta determinará la pérdida de la licencia.

Las personas físicas o jurídicas titulares de licencias de casetas perdidas deberán presentar nueva solicitud de petición de licencia que pasará a formar parte del registro de solicitudes de licencias, al que accederán, conforme al artículo 58, con la antigüedad que tuvieran reconocida y modalidad de licencia que hubieran estado disfrutando. Dicha solicitud deberá renovarse anualmente conforme a los plazos establecidos.

Artículo 65. Normativa aplicable

Las solicitudes de licencias se ajustarán a los procedimientos señalados en este capítulo que se aplicarán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable y sin perjuicio de las peculiaridades y requisitos que, por razón del contenido específico del uso o actuación a realizar, se establezcan en otras normas de rango superior a la presente Ordenanza.

Artículo 66. Principio de celeridad procedimental

Los procedimientos regulados en esta Ordenanza municipal, están sometidos al principio de celeridad, y se impulsarán de oficio en todos sus trámites, acordándose en un solo acto todos aquellos que, por su naturaleza, admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

Artículo 67. Derechos de los interesados

Los interesados en los procedimientos de licencias de titularidad de casetas tendrán reconocidos específicamente, además de los establecidos con carácter general en otras normas, los siguientes derechos:

- 1. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa imponga a las solicitudes que los interesados se propongan realizar.*
- 2. A utilizar medios informáticos, electrónicos o telemáticos, especialmente internet, en la tramitación de los procedimientos y en la obtención de la información.*
- 3. A no presentar documentos que obren en poder de los servicios municipales.*
- 4. A conocer en cualquier momento el estado de tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.*

Artículo 68. Deberes de los interesados

Los interesados tendrán los deberes siguientes:

- 1. Presentar la documentación completa según los términos establecidos en el presente título.*
- 2. Atender los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias o reparos, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de licencia.*
- 3. Cumplimentar los trámites en los plazos establecidos, teniéndosele por decaído en su derecho al trámite correspondiente en caso contrario.*
- 4. Las actividades o servicios que se presten en el interior de las casetas deberán obtener y tener expuesto el cartel identificativo establecido por su regulación específica.*

Artículo 69. Solicitud de licencia

El procedimiento de tramitación de licencias se iniciará mediante solicitud normalizada acompañada de la correspondiente documentación, dentro de los plazos establecidos en los artículos siguientes.

Las solicitudes contendrán los datos exigidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la iniciación de los procedimientos administrativos en cuanto a identificación del interesado, solicitud, lugar, fecha y firma, y órgano a quien se dirige, especificando, además, si se dispusiera, del número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico donde poder enviar las comunicaciones o notificaciones.

Se entenderán desestimadas las solicitudes que no se incluyan en la relación de adjudicación de licencias, sin perjuicio de su inscripción en el registro correspondiente y de los efectos que para cada tipo de solicitud se establece en el artículo 58.

Artículo 70. De las solicitudes

Se establecen tres modelos de solicitud, que contarán con formularios específicos:

a) Solicitudes de primera petición de licencia. Aquellas que son presentadas por primera vez por los interesados en la obtención de una licencia de titularidad de caseta para la feria del Corpus.

b) Solicitudes de renovación de petición de licencia. Aquellas que se tendrán que presentar con posterioridad a la solicitud de primera petición sin haber obtenido licencia de titularidad de caseta, pasando a formar parte del registro de solicitudes de licencias.

c) Solicitudes de licencia de titularidad tradicional. Aquellas solicitudes que tendrán que presentar los adjudicatarios de licencias de titularidad tradicional de casetas conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

El Ayuntamiento establece el compromiso de respetar la titularidad tradicional, siempre que por los representantes de la misma se presente la solicitud correspondiente y se abonen las tasas fiscales correspondientes, dentro de los plazos establecidos para ello.

Sólo podrá presentar una solicitud por cada solicitante, debiendo optar por una sola de las modalidades de licencia establecidas en el artículo 51.

Se tratarán como licencias nuevas las ampliaciones de espacio de casetas existentes, en lo que respecta a la ampliación, sin que la antigüedad de la caseta original puede ser utilizada como argumento de prevalencia a efectos de orden en el registro de solicitudes.

Artículo 71. Fecha de presentación de solicitudes

1. Solicitudes de primera petición.

Entre los días 1 al 31 de marzo, ambos inclusive, de cada año se abrirá el plazo de presentación de solicitudes por las personas interesadas en conseguir la titularidad de una caseta en la Feria del año siguiente, formuladas por primera vez ante la Administración Municipal.

2. Solicitudes de renovación de petición de licencia.

La renovación de la solicitud de petición le permite al solicitante mantener o mejorar su posición en el registro de solicitud de licencias para una posible adjudicación de titularidad de caseta en la modalidad señalada en el impreso de solicitud, presentado por primera vez, y deberá realizarse entre los días 1 al 31 de marzo de cada año, ambos inclusive.

La no renovación de la solicitud, no provocará la exclusión del registro de solicitudes, respetando hasta ese momento la antigüedad reconocida.

3. Solicitudes de licencia de titularidad tradicional.

Los adjudicatarios de licencias de casetas tradicionales, tendrán que presentar solicitud de licencia de la titularidad tradicional, entre los días 1 al 31 de marzo de cada año, ambos inclusive.

Los interesados deberán abonar las tasas fiscales en los periodos de pago que se establezcan.

Este extremo no impedirá que los interesados puedan renunciar a dicha solicitud así como que se produzca la denegación automática de la licencia de titularidad de la caseta con motivo de no abonar las tasas fiscales en el periodo que se indique.

Artículo 72. Subsanación y mejora de la solicitud

Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos señalados o si la documentación estuviera incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, teniéndole por desistido de su petición, si no atiende dicho requerimiento.

Artículo 73. Formulario de solicitud y documentación

Las solicitudes deberán formularse en los impresos facilitados al respecto por el Ayuntamiento de Granada, estando disponibles en las dependencias del Registro

Electrónico General y de los registros auxiliares del Ayuntamiento de Granada, así como en la página Web municipal.

Las solicitudes que se presenten por primera vez deberán acompañar la documentación detallada en el artículo 58.

Artículo 74. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico General o en los registros auxiliares del Ayuntamiento de Granada, pudiendo presentarse igualmente, en cualquiera de los lugares habilitados para ello relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado para ello, carecerán de efecto alguno.

Artículo 75. Medios de presentación de documentos

La presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos podrá efectuarse en papel o en soporte informático, electrónico o telemático de acuerdo con lo que se establezca por el Ayuntamiento de Granada para la utilización de las nuevas tecnologías.

Artículo 76. Número de licencias

El número de licencias de titularidad de casetas vendrá determinado por el número total de casetas que se puedan instalar en el recinto de la Feria, conforme a los informes técnicos.

Artículo 77. Reparto de las licencias vacantes

Finalizado el plazo de pago de las tasas fiscales se determinará el número de licencias de nueva adjudicación disponibles para la feria del año correspondiente, que será expuesto en el tablón de anuncios del Registro General y en la página Web del Ayuntamiento.

Antes de proceder a la distribución y adjudicación de las ubicaciones disponibles, se establecerá un plazo para dar opción a las casetas ya adjudicadas a poder cambiar su situación de entre las disponibles. El orden de elección se realizará atendiendo al de antigüedad de las casetas interesadas en el cambio de ubicación. Este cambio de ubicación no comportará aumento de la superficie de la caseta. En caso de realizarse el cambio de ubicación, este último pasará a ser el considerado a efectos de las solicitudes de años sucesivos.

Las licencias disponibles se distribuirán teniendo en cuenta las distintas modalidades resultantes de licencias y la posible ubicación de las mismas según el lugar y vacantes producidas. Todo ello, conforme a los informes técnicos que verifiquen la viabilidad técnica entre el espacio disponible de la licencia vacante y las solicitudes.

Artículo 78. Criterios de Adjudicación

El criterio de adjudicación de la licencia de titularidad de las casetas tradicionales e institucionales es la antigüedad, bien atendiendo al título tradicional o a los años de antigüedad de la solicitud de petición reconocida.

En el supuesto de que una o varias solicitudes o licencias perdidas tuvieran reconocida la misma antigüedad, la comisión de adjudicación de casetas de feria decidirá, pudiendo pedir para ello una memoria de explotación y decoración a los solicitantes.

En los supuestos de cambio de modalidad en la solicitud de licencia, se respetará la antigüedad en la solicitud anterior.

Artículo 79. Comisión de adjudicación de casetas

Se crea la comisión de adjudicación de casetas, que conocerá de las nuevas adjudicaciones de licencias.

Estará conformada por un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Pleno Municipal, designados por el portavoz del grupo político correspondiente. Los miembros de la comisión podrán ser asesorados por el personal técnico que estimen oportuno, asistiendo a las reuniones con voz pero sin voto.

La presidencia recaerá sobre la persona titular de la delegación con competencias en materia de Fiestas Mayores de la ciudad.

Artículo 80. Resolución del procedimiento

La delegación con competencias en Fiestas Mayores recabará los informes técnicos que estime oportunos y emitirá la correspondiente propuesta de resolución de las licencias de titularidad de casetas para la feria del año correspondiente, acompañando el correspondiente listado de adjudicatarios ordenado por modalidad de casetas, orden alfabético del titular de la licencia y de las calles del recinto ferial, que deberá elevar a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Granada

El listado de adjudicatarios, por orden alfabético de titulares, será expuesto en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Granada y publicado en la página web municipal, conforme a las modalidades establecidas en el artículo 51. debiendo constar la antigüedad y el puesto que ocupa.

Artículo 81. Licencias de primera adjudicación

El expediente administrativo que se tramite para la adjudicación de licencias de primera adjudicación, deberá contener los informes técnicos y administrativos correspondientes, la propuesta de resolución de las nuevas licencias, así como el listado de licencias vacantes, ordenado por modalidad de casetas y orden alfabético de titularidad de casetas y calles del recinto ferial, el listado del registro de solicitantes de licencias con indicación de los años de antigüedad y modalidad de licencias.

Previo, a la adopción del acuerdo correspondiente por la Junta de Gobierno, la comisión de adjudicación de casetas emitirá dictamen.

Artículo 82. Régimen jurídico del silencio administrativo

Cuando transcurriesen los plazos señalados para resolver el procedimiento de concesión de licencias, con las interrupciones legalmente procedentes, sin que la Administración Municipal hubiera adoptado resolución expresa, operará el silencio administrativo negativo, entendiéndose denegadas las solicitudes que no se encuentren dentro del listado de referencia.

Artículo 83. Abono de las tasas fiscales

Los adjudicatarios de casetas dispondrán de un plazo para abonar las tasas fiscales que correspondan, cuya cuantía estará determinada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

El incumplimiento del citado plazo supondrá la pérdida automática de la licencia.

El documento de pago constituirá el único documento válido para acreditar la titularidad.

Artículo 84.- Concesión de las casetas comerciales

El procedimiento de concesión de la ocupación de los terrenos para casetas comerciales, se ajustará a lo establecido en la legislación de contratos con las especialidades contenidas en la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas de tal forma que se de cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

La Junta de Gobierno Local determinará el procedimiento concreto de concesión, utilizándose preferentemente la subasta

Para el caso de que haya un empate en la valoración de las ofertas presentadas se solventará por sorteo.

Artículo 85.- Replanteo y montaje de casetas

Al objeto de cumplir con los trabajos de acondicionamiento y reparación del Recinto Ferial, no se permitirá iniciar el montaje hasta veinte días antes del comienzo de la Feria.

A partir de esta fecha, se podrá iniciar la construcción, debiendo el interesado solicitar el replanteo de su parcela a los Servicios Técnicos del Ferial.

El montaje de la caseta se realizará a cuenta y riesgo de sus titulares, sin que el inicio suponga obligación para los servicios municipales que se prestan desde la Gerencia del Ferial, que se dispondrán según su propia programación.

Artículo 86.- Zonificación

El Ayuntamiento, a través de la Comisión Municipal competente en materia de Fiestas, realizará la agrupación de casetas según sus características, necesidades de superficie, etc., procurando el mantenimiento de las mismas en el mismo lugar de años anteriores, siempre que esto sea posible y que la caseta solicitante haya cumplido con las Normas de la Ordenanza.

Las casetas que constituyan esquina por dar a dos calles o calle y plaza deberán estar compuestas por un mínimo de 3 módulos y se adjudicarán con preferencia a Instituciones y Entidades. El acceso se producirá siempre por la calle principal que corresponderá a la de mayor anchura, sin perjuicio de que se abran otros accesos.

Artículo 87.- Composición

La caseta se establecerá sobre el emplazamiento asignado que corresponderá a un rectángulo de ancho de 5 metros, en el caso de un módulo y múltiplos para otros casos y fondo de 20 metros. No se permitirá sobrepasar o no llegar a estas medidas que serán obligatorias y se refieren a medidas exteriores.

Las casetas Tradicionales deberán cumplir además con las siguientes características de diseño y decoración.

a) El límite de las casetas a la calle o plaza vendrá realizado por módulos de estructura metálica ligera, de medidas en planta de 5 x 5 metros, con altura de 3 m. y sobre cada uno de ellos irá la estructura metálica que producirá cubierta piramidal con pendiente en cada una de sus cuatro caras del 70% equivalente a una altura de la pirámide de 1,75

b) Sobre esta estructura se dispondrá cubrición de lona, de colores claros, permitiéndose tonos uniformes o rayados. Al igual, los laterales del módulo irán forrados de lona, debiendo ser cortinas en los módulos que constituyen la fachada de acceso. Estos módulos de acceso quedarán cerrados a calle mediante baranda metálica o de madera de 0'80 a 1'10 metros de altura.

c) La decoración de los módulos de acceso, que constituirán el zaguán de la caseta, se cuidará al máximo, utilizando materiales y elementos tradicionales y al menos un farol granadino que irá pendiente del centro de la pirámide.

d) En este zaguán no se podrá instalar cocina, servicios almacenes ni materiales de propaganda, ni se permitirá la venta de productos al exterior. El tipo de zaguán es único, en forma y dimensiones. Si una caseta contiene varios módulos deberá repetir otras tantas veces la decoración del mismo, prescindiendo en este caso de los cerramientos laterales interiores pero teniendo dos exteriores en el límite perpendicular a la calle.

e) La decoración interior de la caseta, una vez transpuesto los módulos del zaguán será libre, recomendándose temas tradicionales, pero no podrá exceder los 3 metros de altura en cerramientos laterales o interiores, y 1'75 metros sobre los anteriores en coronación de cubierta, si esta existiese.

f) Cada caseta deberá disponer necesariamente de una pista de baile proporcionada a su superficie, que deberá destinarse permanentemente a este uso, no pudiendo ser ocupada con mesas ni sillas. Se recomienda su construcción en madera.

g) Las casetas de esquina deberá tener los módulos descritos anteriormente en las fachadas a las dos calles o calle y plaza, permitiéndose el uso de la zona cubierta de módulo que dé a la calle secundaria para instalación de mesas y sillas e incluso su cerramiento a la calle mediante lonas del tipo de las de cubierta, pero no se permitirá obras de fábrica bajo ella ni instalación de cocinas o venta de productos. Sin embargo el zaguán de acceso, en toda la fachada a la calle principal permanecerá visible y sólo se podrá instalar mesas y sillas sin él.

h) La caseta será visible desde el exterior y deberá funcionar con las cortinas o lonas recogidas admitiéndose el funcionamiento con las cortinas echadas en casos de comidas reservadas a socios o para protección de las inclemencias climatológicas.

i) Se mantendrá un servicio de comidas, al menos al mediodía y para la cena, para lo que se dispondrán de mesas y sillas para tal efecto. Estas zonas reservadas a comidas y cenas se podrán utilizar como pista de baile, pero solamente en horarios en los que no se sirvan comidas.

j) No se podrán incorporar a la decoración luces de colores, fijos o destellantes, ni se podrá realizar atenuación o mantener en penumbra la caseta.

k) No se podrán realizar actividades de promoción en el recinto del ferial que ofrezcan productos o descuentos al público en general.

l) La limitación de emisión de ruido será el establecido en la Ordenanza Reguladora del Ferial del Corpus, exigiéndose por la Gerencia del ferial la instalación de

un limitador en las condiciones indicadas en el artículo 114, con las excepciones que reglamentariamente proceda establecer.

Las casetas institucionales deberán cumplir en la medida de lo posible con estos criterios de diseño y decoración, admitiéndose variantes siempre que supongan una mejora decorativa y contribuyan a la buena imagen general del Recinto Ferial.

Las características decorativas y modo de funcionamiento aquí descritas serán las que determinen, junto con la indicaciones del artículo 60, la clasificación de la caseta independientemente del tipo que se haya solicitado

Artículo 88.- Seguridad y solidez

Con el objeto de garantizar la estabilidad de las estructuras traseras que cubren los fondos de las casetas, así como el acoplamiento a la estructura de la parte delantera montada por el Ayuntamiento, y aquellas otras que se instalan en su totalidad por los particulares, se establece con carácter obligatorio para cada una de las casetas que, por los titulares de la concesión, se obtenga, una vez instaladas las casetas en el Recinto Ferial, antes de la iniciación de la feria y previo el seguimiento técnico oportuno, un certificado de seguridad y solidez emitido por técnico cualificado, que visado por el Colegio Oficial que lo represente, deberá quedar a disposición de los Servicios Técnicos Municipales que podrán solicitarlo, en cualquier momento.

Los toldos empleados en la cubrición serán de lona o cualquier otro material con grado máximo de reacción al fuego M2, según UNE 23727:1990 “Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción”, lo cual se acreditará mediante certificado, y que deberá quedar en la caseta a disposición de los servicios municipales de inspección, que podrán requerirlo en cualquier momento, dentro del plazo establecido entre la cubrición de la caseta y el final del funcionamiento del evento.

Artículo 89. Iluminación

Queda prohibida la instalación de material eléctrico o fluorescente fuera de la línea de fachada de las casetas. Para el interior podrán usarse los elementos y aparatos que se consideren convenientes, siempre que se encuentren dentro de los límites de consumo y cumplan con todas las normas exigidas por la Compañía suministradora y las dictadas por el Organismo competente, así como por los Servicios Técnicos Municipales.

Con el objeto de limitar al máximo los riesgos derivados del funcionamiento de las instalaciones eléctricas, se ha de tener en cuenta que estas instalaciones deberán ser realizadas por un instalador autorizado, al que los titulares de la concesión administrativa deberán requerir, una vez finalizada y probada la instalación, el correspondiente certificado en el que se recoja, de acuerdo con lo establecido al respecto en el REBT, los datos de consumo máximos previstos, así como la garantía del buen funcionamiento de la instalación.

Habida cuenta la capacidad limitada de espacio de los centros de transformación existentes y la situación actual de cargas a que se ven sometidos los conductores que forman las redes de distribución de acometida a las casetas del recinto, la potencia total simultánea de cada caseta, no podrá ser superior a 10 Kw. por módulo.

Artículo 90. Instalaciones de gas

Las cocinas, hornillos, calentadores, etc., que se instalen en las casetas deberán estar protegidas y aisladas del resto de las dependencias con material incombustible y dotados de la suficiente ventilación.

Si se dispone la colocación de cocinas a gas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Las instalaciones de gas deberán ajustarse a lo dispuesto por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y quedar acreditado por certificado de instalador autorizado, que podrá ser exigido por los Técnicos Municipales.

b) La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,5 metros y si es necesario una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado.

c) El tubo flexible no pasará por detrás de la cocina u horno.

d) Las botellas de gas no estarán expuestas al sol durante el día o próximas a cualquier otro foco de calor.

e) Queda prohibido cualquier tipo de almacenamiento próximo a los fuegos de cocina como embalajes, cajas de licores, cartones y todos aquellos materiales o productos que puedan ser inflamables.

Artículo 91. Extintores

A partir del momento en que se proceda a la cubrición de la caseta, durante todo el proceso de montajes y funcionamiento del evento y hasta finalizar el desmontaje y retirada de los materiales utilizados, cada caseta contará, al menos, con un extintor de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 Kg. de eficacia mínima 21A-113B, dotado de comprobador de presión, y en perfectas condiciones de mantenimiento y uso.

A partir de las 12.00 horas del mediodía inmediato anterior a la prueba del alumbrado, deberá quedar instalado un extintor por caseta de menos de 50 m² de superficie; en las de superior superficie se colocará un extintor por cada 90 m² o fracción que exceda de los 50 m² descritos anteriormente.

Los extintores quedarán situados en lugar visible y de fácil acceso.

Artículo 92. Montaje de la caseta

El montaje de la caseta deberá quedar finalizado, a los efectos de vertido de residuos y de inspección por los Servicios Municipales, a partir de las 12.00 horas del mediodía inmediato anterior al inicio de la feria.

A partir de las 8.00 horas del jueves de la semana previa a la de inicio de la feria, se prohíbe la ocupación de los paseos con materiales de cualquier tipo, debiendo quedar éstos totalmente limpios y libres de obstáculos, a los efectos de vertido de albero.

Las inspecciones de casetas se seguirán realizando por los Servicios Técnicos competentes durante el tiempo de funcionamiento del festejo, levantándose las correspondientes actas y denuncias por incumplimiento, que serán utilizadas como base en la iniciación de los correspondientes expedientes sancionadores.

Artículo 93. Desmontaje de casetas

Los titulares de las licencias, procederán a la retirada por sus medios y en un plazo no superior a quince días una vez finalizada la Feria, de todos los elementos que hayan compuesto su caseta. Los residuos del desmontaje (escombros y restos de la ornamentación) deberán retirarse por los titulares de las licencias administrativas, a su costa, disponiendo su evacuación en bolsas, contenedores y otros a la mayor brevedad posible, a los efectos de que los servicios municipales puedan realizar sus trabajos de limpieza de calzadas e inicio de desmontajes dentro de los plazos establecidos para ello.

En ningún caso deberán verter escombros o restos de desmontajes sobre los paseos peatonales o calzadas del Recinto Ferial.

Artículo 94. Vehículos en el montaje

Durante la semana previa a la de celebración del festejo, el lunes y el martes siguiente a la terminación del mismo, se prohíbe el aparcamiento permante en el interior del recinto ferial a todo tipo de vehículos, coches, motos y bicicletas, salvo los expresamente autorizados por la Gerencia del Ferial, que pertenecerán al equipo de montaje, avituallamiento y exorno general de la Feria, y que podrán permanecer estacionados exclusivamente durante el tiempo de carga y descarga.

El desmontaje de las casetas no podrá iniciarse, en ningún caso, antes de las 24 horas del día señalado como último día de feria.

Artículo 95. Condiciones higiénico sanitarias de los establecimientos que manipulen productos alimenticios

El emplazamiento en el que se ubique la zona de manipulación de las casetas estará situado diseñado, construido, y conservado de forma que se prevengan el riesgo de contaminación de los alimentos y la presencia de insectos u otros animales indeseables.

Las instalaciones serán adecuadas para mantener una correcta higiene personal, incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos, instalaciones sanitarias higiénicas y vestuarios en caso de ser requeridos.

Las superficies que están en contacto con los alimentos estarán en buen estado y serán fáciles de lavar y, cuando sea necesario de desinfectar, ello requerirá el uso de materiales lisos lavables y no tóxicos.

Las paredes y techos en las zonas de cocina y/o zonas de manipulación de alimentos, serán de material de fácil limpieza y desinfección, y los suelos de las zonas donde se manipule y almacene alimentos serán lisos y de fácil limpieza, no estando permitidos los suelos de tierra o albero.

Se contará con material adecuado para la limpieza y la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo, así como para la limpieza de los alimentos, para ello existirá un suministro adecuado de agua potable caliente, fría o ambas, con servicio de lavabo, conectado a la red de alcantarillado público.

Se contará con medidas o instalaciones adecuadas para el almacenamiento y la eliminación higiénica de sustancias y desechos peligrosos o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos.

Se contará con instalaciones o dispositivos precisos para el mantenimiento y la vigilancia de las condiciones adecuadas de la temperatura de los productos alimenticios.

Los productos alimenticios se colocarán de forma que se prevenga el riesgo de contaminación.

Deberán disponer de Plan de formación del personal manipulador de alimentos.

Artículo 96. Requisitos en materia de consumo

Serán requisitos exigibles en materia de consumo para los establecimientos de restauración y de espectáculos públicos

1. Disponer de Hojas de Quejas y Reclamaciones de la Junta de Andalucía y tenerlas a disposición del consumidor.

2. Exhibir el cartel anunciador de la existencia de libro de quejas y reclamaciones, en lugar visible, de forma que el consumidor pueda conocer claramente su existencia.

3. La información sobre los precios de comidas y bebidas, así como los servicios ofertados en el establecimiento, se encontrará expuesta mediante cartas de comidas y bebidas y/o listas de precios.

4. El tamaño de las letras y cifras de las cartas o listas de precios es como mínimo de 3 milímetros

7. Las cartas o listas de precios estarán protegidas contra las inclemencias del tiempo, deterioros o manipulaciones, no existiendo tachaduras u otros síntomas de manipulación

8. La altura de las cartas o listas de precios, oscilará entre 1,40 m y 1,85 m, contados a partir del suelo del local o establecimiento.

9. Las cartas o listas de precios localizadas en el interior del establecimiento, se encontrarán ubicadas en los espacios destinados a la concurrencia del público, de modo que se permita la consulta directa y libre de la misma, y nada impida su visibilidad y legibilidad.

10. En los establecimientos en los que los precios ofertados en la barra sean distintos a los de la mesa, se hará constar ambos en la carta o lista de precios y en cualquier otro medio de publicidad utilizado.

11. Se informará del precio final completo, incluidos impuestos.

12. En los precios no aparecerá la expresión "precio según mercado" o similares.

13. Se entregará factura o justificante de pago, según proceda, una vez realizado el mismo.

14. La factura o justificante de pago contendrá los datos obligatorios recogidos en la norma de aplicación en vigor.

15. Se deberá acreditar fehacientemente la trazabilidad de los productos.

16. De disponer de balanzas, estas dispondrán de la etiqueta de verificación.

17. Los establecimientos de restauración y de espectáculos públicos, dispondrán del correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 97. Solería y anclajes

El suelo de las casetas, en las zonas no pavimentadas se ejecutará con un acabado de albero o similar que permita el regado y fácil limpieza posterior, no permitiéndose la simple grava o zahorra existente.

La pista de baile podrá construirse de obra de fábrica. En este caso, deberá demolerse al finalizar la feria, salvo que se construya bajo rasante de forma que se pueda cubrir de zahorra o albero, dejando uniforme la superficie de la parcela.

Los anclajes utilizados para el apoyo de la estructura metálica, también podrán dejarse en el terreno siempre que queden ocultos bajo la superficie de la parcela.

Artículo 98. Venta al exterior

En ningún caso se permitirá la venta de productos al exterior en las Casetas.

Artículo 99. Botiquín

Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencia con los medios mínimos que exige el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Artículo 100. Seguros de responsabilidad civil

Cada caseta deberá contar con una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños propios o que se puedan ocasionar a terceros en la cuantía mínima que a continuación se indica:

- Casetas de un módulo: Mínimo 150.000,00 euros.*
- Casetas de dos a cuatro módulos: Mínimo 300.000,00 euros.*
- Casetas de cinco o más módulos: Mínimo 600.000,00 euros.*

Los representantes de la titularidad de cada caseta están obligados a prestar la mayor colaboración posible a los servicios municipales de inspección, debiendo tener en todo momento a su disposición, además del documento de licencia y los distintos certificados de ignifugación de toldos, seguridad y solidez, el último recibo pagado del seguro de Responsabilidad Civil que, necesariamente, deberá comprender el periodo de montajes, funcionamiento y desmontaje de la caseta.

TÍTULO IX.- DE LA LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURA

Artículo 101. Limpieza de la vía pública

Todas las actividades que puedan causar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, así como limpiar la parte de ella y de sus elementos estructurales que se hubieran visto afectados y la de retirar los materiales residuales resultantes.

Los productos del barrido y limpieza de las casetas y atracciones hechos por los particulares, no podrán en ningún caso ser abandonados en la vía pública, sino que deberán recogerse en los recipientes normalizados y entregarse al servicio de recogida de basura en los horarios señalados para ello.

Quedan prohibidos expresamente, los actos que se especifican a continuación:

- a) Vaciar, verter o depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en la calzada, vías laterales, alcorques de los árboles, etc.*
- b) Realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro del recinto.*
- c) Colocar pancartas, pegar carteles o arrojar octavillas tanto en el propio recinto, como en el resto del término municipal, sin la previa autorización municipal.*
- d) Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material abandonado cuando dificulte el paso, la libre circulación o pueda ser causa de afección de la limpieza o el decoro de la vía pública, imputándose por los*

servicios municipales el costo de la ejecución subsidiaria a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones que puedan derivarse.

Artículo 102. Recogida diaria de basuras

La Organización de la Feria, facilitará, sin cargo directo alguno, los elementos de contención de tipo hermético necesarios, para el libramiento de las basuras y otros residuos sólidos, que deberán ser depositados preferentemente dentro de bolsas de plástico adecuadas.

La Organización distribuirá dichos contenedores entre los usuarios, en función del número, carácter, superficie y estimación de producción de residuos de las casetas.

Los elementos de contención deberán ser devueltos el día siguiente de la feria en perfecto estado de presentación e higiene. La incorrecta utilización de estos contenedores podrá dar lugar a la imposición de las sanciones correspondientes. La fianza depositada responderá del correcto cumplimiento de lo aquí establecido.

Los elementos de contención deberán ubicarse en el interior de las casetas, en zonas ocultas a la vista del público y nunca en el paso o acceso de este.

La presentación de los referidos elementos de contención para su recogida por el vehículo compactador, se hará junto a la puerta de la caseta, a partir de las TRES de la madrugada, excepto en las noches de los festivos y sus vísperas que se depositarán a partir de las CINCO de la madrugada del día siguiente y hasta las SIETE horas. La recogida se efectuará a partir de las OCHO de la mañana.

Artículo 103. Contenedores de vidrio

La Organización de la Feria podrá instalar discrecionalmente contenedores para la recogida selectiva de envases de vidrio.

En dichos contenedores no podrá depositarse ningún tipo de residuo diferente del vidrio, tal como elementos metálicos, chapas, piedras, basura, etc., ya que ello impediría su reciclado.

Artículo 104. Materiales de construcción

No se permite la utilización de las calles (calzadas o paseos) para acopiar en ellos materiales para obras de albañilería, como arena, zahorra, albero, cemento, yeso, ladrillos, baldosas, bloques, etc., que deberán depositarse en el interior de las parcelas de las casetas.

Los materiales para la estructura metálica de las casetas, o para su decoración y equipamiento, podrán almacenarse temporalmente en las calles, hasta la noche del martes anterior al comienzo de la feria. A partir de este día, se prohíbe la ocupación de las calles con materiales de cualquier tipo debiendo quedar los paseos totalmente limpios y libres de obstáculos para la colocación de luces y rasanteo.

En el plazo de quince días a partir de la terminación de la Feria, deberán quedar desmontadas las Casetas y retirados todos los materiales y elementos que constituyeran la Caseta, dejando la parcela libre de escombros.

A partir de este plazo del Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de desmontaje y retirada de materiales, siendo de cuenta del titular de la Caseta los gastos que se originen, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

La fianza depositada responderá del cumplimiento de las anteriores obligaciones así como del cumplimiento del resto de las Ordenanzas.

Artículo 105. Limpieza y riego de los paseos

Independientemente de la limpieza y riegos que diariamente efectúe la Organización, cada Caseta se responsabiliza de la limpieza y el riego del interior de la misma.

El horario de riegos será por las mañanas entre las 8 y 12 horas y por las tardes entre las 16 y las 18 horas.

TÍTULO X DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 106. Abastecimiento de agua potable

Aparte de la zona de Casetas, solo se ha previsto el suministro de agua potable a las parcelas destinadas a Circo, Teatro, Bares y Churrerías y las zonas de estacionamiento de Caravanas. El resto de los adjudicatarios de terrenos para atracciones o puestos de venta, deberán proveerse de agua, en su caso, en las fuentes públicas instaladas en el Ferial.

Queda prohibido colocar ningún artefacto o utensilio que oculte, dificulte o inutilice las bocas de riego.

El suministro de agua potable deberá ser contratado con la entidad indicada por el Ayuntamiento de Granada.

Las acometidas de agua potable deberán realizarse por las propias casetas, desde los puntos de toma existentes, debiendo permitir el paso de las conducciones de acometidas necesarias, por la parte posterior de las casetas.

Artículo 107. Saneamiento

Dispondrá de red de saneamiento los terrenos de la zona de casetas, bares y churrerías y aparcamiento de caravanas.

Cada caseta deberá ejecutar su acometida de saneamiento hasta los pozos de registro existentes. La injerencia de la tubería en el pozo, se efectuará por el tramo superior del pozo construido de ladrillo, limpiando cualquier escombros que pudiera caer a la red de saneamiento.

Las casetas deberán permitir el paso por su parte posterior, de las conducciones de acometidas de saneamiento que fuera preciso efectuar por las casetas vecinas.

Artículo 108. Requisitos para el suministro de energía eléctrica

El Ayuntamiento de Granada adjudica las labores de revisión y puesta a punto de las redes de media tensión, centros de transformación, redes de distribución en baja tensión y cajas de acometida instaladas en el recinto ferial a una empresa especializada en distribución y transporte de energía eléctrica.

Entre sus cometidos se encuentra, realizar los trabajos de conexión y desconexión de todas las atracciones, puestos, casetas y cualquier otro elemento que precise de energía eléctrica para el desarrollo de su actividad, ubicados en el recinto ferial y que previamente hayan contratado dicho servicio.

Artículo 109. Procedimiento de conexión

Para realizar los trabajos de conexión eléctrica a cualquier titular de atracción, puesto, caseta, etc., se procederá de la forma siguiente:

1. El titular aportará previamente, certificado de instalación eléctrica (CIE), con vigencia durante todo el periodo de desarrollo del ferial, conforme al procedimiento establecido en la instrucción de 31 de marzo de 2004, de la dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas. Deberá aportar además el justificante de haber realizado el pago del servicio que le estimarán los Servicios Técnicos de la Gerencia del Ferial

2. Recibido el CIE, se le asignará caja de acometida en función de la ubicación de la atracción y potencia eléctrica demandada.

3. Se comunicará a la empresa concesionaria para que proceda a realizar conexión eléctrica a la red de distribución en baja tensión del recinto ferial.

4. La empresa concesionaria se personará en la atracción, puesto o caseta y procederá a realizar la conexión. Previamente el propietario se habrá ocupado de adaptar su instalación para facilitar las labores de conexión cumpliendo las siguientes premisas:

a. El propietario de la atracción, caseta o puesto dispondrá de una caja de protección con fusibles ubicada en la propia atracción, caseta o puesto, de la que partirá el cable de acometida propiedad también del titular de la atracción, la cual tendrá la longitud suficiente para llegar a la caja de acometida asignada para dotar de suministro dicha atracción. En cualquier caso se deberá cumplir lo indicado en esta Ordenanza respecto a alturas libres por la catenaria del cable.

b. Una vez esté preparado todo lo indicado en el punto anterior se procederá a la conexión por parte de la empresa concesionaria

Artículo 110. Procedimiento de desconexión

Una vez finalizado el Ferial, se procederá a realizar las desconexiones por parte de la empresa adjudicataria.

Si por motivos debidamente justificados fuese necesaria la desconexión con anterioridad a la finalización del Ferial, se realizará una petición formal a la Gerencia del Ferial, procediéndose a la desconexión en los mismos términos del punto anterior.

Artículo 111. Suministro de energía eléctrica

Se procederá a dar suministro de energía eléctrica, desde los centros de transformación ubicados en el recinto ferial, dos días antes a la fecha de inauguración del mismo y hasta las 9:00 h del día siguiente a la finalización de la feria.

En aquellos casos, en que de forma debidamente justificada se haga necesario el suministro eléctrico con anterioridad a la fecha indicada, se podrá proceder a ello previa autorización expresa por parte de la Gerencia del Ferial.

Artículo 112. Averías

En el caso de que se produzca una falta de suministro eléctrico en las casetas o atracciones, se procederá a comunicar dicha incidencia a la Gerencia del Ferial, la cual requerirá a los servicios técnicos para que comprueben si dicha avería es debida a las instalaciones gestionadas por la Gerencia del Ferial, o si por el contrario corresponde al usuario de la caseta, puesto o atracción.

En caso de que la avería corresponda al usuario de la caseta, puesto o atracción, éste deberá adoptar, por cuenta propia, las medidas pertinentes para su corrección.

En el caso de que se detectase un posible riesgo para las personas motivado por cualquier tipo de avería, se procederá al corte inmediato de suministro, el cual no dará derecho a ningún tipo de reclamación.

Artículo 113. Prohibiciones

No se autorizará ningún suministro sin su correspondiente certificado de instalación eléctrica en vigor.

Está terminantemente prohibido realizar cualquier tipo de conexión o desconexión a las cajas de acometida por personal ajeno a la empresa concesionaria, pudiendo suponer en caso de que esto se produzca la correspondiente sanción conforme a lo indicado en la Ordenanza del Ferial, así como el corte de suministro eléctrico durante todo el desarrollo del Ferial.

Queda prohibido el acceso a los apoyos existentes en el recinto ferial a cualquier persona ajena a la empresa concesionaria de energía, así como la manipulación de cualquier elemento que forma parte de la instalación (fusible, cajas, etc.)

TÍTULO XI DEL CONTROL DE RUIDOS

Artículo 114. Puesta en servicio de equipos de sonido

Para la puesta en servicio de las casetas de feria, se deberán cumplir los siguientes aspectos:

Todos los altavoces se colocarán distribuidos y orientados siempre hacia el centro de la caseta y/o pista de baile, garantizando en todo caso que no se sobrepasen los niveles máximos de emisión asignados. La situación de los altavoces será tal que en cualquier caso existan las siguientes distancias mínimas:

- *5 m respecto al cerramiento posterior de la caseta.*
- *3 m respecto a fachadas.*

Las casetas tipo comerciales habrán de disponer de elementos aislantes y absorbentes en sus cerramientos respecto de las casetas con nivel de emisión menor, de forma que se garantice la no intrusión de ruido a estas.

Para garantizar que no se sobrepasan los niveles máximos establecidos en el artículo 115, se dispondrá de un equipo limitador controlador que deberá intervenir en la totalidad de la cadena de sonido, de forma espectral, al objeto de poder utilizar el máximo nivel sonoro asignado. Ningún elemento con amplificación podrá estar fuera del control del equipo limitador controlador. Deberán disponer de dicho limitador todas las casetas, tanto las de tipo comercial como las tradicionales e institucionales. que decida la Gerencia del ferial por la potencia de sus equipos de reproducción musical o por su forma habitual de funcionamiento.

Las características del equipo limitador controlador serán al menos:

1. Sistema de calibración interno que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de emisión sonora.

2. Registro sonográfico o de almacenamiento de los niveles sonoros habidos en la caseta emisora, para cada una de las sesiones ruidosas, con indicación de la fecha y hora de terminación y niveles de calibración de la sesión, con capacidad de almacenamiento de al menos un mes, todo ello sin perjuicio de que pueda ser recogido por los servicios técnicos municipales en cualquier momento.

3. Mecanismos de protección, mediante llaves electrónicas o claves de acceso que impidan posibles manipulaciones posteriores, y si éstas fuesen realizadas, deberán quedar almacenadas en una memoria interna del equipo.

La instalación del equipo limitador controlador deberá acreditarse mediante presentación de certificado técnico suscrito por personal técnico competente, (conforme al artículo 3 del Decreto 6/2012, de 17 de enero) en el que se incluyan los siguientes aspectos:

- Plano de ubicación del micrófono registrador del limitador-controlador respecto a los altavoces instalados.
- Características técnicas, según fabricante, de todos los elementos que integran la cadena de sonido.
- Esquema unifilar de conexión de todos los elementos de la cadena de sonido, incluyendo el limitador controlador, e identificación de los mismos.
- Parámetros de instalación y programación del equipo limitador controlador.

En caso de que la documentación técnica aportada no esté visada por el Colegio Oficial correspondiente, en aplicación del Real Decreto 1000/2010, se deberá aportar Declaración Responsable de Personal Técnico Competente, según modelo normalizado del anexo 2.

Cualquier cambio o modificación del sistema de reproducción musical o de las condiciones acústicas de la caseta llevará consigo la realización de un nuevo informe de instalación.

La persona o entidad titular de la caseta será la responsable del correcto funcionamiento el equipo limitador controlador.

Excepcionalmente, la Gerencia del Ferial podrá eximir del requisito de instalación de limitador a aquellas casetas de tipo tradicional o institucional que por la potencia de sus equipos de reproducción musical o por su forma habitual de funcionamiento no sean susceptibles de ocasionar niveles de ruido superior a los máximos indicados en el artículo 115. Esta excepción se realizará a petición de los interesados. Las Casetas Comerciales no podrán acogerse a esta excepcionalidad en ningún caso.

Artículo 115. Niveles máximos de emisión

El nivel máximo de emisión en las casetas será:

Casetas Institucionales:

No deberá sobrepasar los 95 dBA, medido en el centro de la zona de uso público de cada módulo de la caseta y a una altura entre 1.2 m y 1.5 m del suelo.

Además de los niveles resultantes en los puntos de control en el interior de la caseta, en la documentación a aportar se habrá de incluir el nivel resultante en un punto de control exterior a 1.5 m de cada fachada.

Casetas Comerciales:

No deberá sobrepasar los 100 dBA, medido en el centro de la zona de uso público de cada módulo de la caseta y a una altura entre 1.2 m y 1.5 m del suelo.

Además de los puntos de control en el interior de la caseta, en la documentación a aportar se habrá de incluir un punto de control exterior a 1.5 m de cada fachada.

Casetas Tradicionales:

No deberá sobrepasar los 95 dBA, medido en el centro de la zona de uso público de cada módulo de la caseta y a una altura entre 1.2 m y 1.5 m del suelo.

Además de los puntos de control en el interior de la caseta, en la documentación a aportar se habrá de incluir un punto de control exterior a 1.5 m de cada fachada.

La inobservancia de las normas precedentes dará lugar sin perjuicio de la aplicación del Régimen sancionador correspondiente, al precintado de los equipos musicales o la resolución de la adjudicación sin derecho a indemnización ni a la reducción de precio.

TÍTULO XII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 116. Infracciones

Se considera infracción toda actuación que contradiga las Normas de la presente Ordenanza, estando sujeta a la sanción conforme a lo determinado en este título.

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Cuantía de los perjuicios causados.*
- Grado de peligrosidad que existe.*
- Grado de molestias que ocasionan.*

En función de lo anteriormente expuesto, las infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Infracciones leves: Multa de hasta 250,00 euros.

Infracciones graves: Multa desde 251,00 hasta 1.500,00 euros.

Infracciones muy graves. Multa desde 1.501,00 hasta 3.000,00 euros. Y pérdida de la concesión administrativa.

Artículo 117. Sanciones

Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras la sustanciación del oportuno expediente, y conforme a lo establecido en la legislación vigente, tramitándose por la Gerencia del Ferial sin perjuicio de que pueda instarse su iniciación por otros Servicios Municipales.

En el caso de reiteración de infracciones graves relacionadas con cualquiera de los otros Títulos de la presente ordenanza, dentro del mismo evento, o cualquier otra circunstancia que por su gravedad así lo exigiese, la Autoridad competente o sus agentes, podrán ordenar la clausura inmediata de la caseta, precinto de la instalación o sus elementos, procediéndose con posterioridad a la sustanciación del oportuno expediente.

Artículo 118. Prescripción

La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

- 1. Las infracciones leves: Prescriben a los 6 meses.*
- 2. Las infracciones graves: Prescriben a los 2 años.*
- 3. Las infracciones muy graves: Prescriben a los 3 años.*

Estos plazos comenzarán a contar a partir de la producción del hecho sancionable, o de la determinación del periodo de comisión si se trata de infracciones continuadas.

La prescripción de las sanciones se producirá en los plazos que a continuación se detallan, contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

- 1. Sanciones impuestas por infracciones leves: Prescriben en 1 año.*
- 2. Sanciones impuestas por infracciones graves: Prescriben a los 2 años.*
- 3. Sanciones impuestas por infracciones muy graves: Prescriben a los 3 años.*

Artículo 119. Competencia y procedimiento

Las sanciones se impondrán conforme al siguiente procedimiento:

Se dará traslado al adjudicatario de la denuncia a fin de que pueda formular alegaciones, concediéndole para ello el plazo de 24 horas. Transcurrido este plazo sin que se hayan producido alegaciones, o considerando las que se hayan presentado, se dictará resolución imponiendo la sanción correspondiente u ordenando el archivo de las actuaciones, dándole traslado al interesado en el primer caso mediante la oportuna notificación.

Dado el carácter de la celebración de las fiestas, se consideran hábiles todos los días de duración de la feria, a cuyo efecto se mantendrá diariamente abierta la Oficina Municipal en el Ferial, en la que se podrán entregar documentos relativos a la gestión y funcionamiento de la Feria.

Artículo 120. Tipos de Infracciones

1.- Se consideran faltas muy graves:

- *Traspaso de Titularidad.*
- *Cambio de uso o destino de las instalaciones respecto a lo adjudicado.*
- *Inutilizar las calles interiores de seguridad que se dejan entre parcelas.*
- *Incumplimiento de las Normas de Seguridad e Instalaciones Eléctricas.*
- *La reincidencia en infracción grave durante dos años consecutivos o tres alternos dentro de un periodo de 6 años a contar desde la primera infracción.*
- *El desmontaje de la atracción, puesto o caseta antes de la fecha de terminación de la Feria*
- *El abandono del Recinto Ferial de las atracciones antes de la fecha de terminación de la Feria*
- *El incumplimiento de las normas previstas en ésta ordenanza sobre la estructura y montaje de las casetas.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 88, referido al empleo de toldos ignífugos en la cubrición de la caseta.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 91, referido a la inexistencia de extintores durante el periodo de funcionamiento.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 91, referido al mantenimiento de la eficacia del extintor, ausencia de comprobador de presión y/o certificado de retimbrado o de la revisión anual durante el periodo de funcionamiento.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 113, referido a la manipulación de cualquier tipo de las instalaciones eléctricas comunes del ferial.*

2. Se consideran faltas graves:

- *La reincidencia en infracción leve durante dos años consecutivos o tres alternos dentro de un periodo de 6 años a contar desde la primera infracción.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 104, referido a la invasión de los Acerados y vías peatonales.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 88, en lo referido al certificado de seguridad y solidez.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 89, referido a la instalación eléctrica de las casetas.*

- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 89, referido a la limitación de potencia eléctrica total simultanea en las casetas.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 90, referido a las instalaciones de gas en el interior de las casetas.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 91, referido a la situación dentro de la caseta del extintor.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 91, referido al número de extintores con que debe contar cada caseta.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 91, referido a las características y eficacia de los extintores a emplear.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 93, referido a la retirada de residuos y materiales excedentes del desmontaje de las casetas.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 93, referido al inicio del desmontaje de las casetas.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 37, referido a la prohibición de ocupar terrenos no incluidos en la concesión administrativa.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 35, en lo referido a la prohibición de la venta ambulante.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 100, referido a la póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cada caseta debe tener suscrita.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 114, referidos a la limitación del sonido de los equipos de megafonía en las casetas.*
- *Infracciones leves.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 92, referido a la retirada de residuos procedentes del montaje de las casetas.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 94, referido al aparcamiento dentro del recinto ferial durante la semana previa a la celebración de la feria, el lunes y martes siguiente a la terminación del mismo.*
- *Incumplimiento de lo establecido en materia de limpieza y recogida de basuras que se contemplan en el Título IX de ésta Ordenanza, art. 101 al 105.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 49, referido al avituallamiento de las casetas durante el funcionamiento del festejo.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 88, en lo referido a la prohibición de venta de productos al exterior en las casetas.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 115 , referido a niveles máximos del sonido de los equipos de megafonía en las casetas.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 99, referido a la existencia de un botiquín de urgencia en cada caseta.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 45, referido al horario en que las casetas deberán permanecer abiertas durante el festejo.*

La falta muy grave lleva consigo la resolución de la concesión sin derecho a indemnización e incautación de la fianza depositada.

Artículo 121. Inobservancia de las Normas sobre Control de Ruidos

Además de la sanción correspondiente la inobservancia de las Normas sobre Control de Ruidos dará lugar al control permanente de la emisión acústica mediante aparatos limitadores, que se instalarán a costa del infractor.

Artículo 122. Inobservancia de las Normas sobre extintores

En caso de inobservancia de las Normas sobre extintores, si el adjudicatario denunciando, se ajustase a las Normas en el plazo de 24 horas que tiene para formular alegaciones, se sustituirá la sanción de resolución de la adjudicación por una multa.

Artículo 123. Manipulación de limitadores

La eliminación de los aparatos limitadores implicará el precintado de los equipos musicales, y la rotura de los precintos dará lugar a la resolución de la concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 114.

Artículo 124. Ejecución subsidiaria

El Ayuntamiento ejecutará subsidiariamente, con cargo al interesado, las actuaciones necesarias para restaurar la situación de legalidad, independientemente de las sanciones correspondientes.

Artículo 125. Cierre y retirada de instalaciones

Los sancionados con el cierre de sus instalaciones deberán dejar libre el terreno inmediatamente, y si no lo hicieran en el plazo que se les fije, le será levantada la instalación a su costa, y depositada en los almacenes del Ayuntamiento, no respondiéndose de los desperfectos que pudieran producirse, y quedando obligados a satisfacer las tasas por depósito, el tiempo que continúen en dicha dependencia.

Artículo 126. Alteración de parcelas

En los casos de cambios de usos de la parcela, venta o adquisición de espacio para otra actividad, ocupación indebida de suelo fuera de los límites del lote adjudicado, asentamiento de más de una actividad dentro de los límites de la parcela o lote o la falta a nivel general del correspondiente permiso de apertura de la actividad, conllevará independientemente de la pérdida total de la fianza y del remate, la inmediata clausura de la instalación por los Servicios de Policía Municipal, interviniéndose y depositándose los enseres, mercancías y los elementos que se estimen necesarios para evitar el funcionamiento de la actividad que ha infringido.

Artículo 127. Asentamientos indebidos

En los casos de asentamiento indebido de materiales, o animales dentro del recinto de los Campos de Feria o aparcamiento colindante, se procederá por los servicios de Policía Municipal a la intervención y deposito del material o animales asentados indebidamente, que deberán quedar depositados hasta la terminación de la feria, estableciéndose, independientemente de los gastos de carga, descarga y traslado, una multa de 750 euros, por cada elemento o animal requisado y decomisados los enseres o mercancías que pudieran encontrarse a la venta en los mismos.

Disposición final

La presente ordenanza, entrará en vigor una vez aprobada y publicada conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza reguladora del acceso y circulación de equinos de montura y enganches por el Real de la Feria y la Ordenanza reguladora del Ferial del Corpus

A la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedará derogada la hasta ahora vigente, así como cualquier otra disposición que se oponga a su contenido.

**ANEXO 1
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a-

_____, con D.N.I.: _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que actúa como _____ Titular _____ Representante _____ Persona autorizada (que lo acredita) de la atracción de feria con denominación comercial

_____, instalada en el recinto ferial de la Ciudad de Granada,
SECTOR _____, PARCELA _____

- Que el titular del proyecto de la atracción _____ coincide con el actual titular de la atracción _____ no coincide con el actual titular de la atracción

(cedida por _____)

- Que la atracción se ajusta fielmente y sin modificaciones al proyecto técnico presentado en años anteriores, según lo dictado en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, y la instrucción de 21 de febrero de 2008.

Granada, _____ de _____ de 20____
El/la titular, representante o autorizado:

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO COMPETENTE											
A	DATOS DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE										
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 70%; border: none;">NOMBRE Y APELLIDOS</td> <td style="width: 30%; border: none;">DNI</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)</td> <td style="border: none;">CP</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">LOCALIDAD</td> <td style="border: none;">PROVINCIA</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">TITULACIÓN</td> <td style="border: none;">ESPECIALIDAD</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">COLEGIO PROFESIONAL</td> <td style="border: none;">NÚMERO DE COLEGIADO</td> </tr> </table>		NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA	TITULACIÓN	ESPECIALIDAD	COLEGIO PROFESIONAL	NÚMERO DE COLEGIADO
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI										
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)	CP										
LOCALIDAD	PROVINCIA										
TITULACIÓN	ESPECIALIDAD										
COLEGIO PROFESIONAL	NÚMERO DE COLEGIADO										
B	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE PARA TRABAJOS NO VISADOS <i>Declaro bajo mi responsabilidad que:</i> 1. Poseo la titulación indicada en el apartado A. 2. De acuerdo con las atribuciones profesionales de esta titulación, tengo competencia para la redacción y firma del documento al que se acompaña esta declaración. 3. No estoy inhabilitado, ni administrativamente ni judicialmente, para la redacción y firma de dicho documento. 4. Conoce la responsabilidad civil derivada del trabajo profesional realizado y dispone de un seguro que cubre los riesgos de responsabilidad civil en que pueda incurrir como consecuencia del mismo.										
C	DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA (*) ★ Poseo los certificados de calibración y verificación de los instrumentos de medición de ruidos y vibraciones utilizados en su periodo de validez. ★ Los ensayos acústicos están elaborados conforme a un sistema de gestión de calidad según la norma <i>une-en ISO/IEC 17025:2005</i>.										
D	FIRMA DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE <i>Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración responsable de la veracidad de la información y datos anteriores</i> En _____, a _____, de _____ de 20____ Firmado el técnico titulado competente										

(*) Marcar la/s declaración/es correspondiente/s

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

12

Dar cuenta de Resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registradas entre el 16 de diciembre y el 19 de enero de 2018.

Antes de comenzar el turno de mociones se anuncia por parte de la Presidencia una alteración en el Orden del Día pasándose a tratar a continuación la siguiente moción que figuraba como punto 15 del Orden del Día.

MOCIONES

16

Moción del Grupo Municipal Popular relativa a remodelación urgente del Edificio del Banco de España.

Comienza el turno de mociones con la presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a remodelación urgente del Edificio del Banco de España. Expone la moción, que se transcribe literalmente a continuación, el Sr. Portavoz Adjunto del citado Grupo Municipal, D. Antonio Jesús Granados García:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El edificio del Banco de España, situado en la Gran vía de Granada, dejó de prestar su servicio como sucursal en diciembre de 2004. En 2006 la Junta de Andalucía lo adquirió mediante la permuta de la Casa de las Conchas de Salamanca. El enclave tan singular y su estilo arquitectónico generó un debate en la Ciudad sobre el uso que podría tener este edificio. Entre las propuestas se planteó la posibilidad de albergar el Legado de Federico García Lorca o la posibilidad de albergar el inmenso patrimonio histórico artístico que posee esta ciudad y que fuese Museo de la Ciudad, opción que llegó a tener un acuerdo plenario de este Excmo. Ayuntamiento, por su enclave geográfico se podría configurar un triángulo cultural con la pervivencia del Museo Catedralicio, el Museo José Guerrero y este nuevo museo de Granada.

No obstante, la Junta de Andalucía dándole la espalda al clamor ciudadano y político de Granada, optó por convertir el edificio del antiguo Banco de España en la sede de la Fiscalía Superior de Andalucía e inició a finales de marzo del 2013 las obras de adaptación y rehabilitación tras casi una década con el inmueble cerrado.

La Consejería de Gobernación y Justicia anunció la inversión de 1,8 millones de euros en las obras que además de la sede de la Fiscalía Superior de Andalucía también ubicaría la Fiscalía Provincial y el proyecto de escuela de fiscales.

En la actualidad, enero del 2018, solamente se han acometido los trabajos de la rehabilitación del ala delantera del edificio, sin trasladar la sede de la Fiscalía Provincial y sin noticias de la escuela de fiscales para toda la comunidad autónoma.

Recientemente "Dña. Ana Tárrago, Fiscal Superior de Andalucía, ha urgido a la Junta a acometer la rehabilitación pendiente en el edificio del Banco de España para posibilitar el traslado de la Fiscalía Provincial, que en la actualidad está dividida en cinco sedes propiciando excesivos desplazamientos, duplicidad de tareas en los funcionarios y el pago de alquileres en otros inmuebles por parte del Gobierno Andaluz".

Debemos de advertir que el inmueble en cuestión está clasificado como Bien de Interés Cultural (BIC), sujeto a la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y a la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía y está obligado a tener un Plan especial de actuación (Plan Director) que asegure su conservación, puesta en valor y evitar el deterioro.

Se reconoce a Granada en el Estatuto de Andalucía como Sede Judicial de la Comunidad Autónoma sin embargo ante la falta de inversión y de proyectos ante la dispersión de las sedes judiciales existentes en esta ciudad, este grupo presentó el pasado 22 de Diciembre de 2016, una moción en la que nos hacíamos eco de las demandas que trasladaba el Juez Decano, D. Jesús Rodríguez Alcazar, en relación a la ordenación de espacios y sedes judiciales en Granada quien trasladaba a los medios de comunicación en una entrevista que "la buena voluntad no basta - se exige una inversión definitiva y de verdad - que reordene y adecue los espacios de las sedes judiciales de Granada ".

Desde el Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Granada, creemos que se puede estar dando dejación de funciones y abandono competencial de la Junta de Andalucía en lo regulado en la normativa vigente en materia de Patrimonio, y podemos ser cómplices si miramos hacia otro lado sin demandar y reclamar lo establecido en la Ley.

Es por ello por lo que este grupo municipal traslada a este Salón de Plenos la siguiente Moción para proponer los siguientes:

ACUERDOS

1. Exigir a la Junta de Andalucía, Consejería de Justicia y al Consejo de Gobierno Andaluz la dotación de económica en el ámbito de las partidas no provincializadas del vigente Presupuesto para la inmediata rehabilitación y puesta en valor del Edificio del Banco de España.

2. Exigir que se remita a este Ayuntamiento por parte de la Consejería de Justicia de Andalucía de un cronograma de ejecución de las actuaciones a desarrollar en el inmueble y se nos de traslado a todos los grupos políticos con representación en este Pleno Municipal.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, los Portavoces de los grupos parlamentarios con representación en el Parlamento Andaluz, El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, El Presidente de la Audiencia Provincial de Granada, el Juez Decano de Granada, el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Andalucía y el Fiscal Provincial de Granada."

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de miembros de la Corporación.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular relativa a remodelación urgente del Edificio del Banco de España, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

Seguidamente se reanuda la numeración del Orden del Día.

13

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista e IUAS-GPG relativa a equiparación salarial de las policías del Estado Español. (Se retira)

En este momento, por parte de la Presidencia se anuncia que hay tres mociones muy similares, con los siguientes números del Orden del Día:

Punto 12- Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista e IUAS-GPG relativa a equiparación salarial de las policías del Estado Español.

Punto 13.- Moción del Grupo Municipal Popular relativa a instar al Gobierno de España a seguir trabajando para dar cumplimiento a la Proposición no de Ley aprobada por el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2017, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a mejorar y equiparar las retribuciones de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Punto 16.- Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a reconocimiento expreso de la labor que realiza Guardia Civil y Policía Nacional y equiparación salarial.

Continúa la Presidencia, exponiendo que dada la igualdad del objeto, consistente en el reconocimiento a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, plantea se realice un debate conjunto.

Se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

En consecuencia, finalizado el debate y con el acuerdo unánime de los miembros de la Corporación se procede a retirar los puntos 12 y 16 del Orden del Día, y reconvertir el punto 13 en Declaración Institucional, manteniendo el texto íntegro de la Moción del Grupo Municipal Popular con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta durante el debate por dicho Grupo Municipal.

14

Moción del Grupo Municipal Popular relativa a instar al Gobierno de España a seguir trabajando para dar cumplimiento a la Proposición no de Ley aprobada por el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2017, a propuesta del Grupo

Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a mejorar y equiparar las retribuciones de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Esta Moción ha sido convertida en Declaración Institucional manteniendo el texto íntegro de la Moción del Grupo Municipal Popular con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta durante el debate por dicho Grupo Municipal. (Ver debate punto anterior).

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional suscrita por todos los Grupos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), "Vamos, Granada" e IUAS-GPG relativa a instar al Gobierno de España a seguir trabajando para dar cumplimiento a la Proposición no de Ley aprobada por el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2017, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a mejorar y equiparar las retribuciones de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a la que procede a dar lectura, en su parte dispositiva, el Sr. Secretario General, y cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Partido Popular es consciente de la misión que tiene encomendada tanto la Guardia Civil como la Policía Nacional, por mandato constitucional para la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, haciéndolo con absoluto respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

Ambos cuerpos de seguridad son merecedores de tener unas retribuciones dignas y justas, existiendo en la actualidad, y desde hace muchos años, unas diferencias retributivas muy a la baja respecto a otros cuerpos policiales de Comunidades Autónomas y Entes Locales; a pesar de que las competencias encomendadas por ley a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, son superiores a las que prestan otros cuerpos policiales dependientes de aquellas.

La existencia de las diferencias retributivas entre Guardia Civil y Policía Nacional en sí mismas, son notables, pero el mayor agravio comparativo se produce entre las retribuciones que perciben los diferentes cuerpos policiales autonómicos con respecto a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil)

El Partido Popular es conocedor de esas diferencias retributivas entre los diferentes cuerpos policiales del Estado; de su magnífico y excelente trabajo en defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, aunque no siempre han contado con los medios adecuados y necesarios para realizar su trabajo policial. Pero ello no ha sido óbice para que, gracias a su esfuerzo y espíritu de sacrificio, ejerzan sus competencias, optimizando en cada momento los recursos y medios materiales de los que disponían, a pesar de no ser siempre los más idóneos. De igual modo, tampoco ha impedido que en sus actuaciones hayan mermado ni un ápice su eficiencia y eficacia en el cumplimiento de su deber, prestando un servicio de calidad, acorde con las exigencias de cada momento y de la ciudadanía.

Existe una deuda histórica de la sociedad respecto a la Policía Nacional y Guardia Civil, a pesar de que ambas instituciones policiales son unas de las mejores valoradas por la ciudadanía. Va siendo hora de que se dignifique su trabajo de forma integral empezando por la equiparación salarial de ambos cuerpos con respecto a los de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

El Partido Popular considera, que ha llegado el momento de corregir la desigualdad y diferencia salarial existente, teniendo en cuenta que las circunstancias económicas han mejorado. Asimismo, el Gobierno de España ha dado muestra ya de su firme compromiso con esta cuestión, reconociendo que es una diferencia salarial que no se ajusta a ningún criterio objetivo y que hay que solucionar, comenzando en este ejercicio 2018.

Por tal motivo, el Partido Popular se compromete a seguir trabajando, como ya lo ha hecho el actual Gobierno, para adoptar todas las medidas presupuestarias necesarias en el presente ejercicio económico y en los siguientes, para que en 2020, la diferencia salarial y retributiva de ambos cuerpos respecto al resto de policías, que tienen unas retribuciones superiores, sean corregidas y eliminadas.

Por ello, el grupo parlamentario popular en el Congreso de los Diputados, presentó una Proposición no de Ley que, entre otras medidas, acordó aprobar en la sesión de fecha 13 de octubre de 2017 lo siguiente:

"...el Congreso de los Diputados insta al gobierno a incorporar en las próximas leyes de Presupuestos Generales del Estado, a partir del próximo año 2018, las partidas necesarias para resolver progresivamente los desequilibrios retributivos que puedan existir entre los diversos miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y, a su vez dentro del marco legal presupuestario, para acercarlos a los de otros cuerpos policiales."

Ha sido el Partido Popular el que tomó la iniciativa para acabar y erradicar las diferencias retributivas existentes entre los Cuerpos de Seguridad del Estado y a su vez instar a la EQUIPARACIÓN SALARIAL respecto a las policías autonómicas y locales, llevando dicha iniciativa al Congreso de los Diputados para su aprobación.

*Otra muestra de que el Partido Popular está comprometido y apoya la equiparación salarial que vienen reivindicando los diferentes colectivos que representan a ambos cuerpos policiales, es la Proposición no de Ley que el Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de Andalucía presentó y fue aprobada según consta en el DSPA núm. 99, de fecha 26 de octubre de 2017, 10-17/PNL-000085, enmienda transaccional relativa a **"...la equiparación salarial y el sistema retributivo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado."***

El Ministerio de Interior está negociando y llegando a acuerdos con los representantes de los diferentes cuerpos policiales, para que dicha equiparación pueda ser una realidad. Para ello, se necesita que los presupuestos de 2018, se aprueben. Todos somos conscientes de que el gobierno no tiene la mayoría parlamentaria suficiente para ello, por tanto la equiparación salarial está condicionada a que el Congreso de los Diputados apruebe los presupuestos generales del Estado para este ejercicio y para los siguientes hasta 2020, fecha límite para que la equiparación sea una realidad.

Ha llegado la hora para que los diferentes partidos políticos con representación en el Congreso, y que también apoyan la iniciativa del Gobierno para la equiparación salarial, reivindicada tanto por Guardia Civil como Policía Nacional, tengan altura de miras y aprueben, o al menos no obstaculicen la aprobación de los presupuestos. Es de justicia que se recoja en el Capítulo I, la dotación económica acordada entre el Ministerio de Interior y los diferentes cuerpos policiales, para que en este ejercicio económico se pueda iniciar dicha equiparación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal del PP propone a este Pleno para su debate y en su caso aprobación, los siguientes:

ACUERDOS A ADOPTAR:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España, Ministerio de Interior y Ministerio de Hacienda para que lleven a cabo una negociación permanente y continua con los representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para que se dé cumplimiento a la mayor brevedad posible a la Proposición no de Ley presentada por el grupo parlamentario popular en el Congreso y aprobada el 13 de octubre de 2017, (BOCG. Congreso de los Diputados, serie D, núm. 228) relativa a la equiparación salarial entre la Policía Nacional y Guardia Civil respecto a las diferentes policías autonómicas.

SEGUNDO.- Instar a todos los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados y que apoyen la propuesta de equiparación salarial, para que trabajen conjuntamente para la elaboración de unos Presupuestos Generales del Estado en el ejercicio 2018 con el compromiso de recoger en el Capítulo I, la dotación económica acordada entre el Ministerio de Interior y los diferentes representantes de ambos cuerpos policiales, para que en este ejercicio económico se pueda iniciar la equiparación salarial.

TERCERO.- Dar traslado para su conocimiento del presente acuerdo a:

- Gobierno de España, Ministerio de Interior, Ministerio de Hacienda.
- Portavoces grupos políticos del Congreso de los Diputados que apoyan la equiparación salarial.
- Comandancia de la Guardia Civil de Granada, Comisaría Provincial de Policía Nacional de Granada y a las asociaciones profesionales de la Guardia Civil y sindicatos policiales.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se reanuda de nuevo la numeración del Orden del Día.

15

Moción del Grupo Municipal Popular para apoyar y defender la prisión permanente revisable.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular para apoyar y defender la prisión permanente revisable, que pasa a exponer su Portavoz, Dña. Rocío Díaz Jiménez y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

*Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios **Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos**, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.*

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y en su caso aprobación los siguientes,

ACUERDOS A ADOPTAR:

PRIMERO.- *Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.*

SEGUNDO.- *Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.*

TERCERO.- *Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes, Parlamento de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”*

Abierto del debate se producen las siguientes intervenciones.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López.

- 11 votos en contra emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 2 Corporativos del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y 1 Corporativo del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 5 abstenciones emitidas por los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz y 1 Corporativa del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sra: Dña. Marta Gutiérrez Blasco.

Al producirse un empate en la votación, se efectúa una nueva votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal, obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López.

- 11 votos en contra emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 2 Corporativos del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: D.

Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y 1 Corporativo del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 5 abstenciones emitidas por los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz y 1 Corporativa del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sra: Dña. Marta Gutiérrez Blasco.

Persistiendo el empate, **decide el voto de calidad del Presidente.**

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (11 votos a favor, 11 votos en contra y 5 abstenciones) y **con el voto de calidad del Presidente rechazar** la Moción del Grupo Municipal Popular para apoyar y defender la prisión permanente revisable.

17

Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a reconocimiento expreso de la labor que realiza Guardia Civil y Policía Nacional y equiparación salarial. Se retira.

Esta Moción ha sido retirada del Orden del Día. (Ver debate punto 12).

Se ausenta de la Sesión el Sr. Granados García.

18

Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), relativa a Protocolo de Accesibilidad para eventos municipales de la ciudad: Nuestras tradiciones son de todos.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), relativa a Protocolo de Accesibilidad para eventos municipales de la ciudad: Nuestras tradiciones son de todos, que pasa a exponer su Portavoz Adjunta, Dña. Lorena Rodríguez Torres, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tenemos la suerte de vivir en una ciudad de la que podemos sentirnos orgullosos en cuanto a la riqueza cultural y patrimonial que alberga. Desde hace siglos, la transmisión de generación en generación de la importancia de sus tradiciones y la preocupación por la conservación de sus costumbres en cuanto a su significado y conservación ha permitido mantener en el tiempo su esencia y que personas de todo el mundo vengan a Granada para conocerla, contribuyendo además a situar el turismo, como uno de los principales motores económicos de la ciudad. Precisamente, desde Ciudadanos, siempre hemos defendido que la cultura y el conocimiento constituyen los pilares básicos para el desarrollo de los ciudadanos y el progreso armónico de una sociedad que quiera ser libre, justa y solidaria. Obviamente para conseguirlo, debe ser ACCESIBLE a todas las personas. No olvidemos, que la cultura la hacen las personas y no la administración.

La "especial protección" de Granada a su historia, cultura y patrimonio ha girado en muchas ocasiones en torno al arraigo que hace de sus costumbres y a la celebración de festividades populares y religiosas perfectamente integradas en la vida de los ciudadanos e identificadas ya con la esencia más viva de la capital. No cabe duda de que Granada también es una ciudad de tradición en su más amplia concepción de la palabra, lo que le permite contar cada año con importantes eventos relacionados con su historia, su cultura y su riqueza patrimonial que ilusionan y que han generado un característico sentido de pertenencia vivo durante todo el año, como son la Semana Santa, el Día de la Cruz, el Corpus de Granada... En este contexto, en primer lugar es obligatorio nuestro reconocimiento a todas ellas y, en segundo lugar, una importante cuestión: parece pues de obligado cumplimiento que todos estos eventos que organiza el Ayuntamiento propiamente o en los que tiene una importante participación deban de ofrecer las mayores facilidades a cualquier persona que quiera disfrutarlos o ser partícipes de ellos. En este sentido, proteger, conservar y transmitir nuestras tradiciones, es cuestión de todos. Desde Ciudadanos, consideramos también que es fundamental que las políticas en el ámbito de su promoción y conservación nunca deban obedecer a una estrategia para la consecución de objetivos políticos ni tener una voluntad homogeneizadora. Al contrario, deben fomentar las diferentes manifestaciones culturales desde el respeto y sin dirigismo, ni oportunismo político.

Además, parece lógico pensar que una ciudad que opta a ser capital de la cultura en el año 2031 y en un año tan importante como es, este 2018: "Año Europeo del Patrimonio Cultural" se deba de empezar a implantar medidas que den muestras reales del compromiso de esta ciudad con la cultura, la accesibilidad y la participación ciudadana. En este sentido, queremos dar tranquilidad a la personas con discapacidad ante la llegada de cualquier evento municipal en cuanto a su organización se refiere dando estabilidad permanente a continuos ruegos y preguntas tanto de asociaciones que vienen trabajando desde hace tiempo en este sentido como por ejemplo "La Ciudad Accesible" y "ASOGRA", colectivos, como incluso de este grupo municipal que venimos presentando para garantizar la accesibilidad en todos ellos.

*Por todo ello, este grupo municipal presenta al **PLENO** la siguiente:*

MOCIÓN

1. Acordar la puesta en marcha de un protocolo de accesibilidad para los eventos municipales que se celebren en la ciudad, garantizando de esta forma la participación, la seguridad y el conocimiento a las personas con discapacidad.

2. Que dicho protocolo incluya obligatoriamente como mínimo: la difusión de los eventos municipales a los distintos agentes relacionados con la accesibilidad con antelación suficiente (especialmente asociaciones y colectivos), la señalización del camino de acceso y las reservas de espacio para personas con movilidad reducida y las actuaciones oportunas para garantizar que se empleen los mecanismos adecuados para que cualquier persona con discapacidad pueda disfrutar y ser partícipe de ellos.

3. Impulsar y promover el conocimiento de nuestras tradiciones desde la perspectiva de la inclusión real a todas las personas de tal forma que entre todos podamos seguir conservando y protegiendo nuestras tradiciones. En este sentido, incorporar medidas concretas para su accesibilidad en nuestra programación municipal educativa, organización de rutas y actividades organizadas desde el inicio de la próxima Semana Santa 2018.

4. Dar traslado de estos acuerdos tanto al Consejo Municipal de Discapacidad, como a los técnicos municipales, protección civil y policía local para generar

mecanismos de participación y coordinación que garanticen el éxito de la implantación del presente protocolo.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete a votación la moción obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 10 Corporativos presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. Mª del Mar Sánchez Muñoz, 1 Corporativa del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sra: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y 1 Corporativo del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 2 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 2 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), relativa a Protocolo de Accesibilidad para eventos municipales de la ciudad: Nuestras tradiciones son de todos, cuyo texto ha sido transcrito literalmente al comienzo del presente acuerdo.

19

Moción del Grupo Municipal de “Vamos, Granada” relativa a La fuerza de lo cercano. El Comercio de proximidad.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal de “Vamos, Granada” relativa a La fuerza de lo cercano. El Comercio de proximidad, que pasa a exponer su Portavoz, Dña. Pilar Rivas Navarro y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“El papel del comercio de proximidad en cualquier ciudad representa un sector capital para el empleo, la actividad económica, la cohesión urbana de los barrios, las relaciones sociales, la movilidad y la protección del medio ambiente y por tanto, la calidad de vida de los ciudadanos. Hablamos así, de unos de los pilares fundamentales de cualquier trama urbana. En términos económicos supone hablar del 5% del PIB y el 11%

de empleos a nivel nacional. En Granada de 54.000 trabajadores y autónomos lo que representaba el 17% del empleo granadino.

Es evidente que en la situación actual, el pequeño comercio está demostrando que es capaz de luchar contra las adversidades y lo está haciendo heroicamente y prácticamente en solitario.

En los últimos años el comercio local ha sufrido los efectos devastadores de la crisis con una bajada drástica del consumo y una importante destrucción del tejido comercial. Al mismo tiempo se ha producido un profundo cambio en los hábitos de consumo que se suman a un proceso mucho más largo y sostenido de cambios sociales y un modo de vida mucho más condicionado por la falta de tiempo y la necesidad de acceder del modo más rápido a los bienes de consumo. En este sentido el crecimiento del comercio electrónico ha sido exponencial con un crecimiento en su facturación de un 179% pese a la crisis desde 2010 a 2016.

Otro aspecto relevante es la demografía de los barrios y la degradación de algunas zonas y calles comerciales de distintos barrios, que no ayudan a la revitalización del comercio que lo contienen. Factores clave para la vida de la actividad comercial son también la movilidad y la accesibilidad. La implementación del metropolitano ha cambiado los flujos de movilidad de la ciudad especialmente del centro y su paso soterrado por el Camino de Ronda están restando visibilidad y accesibilidad al comercio de la zona, el cierre del vial de Avenida Dilar o la desconexión por transporte público de los barrios del Distrito Norte son otros ejemplos. Es indudable que las decisiones de gran calado a nivel de gestión administrativa tienen, como siempre mayores efectos, en los más vulnerables, los casi 800 comercios cerrados en el entorno a las obras del metro o los más de 400 en el Distrito Beiro tras la fusión y las desfusion son claros ejemplos.

Mucho hemos hablado de la apertura del Nevada y es evidente que la presencia de grandes superficies comerciales producen un fuerte impacto pero también es obvio que son muchas variables las que están influyendo, algunas de ellas en las que podemos incidir. Es preciso abordar cada una de las causas de la actual situación del pequeño comercio granadino, así como la singularidad de cada barrio. Se deben plantear propuestas desde la fiscalidad, la accesibilidad, la inversión en la regeneración de los barrios, la adaptación al mundo digital, al comercio electrónico, a las redes sociales.

La lucha es titánica para el pequeño comerciante que tiene que competir en absoluta desigualdad de condiciones con las grandes cadenas y lo está haciendo como digo prácticamente en solitario con subvenciones puntuales tantas veces inaccesibles por parte de quien es la Administración competente y con acciones puntuales como la Noche en Blanco por parte de un Ayuntamiento en situación de grave crisis presupuestaria.

De otra parte tenemos la Ley de Estabilidad Presupuestaria y fomento de la competitividad (RD Ley 20/2012 de 13 de Julio) que introduce una mayor liberalización de horarios de apertura semanales y de domingos y festivos que no dudamos que haya tenido efectos en la productividad de las empresas, y que introduce medidas urgentes en relación a la promoción de ventas, rebajas, saldos, liquidaciones. Medidas todas, tomadas en un contexto de urgencia y extraordinaria necesidad y que suponemos, han influido en la superación de determinados parámetros en los niveles macro económicos. Una ley bastante controvertida que ha sido recurrida al Tribunal Constitucional por diferentes Comunidades Autónomas por invadir las competencias autonómicas, recursos que perdieron precisamente por entender la urgencia y la excepcionalidad de las circunstancias.

Pero no podemos olvidar que la urgencia y las situaciones extraordinarias tienen un contexto temporal que debe, en cualquier, caso estar acotado, máxime cuando esta ley dejó sin efecto acuerdos y consensos de amplios sectores, sindicatos, asociación de consumidores, asociaciones de comerciantes etc. ¿Cómo han impactado estas medidas en el pequeño comercio, ante el poderío de los grandes almacenes y cadenas comerciales? el sector lo tiene claro.

Además el descenso de la demanda motivada por la crisis al mismo tiempo que el mantenimiento de la oferta o en el caso de Granada, el aumento drástico con la apertura del Nevada no ha tenido como efecto el aumento del consumo sino que traslada una gran parte de la cuota de las compras en el comercio de proximidad a los grandes distribuidores en detrimento del primero.

El comercio de proximidad es salud para el consumidor, para la economía local y para el planeta. El comercio de proximidad busca suministrarnos los productos que las personas necesitamos en nuestro día a día evitándonos desplazamientos innecesarios. Apostar por el comercio de proximidad es apostar por un mundo más limpio y sostenible.

Si tienes claro lo que necesitas comprar y lo encuentras cerca de casa evitarás también tentaciones de cosas que no necesitas. El tipo de producto de venta en los "ultramarcos" suelen ser productos únicos cultivados o producidos en el propio territorio por lo que la apuesta es también por nuestra agricultura y ganadería, la apuesta es también por los circuitos cortos de producción y comercialización. Al caminar por las calles de tu barrio favorecemos también las relaciones vecinales. Cada día tomamos decisiones que afectan a la economía local, a la calidad de nuestro medio ambiente y a las condiciones laborales y al mercado laboral. Es importante que seamos conscientes de cómo influyen esas decisiones, y las instituciones deben por tanto promover que esas decisiones sean responsables con el mundo que queremos.

La apuesta por el comercio tradicional, por el pequeño comercio y por el comercio de proximidad debe ser indudablemente, una apuesta decidida y sincronizada de todas las administraciones, el valor de Granada como espacio singular incomparable con ninguna otra ciudad lo da su comercio tradicional y la vida de sus barrios, es el comercio de barrio además el que articula las calles de la ciudad como espacios de encuentro, espacios de convivencia. Son muchas las iniciativas que se ponen en marcha y muchas las propuestas que se hacen por parte de la Federación o de las propias asociaciones de comerciantes, sin embargo todas ellas deben estar enmarcadas en un Plan Local de Comercio que señale las directrices y la estrategia, de forma sistematizada, de forma que podamos realmente evaluar el impacto de las medidas que llevamos a cabo y dejemos de actuar intuitivamente.

Recientemente se nos ha hecho llegar a los grupos la propuesta de la Federación respecto al Reglamento del Consejo Municipal de Comercio, un órgano que no entendemos como puesto que hay voluntad y conciencia de su necesidad por parte de todos los grupos, no esté funcionando ya, así como, entendemos que las bases de dicho Plan, serán construidas en el seno de dicho Consejo, de forma que aterricen todas las iniciativas que vuelan sobre las cabezas de todos, generar sinergias con los jóvenes empresarios, la simbiosis con el área de turismo, plan de modernización del comercio, relevo generacional, sellos de calidad, formación, fomento del asociacionismo y un largo etc. de necesidades. Solo en este mandato tanto en su primera parte con el Partido Popular al frente del gobierno como en estos 20 meses de gobierno del Psoe ambos han mostrado su voluntad de ponerlo en marcha sin éxito, por lo que pedimos celeridad y

diligencia al equipo de gobierno. Pese a ello entendemos que hay tareas que es imprescindible abordar ya y entendernos que es el momento.

Por todo lo anterior proponemos para su aprobación en el Pleno de esta Corporación los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de España a valorar el impacto de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en el pequeño comercio y estudiar la viabilidad de su derogación, de forma que permita la regulación de horarios de apertura semanales y festivos así como las promociones, rebajas y ofertas.

2.- Una apuesta decidida por el pequeño comercio que verdaderamente sirva de apoyo en esa batalla de David contra Goliat requiere también modelos de gestión administrativa que agilicen las ayudas y las hagan accesibles. La financiación a través de subvenciones diseñadas para todo el territorio andaluz suponen grandes trabas tanto a las administraciones municipales y supramunicipales como a los sujetos individuales perceptores de las mismas. Por lo que solicitamos instar al Gobierno Autonómico el estudio de la viabilidad de un sistema de financiación no condicionada de forma que sean las administraciones locales, que son quienes mejor conocen la singularidad de sus barrios y comercios, quienes de forma negociada con las asociaciones de comerciantes establezcan las estrategias y líneas de actuación más adecuadas.

3.- El otro gran pilar es facilitar la accesibilidad y la visibilidad de los comercios. En estos momentos se está elaborando la propuesta de reestructuración de las líneas de transporte urbano tras la implementación del metropolitano. Solicitamos que se incorpore la variable "apoyo al comercio de barrio" en la propuesta de movilidad.

4.- El apoyo de las Administraciones en la supervivencia del comercio minorista es fundamental para promover condiciones de equidad, pero es evidente que la piedra angular son los clientes. Proponemos la realización de campañas de sensibilización para la adquisición de la responsabilidad social de los consumidores. Instamos al Ayuntamiento de Granada a la firma de un convenio de colaboración con la Cámara de Comercio, la Federación de Comercio y Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, similar al firmado por la Diputación de Granada, que incluya los conceptos necesarios para avanzar en el consumo responsable. Conocer las condiciones de fabricación del producto, su procedencia, las condiciones laborales en su elaboración, los costes de su transporte, en definitiva poner en valor los valores del comercio justo que es una de las singularidades del pequeño comercio.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 2 Corporativos del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y 1 Corporativo del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 14 votos en contra emitidos por los 10 Corporativos presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña.

María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. Mª del Mar Sánchez Muñoz.

- 1 abstención emitida por la Corporativa del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sra. Dña. Marta Gutiérrez Blasco

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (11 votos a favor, 14 votos en contra y 1 abstención) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal de “Vamos, Granada” relativa a La fuerza de lo cercano. El Comercio de proximidad.

20

Moción del Grupo Municipal de IUAS-GPG para cumplir los acuerdos adoptados de puesta en marcha de un transporte público gratuito para parados y la unificación de líneas.

Cierra el turno de mociones la presentada por el Grupo Municipal de IUAS-GPG para cumplir los acuerdos adoptados de puesta en marcha de un transporte público gratuito para parados y la unificación de líneas, que pasa a exponer su Portavoz, D. Francisco Puentedura Anllo y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“En la Sesión Plenaria del Ayuntamiento de Granada de fecha 25 de septiembre de 2015, se aprobó por unanimidad una Moción del Grupo municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista - Granada para la Gente, relativa a bonobús solidario para parados y personas con rentas bajas y menores en edad escolar, al final y como resumen se acordó, estudiar su adaptación a la ciudad de Granada, comenzando por los parados de larga duración, ampliándose después en función de las posibilidades, así como solicitar tanto a Fomento de la Junta de Andalucía, como a al Consorcio la creación de una tarjeta intermodal, que recoja la gratuidad para estos colectivos.

Así mismo en la Sesión Plenaria del Ayuntamiento de Granada de fecha 27 de noviembre del año 2015, se aprobó por mayoría la moción que instaba a "Que el Ayuntamiento inicie las negociaciones oportunas y las medidas necesarias para unificar con Rober las líneas que gestiona Alhambra Bus (C1, C2, C3, C4, C5) y la SN1 que gestiona Herederos Gómez, subrogando a los trabajadores de estas empresas subcontratadas.". Además existe un principio de acuerdo entre el Ayuntamiento y los comités de empresa para calendarizar la unificación de líneas.

De esto hace ya dos años, pero ni el equipo de gobierno anterior, ni el actual, han mostrado interés por cumplir unos acuerdos, que facilitarían enormemente el desplazamiento y la movilidad sostenible para colectivos que lo necesitan con urgencia, así mismo también ayudarían a paliar la perdida de viajeros del Transporte Público de Granada.

La excusa para todo esto, ha sido la falta de aprobación de un Presupuesto Municipal que recogiese las partidas necesarias para poder hacer realidad estas demandas, algo que se podría haber resuelto con una modificación presupuestaria que atendiese la financiación de estas medidas, así como una buena gestión y reordenación de

líneas que recupere el equilibrio presupuestario y reduzca el déficit en el transporte público de la ciudad.

*Es por todo ello que el grupo de IUAS-GPG propone los **siguientes acuerdos**:*

1. Instar al equipo de gobierno a presentar en el primer trimestre de este año 2018, el Presupuesto Municipal, o en caso de no ser presentado o aprobado, a gestionar y aplicar las modificaciones presupuestarias oportunas para poder cumplir con estos acuerdos.

2. El Ayuntamiento de Granada insta a la Junta de Andalucía y promoverá en el Consorcio Metropolitano de Transportes a que tanto en las líneas metropolitanas de autobuses, como en el metro se ponga en marcha un bonobús solidario para parados y personas con rentas bajas.

3. El Ayuntamiento de Granada insta a la Junta de Andalucía y promoverá en el Consorcio Metropolitano de Transportes a que tanto en las líneas metropolitanas de autobuses como en el metro, se establezcan otras bonificaciones que también existen para pensionistas, personas con alguna discapacidad, universitarios, niños y jóvenes en los mismos términos que se establecen para los autobuses urbanos de Granada.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de miembros presentes de la Corporación.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal de IUAS-GPG para cumplir los acuerdos adoptados de puesta en marcha de un transporte público gratuito para parados y la unificación de líneas, cuyo texto ha sido transcrito literalmente al comienzo del presente acuerdo.

RUEGOS

21

Ruego formulado por D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz relativo a Credibús Joven.

Se inicia el turno de ruegos con el formulado por el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, relativo a Credibús Joven, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Para ser beneficiario del ‘Credibus Joven’ en la ciudad de Granada, existe el requisito de encontrarse en la franja de edad comprendida entre los 6 y 25 años.

Dadas las circunstancias socio-económicas, los jóvenes granadinos nos trasladan la necesidad de ampliar el límite de edad hasta los 30 años, entrando así en concordancia con el Carné Joven Europeo.

De esta forma facilitaríamos la movilidad de los jóvenes para desplazarse a sus centros formativos, o en la búsqueda de empleo.

Es por ello que rogamos al Ayuntamiento de Granada, la ampliación de la edad límite hasta los 30 años inclusive, para poder ser usuario del ‘Credibus joven’.”

Por el Equipo de Gobierno responde al ruego Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Turismo y Comercio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

22

Ruego formulado por Dña. Mª del Mar Sánchez Muñoz relativo a traslado por la Consejería de Educación, de la EOI de Granada al Edificio de Merced Alta.

El siguiente ruego corresponde a Dña. Mª del Mar Sánchez Muñoz, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C’s), es relativo a traslado por la Consejería de Educación, de la EOI de Granada al Edificio Merced Alta, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Tras el traslado de la E01 de Granada al edificio de Merced Alta, antiguo CEIP Arrayanes, por parte de la Delegación Territorial de Educación de Granada (Consejería de Educación, Junta de Andalucía), desoyendo a los/as representantes de toda la ciudad,

Rogamos

Se solicite al Sr. Delegado de Educación de Granada una reunión a la que se invite a todos los grupos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Granada a la mayor brevedad posible, no superando el plazo de un mes, para tratar toda la problemática asociada al traslado.”

Interviene, por el Equipo de Gobierno, para responder el ruego, D. Baldomero Oliver León, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

23

Ruego formulado por Dña. Marta Gutiérrez Blasco relativo a adopción de medidas para la mejora de gestión de espacios de los Centros Cívico.

El siguiente y último ruego que figura en el Orden del Día es relativo a adopción de medidas para la mejora de gestión de espacios de los Centros Cívicos, lo formula Dña. Marta Gutiérrez Blasco, Concejala del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Actualmente, los Centros Cívicos de la ciudad de Granada han perdido parte del carácter que los definía como ‘Ayuntamientos de Barrio’. El no adaptarse a las nuevas necesidades de la ciudadanía, junto a carencias en materia de equipamiento, han provocado que estos edificios públicos se hayan quedado anclados en un modelo de gestión poco eficiente, que hace que se no aprovechen sus posibilidades de uso. Esto afecta también a las Bibliotecas Municipales, en aquellos casos en que no están integradas en los Centros Cívicos.

Desde Vamos, Granada proponemos medidas de mejora de gestión que ayuden a la ciudadanía a reencontrarse con estos edificios públicos, tomando (formando parte de

ellos) parte en ellos. Estas mejoras enlazan con una apuesta por la recuperación de la actividad asociativa de barrio, que pasa por un avance en la gestión de los espacios ya existentes, potenciando la relación vecinal a pequeña escala.

Es necesaria una mejora en los recursos existentes en cada centro. Elementos como redes wifi gratuitas son esenciales en la actualidad para numerosas actividades. Además, también se debe solucionar la carencia de medios que varían según cada uno de los espacios, como la falta de proyectores, pantallas y otros equipos complementarios.

Respecto a la gestión de espacios, proponemos una mayor flexibilidad en los horarios de los centros, con la inclusión de apertura los fines de semana, contando para ello con la colaboración de asociaciones de diversos colectivos: juveniles, de mujeres, mayores, comerciantes, así como las propias Asociaciones de Vecinos y vecinas. De esta forma, se fomentaría la figura de la ‘cogestión’, donde sean los propios ciudadanos los que se hagan responsables de los espacios que utilizan. Además proponemos la implantación de un modelo de ludotecas infantiles, para una mejora en la participación, especialmente de la mujer, en todo tipo de actividades, incluidas las Juntas Municipales de Distrito.

La diversidad en las actividades se traduce en una diversificación de usuarios. Para ello, es necesaria una transición a un modelo basado en ‘salas de encuentro’, que se definen como un espacio abierto a personas de diferentes edades y condición que acceden al Centro Cívico esporádica y puntualmente sin ningún tipo de compromiso previo de inscripción ni posterior de asistencia.; supone una mayor versatilidad de actividades espontáneas, dando cabida a propuestas de diferentes temáticas: informativas, de ocio, educativas, y de mejora propia.

Como complemento de estas propuestas, consideramos urgente y necesario una revisión del reglamento de Centros Cívicos para adaptarlos a los nuevos retos y necesidades, así como fomentar y dar cabida a una mayor participación de vecinos y vecinas en su funcionamiento y uso.”

Responde al ruego, por el Equipo de Gobierno, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN POR ESCRITO

24

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. María Francés Barrientos relativa a restauración de la Iglesia San Luis de los Franceses con cargo a los fondos EDUSI.

Se inicia el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por la Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. María Francés Barrientos, es relativa a restauración de la Iglesia San Luis de los Franceses con cargo a los fondos EDUSI, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En julio de 2017 conocimos por los medios que una parte del dinero de los fondos EDUSI se iba a invertir en San Luís de los Franceses, templo que se encuentra en la parte

alta del Albaicín, propiedad del Ayuntamiento. Respecto a la restauración de dicha Iglesia, ¿cuál es el proyecto que se está ejecutando, el presupuesto y los plazos establecidos?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“El proyecto de rehabilitación de la Iglesia de San Luis de los Franceses se ha incluido en la programación de actuaciones a financiar con cargo a los fondos EDUSI dentro del objetivo OT 6 Rehabilitación del centro histórico y otras Áreas urbanas dotadas de patrimonio cultural, con un importe aproximado de 391.000 euros.

No obstante y ante el deterioro del inmueble se han autorizado y adjudicado obras urgentes consistentes en consolidación estructural y retirada de escombros, por importe de 31.430,81 €, para evitar mayor deterioro a la espera de la ejecución de las obras de rehabilitación integral, en cuyo proyecto se está trabajando por los servicios técnicos municipales.”

25

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Juan Antonio Fuentes Gálvez relativa a estado y previsiones de los proyectos incluidos en los fondos EDUSI.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, es relativa estado y previsiones de los proyectos incluidos en los fondos EDUSI, y cuenta con el siguiente tenor literal:

"Solicitamos la enumeración de los proyectos concretos incluidos en los fondos EDUSI, estado actual de cada uno de ellos y previsión futura con cronograma.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Se informa sobre el estado en que se encuentran los proyectos de actuación a incluir en los fondos EDUSI en el presente ejercicio:

Proyectos:

OT2 001 Administración electrónica: El proyecto ha sido aprobado y remitido a contratación para la licitación del contrato.

OT4 004-. Reurbanización casillas bajas del Zaidin: El proyecto está redactado pendiente de supervisión y de incorporar el estudio básico de seguridad y salud. Esta previsto el comienzo de la licitación en el primer trimestre de 2018.

OT6 002-. Renovación de alumbrado (LED). El proyecto ha sido aprobado y remitido a contratación para la licitación del contrato.

OT6 003-. Reurbanización de la Plaza lliberis. Se ha redactado proyecto de intervención arqueológica, se iniciarán los trabajos en el primer trimestre de 2018.

OT6 004 Rehabilitación de biblioteca de plaza de las Palomas. Se está redactando el proyecto, está prevista su terminación a finales de febrero y el inicio de la licitación en el primer trimestre de 2018.

OT6 005 Reurbanización de plaza de la Concordia. El proyecto está redactado falta incorporar el estudio básico de seguridad y salud. La licitación se iniciará en el primer trimestre de 2018.

OT6 006 Soterramiento y ocultación de contenedores. Se está redactando el proyecto, está prevista su terminación a finales de febrero y el inicio de la licitación en el primer trimestre de 2018.

OT6 Reurbanización espacio frente a los cármenes SG EL 10. Se está redactando el proyecto. Esta prevista su finalización en el segundo trimestre de 2018.

OT9 001. Santa Adela. El proyecto de urbanización está adjudicado y en ejecución.

El resto de proyectos se corresponden con los previstos según relación adjunta."

RESÚMEN DE GRAYADA, PROPUESTA DE INICIO DE ACTUACIONES (HASTA 2012/12/31)

CÓDIGO	PROYECTOS	TOTAL	COSTOS				DIFERENCIA (MAYOR-MENOR)				OBSERVACIONES			
			2017	2018	2019	2020	2017	2018	2019	2020				
ANTICPO				00 €	-00 €									
OT2_001	Administración electrónica (estimación)	350.000,00 €	333.333,33 €	166.666,67 €			499.500,00 €	166.500,00 €	166.500,00 €	166.500,00 €				Estimación de operaciones de administración electrónica
OT2_002	Instalación Centro Gestión Integral Movilidad y cámaras IP	495.000,00 €	495.000,00 €				-00 €	166.000,00 €	166.000,00 €	166.000,00 €				
OT4_001	Adquisición vehículos híbridos	202.000,00 €	66.666,67 €	66.666,67 €	66.666,67 €			48.000,00 €	48.000,00 €	48.000,00 €				Cálculo de 8 vehículos a 25.000 €
OT4_002	Impl. Dispositivos salubridad: Peatonal - ciclista	470.725,00 €	333.943,75 €	117.681,25 €			-00 €	254.191,50 €	84.730,50 €					
OT4_003	Implantación paradas TUC accesibilidad universal	465.000,00 €	465.000,00 €				-00 €	331.200,00 €	-00 €					
OT4_004	Reurbanización de calles del Barrio Casillas Bajos del Zaidín	425.150,00 €	141.750,00 €	141.750,00 €	141.750,00 €		102.060,00 €	102.060,00 €	102.060,00 €	-141.750,00 €			102.060,00 €	
OT6_001	Reurbanización espacio frente Los Cármenes - EJECUTADO	180.000,00 €	180.000,00 €				129.600,00 €	-00 €	-00 €					Obra EJECUTADA
OT6_002	Reurbanización espacio frente Los Cármenes - PENDIENTE	999.847,76 €	333.949,56 €	333.949,56 €			-00 €	431.994,73 €	187.954,15 €					Obra PENDIENTE DE EJECUTAR
OT6_003	Renovación de alumbrado (LED)	1.649.044,18 €	412.261,17 €	412.261,17 €	824.522,84 €		295.140,00 €	295.140,00 €	590.280,00 €					
OT6_004	Reurbanización Pl. Héroes (Junta C/Primavera)	151.646,00 €	151.646,00 €				-00 €	109.224,72 €	-00 €					
OT6_005	Rehabilitación Biblioteca Plaza Las Palomas	60.420,00 €		60.420,00 €			-00 €	-00 €	43.303,40 €					
OT6_006	Reurbanización de la plaza de La Concordia	87.342,90 €	43.671,45 €	43.671,45 €			31.587,44 €	31.587,44 €	-00 €	-43.671,45 €			-00 €	
OT6_007	Soterramiento y ocultación contenedores RSU y selectivos PLM	558.500,00 €	173.500,00 €	237.500,00 €	237.500,00 €		88.820,00 €	171.000,00 €	171.000,00 €	-123.500,00 €			171.000,00 €	
OT9_001	ATM-Santa Adela	559.886,05 €	287.943,02 €	335.943,02 €	335.943,02 €		207.335,39 €	241.894,28 €	241.894,28 €					
OT9_002	Atención social a inmigrantes - 2017 - 2018 - 2019	290.262,31 €	66.754,17 €	66.754,17 €	66.754,17 €		48.063,00 €	48.063,00 €	48.063,00 €					Estimación del 50% del total del proyecto (3 años sobre 6)
OT9_003	Intervención familiar violencia - 2017 - 2018 - 2019	100.000,00 €	33.333,33 €	33.333,33 €	33.333,33 €		34.000,00 €	34.000,00 €	34.000,00 €					Estimación del 50% del total del proyecto (3 años sobre 6)
UG_001	Costes salariales 2017 - Gerente + Técnico Agencia Alcadén (30%)	111.550,35 €	37.183,45 €	37.183,45 €	37.183,45 €		16.779,08 €	26.772,00 €	16.779,08 €					Sobre la base de imputar los salarios desde 1 enero 2017
				-00 €			-00 €	-00 €	-00 €					
TOTALES		7.493.335,17 €	1.391.786,00 €	3.666.762,17 €	2.435.377,00 €	-00 €	493.500,00 €	1.666.585,92 €	2.804.586,12 €	1.917.571,44 €	-898.286,00 €	-1.300.176,24 €	309.193,76 €	1.917.571,44 €
ACUMULADO ->			1.391.786,00 €	5.058.548,17 €	7.493.925,17 €	7.493.925,17 €	493.500,00 €	1.666.585,92 €	4.464.546,63 €	6.382.636,12 €	898.286,00 €	3.397.462,25 €	3.129.470,48 €	-1.111.295,05 €

GASTO CONTRATADO	IMPORTE	2017			OBJETIVO 2018
		2017	2018	2019	
GASTO ANUAL CONTRATADO		1.035.194,44 €	3.440.495,19 €	1.948.300,80 €	
PREPUESTA MODIFICADA	12.710.200,00 €	16,33%	39,58%	39,97%	15%
GASTO ANUAL CONTRATADO		1.035.194,44 €	5.545.671,57 €	7.493.925,17 €	
GASTO CERTIFICADO	IMPORTE	2017			OBJETIVO 2019
		2017	2018	2019	
GASTO ANUAL CERTIFICADO		1.035.194,44 €	3.440.495,19 €	1.948.300,80 €	
PREPUESTA MODIFICADA	11.715.005,55 €	9,77%	34,72%	37,94%	30%
GASTO ANUAL CERTIFICADO		1.035.194,44 €	4.635.476,71 €	7.114.875,47 €	

26

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Inmaculada Puche López relativa a ayudas a la agrupación de asociaciones CARAZ.

La siguiente pregunta para contestación escrita corresponde a Dña. Inmaculada Puche López, Concejala del Grupo Municipal Popular, es relativa ayudas a la agrupación de asociaciones CARAZ, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Como es sabido, en el barrio del Zaidín existe una agrupación de Asociaciones llamada el CARAZ que encabezada por la AAW del Zaidín y otras 17 asociaciones reparte alimentos a vecinos del barrio derivados por los Servicios Sociales. Esta entidad ha recibido ayudas del Ayuntamiento para llevar a cabo esta labor, pero el año pasado no ha recibido nada, por lo que se formula la siguiente PREGUNTA ESCRITA:

¿Cuál ha sido el motivo por lo que no se le haya dado esas ayudas?. Rogándole que apoye a esas asociaciones para que siga cumpliendo todas las acciones sociales y se comprometa con esta gran labor humanitaria.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por Dña. Jemima Sánchez Iborra, Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“El denominado Centro de Aprovisionamiento y Redistribución de Alimentos del Zaidín (CARAZ) es un recurso que tiene por objeto el reparto de alimentos a familias en situación de emergencia social, contando con la colaboración de otras entidades públicas y privadas, y está liderado por la Asociación de Vecinos Zaidín-Vergeles. El Ayuntamiento de Granada colabora con el CARAZ a través de un convenio (desde octubre de 2014) entre la AAVV Zaidín-Vergeles, Servicios Sociales municipales del Zaidín y la Fundación Banco de alimentos. El citado convenio establece literalmente en su cláusula tercera que ‘El presupuesto del recurso CARAZ no supone coste alguno adicional al Ayuntamiento de Granada, ya que la aportación se materializa en la evaluación realizada por los empleados y empleadas municipales que prestan sus servicios en el Centro municipal de Servicios Sociales Zaidín.’

Deducimos que su pregunta hace referencia concretamente a la subvención solicitada por la AAVV Zaidín-Vergeles en la convocatoria de Mantenimiento de 2017. La valoración de los proyectos presentados es técnica y cuenta con una serie de requisitos y criterios de valoración muy concretos:

La puntuación obtenida en este caso (33,5 puntos sobre 100) no alcanza la puntuación mínima (50 puntos), tampoco alcanza la mínima en ninguno de los apartados específicos como puede comprobar:

AÑO/NUMERO	NOMBRE ASOCIACIÓN	Igualdad (mín.5)	Valoración entidad (mín 25)	Actuación Ordinaria (mín 25)	TOTAL PUNTOS (mín 50)
------------	-------------------	------------------	-----------------------------	------------------------------	-----------------------

2017/1043-24	ASOCIACION DE VECINOS ZAIDIN - VERGELES	2,30	21,90	11,15	33,5
--------------	---	------	-------	-------	------

Esta puntuación es fruto de la aplicación del baremo, cuya valoración técnica es sometida a estudio de una ‘Comisión de Valoración’; constituida para examinar las solicitudes y los informes técnicos, y emitir la propuesta de resolución.

Según criterio técnico, la cumplimentación del formulario (objeto de aplicación del baremo) es poco exhaustiva, por lo que se puede deducir que quizás podrían haber obtenido mayor puntuación si hubiesen cumplimentado todos los apartados y hubiesen entendido y desarrollado mejor su cumplimentación.

Para la correcta presentación de proyectos a nuestras convocatorias se realizan sesiones formativas con las entidades en la que se explican las cuestiones más relevantes (como la cumplimentación de cada apartado del formulario) y se resuelven dudas de las particularidades que se exponen. Además el personal técnico del área se pone a disposición de las mismas para cualquier asistencia o duda. Igualmente se abrió un periodo de alegaciones para las asociaciones.”

27

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino relativa a cantidades pendientes de pago del convenio de colaboración con BMN como entidad gestora de la Agencia Tributaria Municipal.

La siguiente pregunta para contestación escrita pertenece a D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Concejal del Grupo Municipal Popular, es relativa a cantidades pendientes de pago del convenio de colaboración con BMN como entidad gestora de la Agencia Tributaria Municipal, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Corno usted sabe, el Ayuntamiento de Granada tiene suscrito un convenio de colaboración con Banco Mare Nostrum (BMN), antigua Caja General de Ahorros de Granada, como entidad gestora de la Agencia Tributaria Municipal.

Tras formalizarse en Consejo de Administración la fusión entra las entidades BMN y BANKIA, le traslado la siguiente pregunta:

¿Qué cantidades quedan pendientes de pago relativas a dicho convenio, si las hubiere, a favor del Ayuntamiento de Granada por parte de la entidad bancaria?.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Sr. Baldomero Oliver León, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Consultados los datos obrantes en contabilidad municipal a 31 de diciembre de 2017, no constan en el presupuesto de ingresos del 2017 y ejercicios anteriores Derechos Pendientes de Cobro a nombre de Banco Mare Nostrum con CIF A86104189 relativas al convenio de colaboración con BMN como entidad gestora de la AMT.”

28

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Fernández Cruz relativa a datos de la Concejalía de Presidencia, Empleo, Emprendimiento, Igualdad y Transparencia sobre creación de empresas en 2017.

La siguiente pregunta para contestación escrita relativa a datos de la Concejalía de Presidencia, Empleo, Emprendimiento, Igualdad y Transparencia sobre creación de empresas en 2017, es formulada por la Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Raquel Fernández Cruz, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Uno de los servicios que se ponen a disposición de la ciudadanía desde el Área de Empleo de la Concejalía de Presidencia, Empleo, Emprendimiento, Igualdad y Transparencia del Ayuntamiento de Granada es: asesoramiento, financiación e, incluso, locales, si quieres montar un propio negocio.

*Es por ello que realizamos la siguiente **PREGUNTA ESCRITA**:*

Desde Concejalía de Presidencia, Empleo, Emprendimiento, Igualdad y Transparencia en el año 2017: cuantas empresas se han creado, cuantas han sido de hombres y cuantas de mujeres, en que sectores de actividad, si se han alojado en locales municipales y que tipo de ayudas y asesoramiento se han destinado a estos proyectos.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por Dña. Ana Muñoz Arquelladas, Primera Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo, Emprendimiento, Igualdad y Transparencia, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“Desde el Área de Empleo y Emprendimiento se ofrece apoyo a las personas emprendedoras que tienen una idea empresarial, para la puesta en marcha y lanzamiento de la misma. Los servicios ofrecidos durante 2017 han sido:

1. Información y herramientas

Recopilación y actualización de información de interés para emprendedores/as

2. Asesoramiento a la creación, puesta en marcha y lanzamiento de la empresa

La principal labor del Área se desarrolla en este campo ofreciéndose los siguientes servicios

-Servicio de información inicial: primera entrevista con personas que demandan información sobre la creación de empresas.

-Definición de la idea: apoyándonos sobre el plan de empresa se trabaja en colaboración con los promotores y promotoras para definir su idea de negocio y analizar la viabilidad de la misma.

-Una vez determinado la viabilidad del proyecto si este es susceptible de solicitar alguna ayuda o subvención se gestiona la solicitud de la misma.

-Se acompaña a las personas emprendedoras en la tramitación para la puesta en marcha y lanzamiento de su empresa.

-Se hace un seguimiento de la situación de los proyectos, las ayudas y las empresas generadas.

Durante este año se han atendido a por primera vez a 144 nuevas personas emprendedoras y se han prestado un total de de 242 atenciones a emprendedores/as.

<i>Características de los nuevos emprendedores/as</i>	<i>Nº</i>	<i>%</i>
<i>Total emprendedores/as</i>	<i>144</i>	<i>100</i>
<i>Total mujeres</i>	<i>72</i>	<i>50</i>
<i>Total hombres</i>	<i>72</i>	<i>50</i>

En cuanto a las empresas, 34 han accedido al servicio por primera vez, que unidas a aquellas con las que ya se viene trabajando desde hace más tiempo han supuesto un total de 178 atenciones

El número de proyectos trabajados en 2017 ha sido de 26, de los cuales se han finalizado 14, de los no finalizados se dan por concluidos por diversas razones (abandono, cambio de idea, derivaciones...).

Proyectos iniciados	26
Proyectos finalizados	14

El 42% de los proyectos trabajados son de mujeres y por edades la mayoría de ellos han sido desarrollados por mayores de 45 años.

3. Acompañamiento y tutelaje de constitución y puesta en marcha de la empresa

	<i>Total</i>	<i>%</i>
Total empresas creadas	6	100
<i>Empresas creadas por mujeres</i>	<i>3</i>	<i>50</i>
<i>Empresas creadas por menores de 30 años</i>	<i>3</i>	<i>50</i>

De las 6 creadas, 3 de ellas se han alojado en el vivero municipal de empresas en espacios de oficina y una en alojamiento virtual.

Por lo que respecta a la creación de empresas, destacar que sigue predominando la actividad en el sector comercio (50% de las empresas creadas lo son en este sector de actividad) y como fórmula jurídica predomina la constitución de empresas mediante la fórmula de empresario/s individual, autónomola (el 83% de las empresas creadas adopta esta fórmula jurídica)

4. Gestión de ayudas y subvenciones

Las ayudas y subvenciones con las que se trabaja las dividimos en función de la entidad a la que directamente le corresponde la gestión.

Durante 2017, han sido destacables solo dos líneas de financiación:

- Convenio de microcréditos La Caixa; en esta línea se han tramitado 3 solicitudes de prestamos.*

- Ayudas a la consolidación del empleo autónomo de la JJAA: se han tramitado 9 de estas ayudas.”*

29

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Antonio Jesús Granados García relativa a solicitud de información sobre procedimiento judicial Diligencias previas 1790/14 instruidas en el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Granada.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula, D. Antonio Jesús Granados García, Concejal del Grupo Municipal Popular, es relativa a solicitud de información sobre procedimiento judicial Diligencias previas 1790/14 instruidas en el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado 14 de marzo presente solicitud de información en Secretaría General donde solicitaba copia del escrito de acusación presentado en representación de este Ayuntamiento del siguiente procedimiento judicial Diligencias Previas 1790/14 instruidas por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Granada, así como copia de cuantos escritos se hayan elaborado por parte del letrado designado por parte de esta Administración en dichas diligencias.

Posteriormente lo he reiterado el pasado día 4 de Enero del presente, sin tener hasta el momento respuesta e información de lo solicitado, incumpliendo ampliamente lo establecido en la legislación en vigor en relación al derecho de información de este corporativo. Es por ello que Pregunto:

¿Cual es el motivo por el que no se me ha remitido la información solicitada? y mediante la presente reitero: ¿Se ha presentado algún escrito en sede judicial por del adjudicatario del contrato menor de servicios de abogado externo en las diligencias previas 1790/14, instruidas por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Granada en relación al objeto de su contrato?.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, D. Francisco Cuenca Rodríguez, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“PRIMERO.- Que el plazo para formular por parte del Ayuntamiento de Granada, en su condición de acusación particular, el correspondiente escrito de acusación se iniciará una vez se dicte por Juzgado Instructor el auto por el que se acuerde continuar el trámite por el procedimiento abreviado previsto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuestión que a la fecha de las solicitudes de información no había sucedido.

SEGUNDO.- En cuanto a si se ha presentado algún escrito en sede judicial, a tal efecto puede dirigirse a la Asesoría Jurídica Municipal a fin de concertar una cita para la vista del expediente correspondiente.”

30

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Rocío Díaz Jiménez relativa a estado de ejecución del presupuesto del Área de Turismo.

La siguiente pregunta para contestación escrita corresponde a Dña. Rocío Díaz Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, es relativa a estado de ejecución del presupuesto del Área de Turismo, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Estado de ejecución del presupuesto del área de Turismo a 31 de Diciembre de 2017, incluyendo los ingresos y gastos de Granada Card (del 1 de enero a 31 de diciembre de 2017).”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Le aportamos dicho estado teniendo en cuenta que queda pendiente la ampliación de Crédito de la Partida del Bono correspondiente al mes de Diciembre, que asciende a 11.063,64.

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones	Facturas pendientes	Saldo de Crédito
0105	33401	2269943	RUTA HUELLAS DE TERESA DE JESUS	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00
0105	43201	22602	EDICION MATERIAL TURISTICO Y MERCHANDISING	20.000,00	-1.977,36	18.022,62	1.499,01	0,00	0,00
0105	43201	2260201	GASTOS PROMOCION BONO TURISTICO	100.000,00	434.245,44	534.245,44	378.261,85	32.707,40	72.106,91
0105	43201	22606	COLABORACION CONGRESOS, JORNADAS, FESTIVALES...	10.000,00	-5.978,00	4.022,00	512,51	0,00	1.487,49
0105	43201	22699	CONVENTION BUREAU	5.000,00	0,00	5.000,00	4.989,38	0,00	10,62
0105	43201	2269941	PROMOCION Y ACCIONES ESPECIFICAS TURISMO	25.000,00	19.162,85	44.162,85	16.886,26	0,00	0,00
0105	43201	22701	MANTENIMIENTO OFICINAS INFORMACION, PANTALLAS Y WEB	20.000,00	-20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0105	43201	2270615	AUDITORIA DE CALIDAD	8.000,00	0,00	8.000,00	2.208,26	0,00	5.791,74
0105	43201	23020	DIETAS DEL PERSONAL TURISMO	3.590,04	0,00	3.590,04	3.163,74	0,00	426,30
0105	43201	23120	LOCOMOCION PERSONAL TURISMO	1.409,96	0,00	1.409,96	1.339,31	0,00	70,65
0105	43201	41001	TRANSFERENCIA CORRIENTE AGENCIA ALBAICIN PLAN TURISMO	0,00	27.201,13	27.201,13	0,00	0,00	27.201,13
				198.000,00	452.654,04	650.654,04	408.860,32	32.707,40	112.094,84

31

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Manuel José Olivares Huertas relativa a números puestos de libre designación en el Ayuntamiento de Granada a 18 de enero de 2018.

La siguiente pregunta para contestación escrita pertenece al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la formula su Portavoz el Sr. Manuel José Olivares Huertas, es relativa a número puestos de libre designación en el Ayuntamiento de Granada a 18 de enero de 2018, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cual es el número de personas a fecha 18 de enero de 2018, designadas de libre designación en el Ayuntamiento de Granada, puesto, competencias y sueldo bruto?.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por D. Baldomero Oliver León, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“En relación con la pregunta escrita formulada por el Grupo Municipal Ciudadanos relativa a cuál es el número de personas a fecha 18 de enero de 2018, designadas de libre designación en el Ayuntamiento de Granada, puesto, competencias y sueldo bruto, adjunto información facilitada por la Dirección General de Recursos Humanos.

Asunto: Información solicitada grupos políticos municipales

Expte.: 151/2018

Referencia: Gestión Recursos Humanos

En relación con la pregunta del Grupo Municipal de Ciudadanos relativa a los puestos de libre designación de este Ayuntamiento se informa:

1º.- Se remite listado de los puestos que figuran en la RPT en los que la forma de provisión es por el sistema de ‘libre designación’.

Concretamente y en términos generales:

- Puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- Puestos reservados a órganos directivos.
- Puestos reservados a personal eventual.
- Puestos de nivel 28 o superior.
- Subdirecciones generales y algunas jefaturas de servicio ambas de nivel 26.
- Personal adscrito a protocolo, alcaldía y secretarías de concejales delegados.

Los puestos que figuran en la relación son los comprendidos en la RPT, cuya última aprobación fue el 22 de abril de 2016 por la Junta de Gobierno Local y publicada en el BOP de 27 de abril de 2016, la cual ha sufrido dos modificaciones posteriores que afectan a los puestos de libre designación, de tal manera que en el listado que se adjunta el número es de 10 directores y 10 coordinadores.

La primera modificación se corresponde con la reducción del número de personal directivo a 10 direcciones generales y 7 coordinaciones generales según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2016 de adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) a la estructura directiva, de los que se han cubiertos nueve direcciones y seis coordinaciones; en la otra modificación se redujo el número de subdirecciones en el CPD, que pasó de ser de cinco a tres.

2°.- Las competencias con carácter general se diferencian según la relación expuesta en el apartado anterior:

- Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Las que les asigna el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y el Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Órganos directivos. Las que les asigna el art. 130.1.E de la Ley 7/85, de 2 de abril, así como el decreto de la Alcaldía por el que se fija el número de estos órganos conforme el art. 123,1.c de esta norma legal; así como el acuerdo plenario de 30 de mayo de 2016 de determinación de nivel esenciales de la organización municipal.

- Personal eventual. Las que le asigna el RDL 5/2015, de 30 de octubre en su art. 12 referidas a este personal así como el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2016 BOP de 25 de mayo de 2016. Recordemos que es personal asignado a los grupos políticos municipales.

- Subdirecciones generales. Gestión de las funciones encomendadas por los órganos directivos de las que dependen con carácter general. Colaboración con estos en la ejecución de la dirección y planificación establecida.

- Personal de Alcaldía, protocolo y secretarías de concejales delegados. Apoyo a los órganos políticos de los que dependen. Gestión de agendas.

Las funciones concretas de cada puesto figuran en la RPT. Requiere tiempo adicional el detalle pormenorizado de estas.

3°.- En cuanto al sueldo bruto, se indica en la relación los conceptos retributivos mensuales normalizados: Sueldo (Grupo de adscripción A1, A2 etc.), CD del nivel 30 al 14, y el importe del Complemento Específico en doce mensualidades. Los importes correspondientes al sueldo y nivel de complemento de destino se fijan anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado art. 18 y 22.c.

DIRECCION GENERAL	CONCEJALIA DELEGADA	TIPO PUESTO	DESCRIPCION	DOTACION	FP	CE	C D	GRUPO	RELACION
SECRETARÍA GENERAL	ALCALDÍA	HN	SECRETARIO/A GENERAL	1	L	42.101,99	30	A1	HN
SECRETARÍA GENERAL	ALCALDÍA	HN	ASESOR DE	1	L	42.101,99	30	A1	HN

			ALCALDÍA - A						
COORDINACION GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA	ECONOMÍA Y HACIENDA	HN	INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL	1	L	42.101,99	30	A1	HN
CONCEJALIA DELEGADA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS	PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS	AA	TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA	1	L	35.027,36	30	A1	FC
COORDINACION GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA	ECONOMÍA Y HACIENDA	AA	ADJUNTO A INTERVENCIÓN	1	L	35.027,36	30	A1	HN
SECRETARÍA GENERAL	ALCALDÍA	AA	VICESECRETARIO	1	L	35.027,36	30	A1	HN
COORDINACION GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA	ECONOMÍA Y HACIENDA	AA	VICEINTERVENTOR (TITULAR DE LA CONTABILIDAD)	1	L	35.027,36	30	A1	HN
COORDINACION GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA	ECONOMÍA Y HACIENDA	AA	TITULAR DE LA TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL	1	L	35.027,36	30	A1	HN
SECRETARÍA GENERAL	ALCALDÍA	AA	ASESOR DE ALCALDIA - B	1	L	35.027,36	30	A1	HN - FC
COORDINACION GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS	URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS	CG	COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS	1	L	26.145,06	30	A1	ORGD
COORDINACION GENERAL OFICINA DE COMUNICACIÓN	ALCALDÍA	CG	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN	1	L	26.145,06	30	A1	ORGD
COORDINACION GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CG	COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	L	26.145,06	30	A1	ORGD
COORDINACION GENERAL FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	CG	COORDINACIÓN GENERAL DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1	L	26.145,06	30	A1	ORGD
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD	CG	COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	1	L	26.145,06	30	A1	ORGD
COORDINACION GENERAL PERSONAL, ORGANIZACIÓN, SERV. GRALES, CONTRATACIÓN Y COMPRAS	PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS	CG	COORDINACIÓN GENERAL DE PERSONAL, SERV. GRALES., ORGANIZACIÓN, CONTRATACION Y COMPRAS	1	L	26.145,06	30	A1	ORGD
COORDINACION GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA	ECONOMÍA Y HACIENDA	CG	COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMIA Y HACIENDA	1	L	26.145,06	30	A1	ORGD
COORDINACION GENERAL DE ACTIVIDADES	DEPORTES	CG	COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN	1	L	26.145,06	30	A1	ORGD

DEPORTIVAS			DEPORTIVA						
COORDINACION GENERAL DE EDUCACION, CONSUMO Y EMPLEO	EDUCACIÓN, CONSUMO Y EMPLEO	CG	COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACION, CONSUMO Y EMPLEO	1	L	26.145,06	30	A1	ORGD
ALCALDÍA	ALCALDÍA	ASPE	ASESOR DE SERVICIOS	1	L	25.006,96	30	A1	PERSONAL EVENTUAL
ALCALDÍA	ALCALDÍA	ASPE	ASESOR GRUPO MUNICIPAL POPULAR	1	L	25.006,96	30	A1	PERSONAL EVENTUAL
ALCALDÍA	ALCALDÍA	ASPE	JEFE/A GABINETE DEL ALCALDE	1	L	25.006,96	30	A1	PERSONAL EVENTUAL
POLICÍA LOCAL	PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD	JFPL	JEFE/A CUERPO DE POLICÍA LOCAL	1	L	25.006,59	30	A1	FC
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO	URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS	DG	DIRECTOR/A GENERAL DE URBANISMO	1	L	21.755,71	29	A1	ORGD
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y MANTENIMIENTO INTEGRAL	MEDIO AMBIENTE, SALUD Y MANTENIMIENTO INTEGRAL	DG	DIRECTOR/A GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD	1	L	21.755,71	29	A1	ORGD
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO	TURISMO, PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES	DG	DIRECTOR/A GENERAL DE PRESIDENCIA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO	1	L	21.755,71	29	A1	ORGD
COORDINACIÓN GRAL. DE LAS DELEGACIONES DE PERSONAL, SERV. GRALES, ORG, CONTRATACION Y COMPRAS Y DE TURISMO, PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES	TURISMO, PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES	DG	APOYO TÉCNICO A LA DELEGACIÓN	1	L	21.755,71	29	A1	FC
DIRECCIÓN TÉCNICA DE TURISMO	TURISMO, PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES	DG	DIRECTOR/A TÉCNICO DE TURISMO	1	L	21.755,71	29	A1	FC
DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGIAS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD	PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS	DG	DIRECTOR/A GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGIAS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD	1	L	21.755,71	29	A1	ORGD
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y HACIENDA	ECONOMÍA Y HACIENDA	DG	DIRECTOR/A GENERAL DE ECONOMIA Y HACIENDA	1	L	21.755,71	29	A1	ORGD
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD	DG	DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE MOVILIDAD	1	L	21.755,71	29	A1	FC
DIRECCION TECNICA DE OBRAS	URBANISMO, OBRAS Y	DG	DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE	1	L	21.755,71	29	A1	FC

	LICENCIAS		OBRAS						
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO	PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS	DG	DIRECTOR/A GENERAL DE PRESIDENCIA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO	1	L	21.755,71	29	A1	ORGD
DIRECCION GENERAL DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	DG	DIRECTOR/A GENERAL DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1	L	21.755,71	29	A1	ORGD
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO	RELACIONES INSTITUCIONALES Y PATRIMONIO	DG	DIRECTOR/A GENERAL DE PRESIDENCIA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO	1	L	21.755,71	29	A1	ORGD
DIRECCION GENERAL DE LICENCIAS	URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS	DG	INGENIERO/A INDUSTRIAL SUPERIOR	1	L	21.755,71	29	A1	FC
COORDINACION GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS	URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS	DG	RESPONSABLE TÉCNICO DEL DISTRITO ALBAICIN	1	L	21.755,71	29	A1	FC
COORDINACION GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS	URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS	DG	APOYO TECNICO A LA DELEGACION	1	L	21.755,71	29	A1	FC
COORDINACION GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA	ECONOMÍA Y HACIENDA	DG	VOCAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO LOCAL	2	L	21.755,71	29	A1	ORGD
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SERV. GRALES, SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL	PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS	DG	DIRECTOR/A GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SERV. GRALES, SELECCIÓN Y FORMACIÓN	1	L	21.755,71	29	A1	ORGD
DIRECCION GENERAL DE LICENCIAS	URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS	DG	DIRECTOR/A GENERAL DE LICENCIAS	1	L	21.755,71	29	A1	ORGD
COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y MANTENIMIENTO	MEDIO AMBIENTE, SALUD Y MANTENIMIENTO INTEGRAL	DG	COORDINACION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD	1	L	21.755,71	29	A1	ORGD
DIRECCION GENERAL DE CULTURA	CULTURA Y COMUNICACIÓN	DG	DIRECTOR/A GENERAL DE CULTURA	1	L	21.755,71	29	A1	ORGD
COORDINACION GENERAL DE	ECONOMÍA Y HACIENDA	OL	APOYO TECNICO A LA DELEGACION DE	1	L	19.302,21	29	A1	FC

ECONOMÍA Y HACIENDA			ECONOMIA Y HACIENDA						
DIRECCION GENERAL DE LICENCIAS	URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS	USUBD	Subdirector/a de Licencias	1	L	23.021,03	28	A1	FC
DIRECCION TECNICA DE OBRAS	URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS	USUBD	Subdirector/a de Arquitectura	1	L	23.021,03	28	A1	FC
COORDINACION GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS	URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS	USUBD	Secretaria General	1	L	23.021,03	28	A1	FC
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO	URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS	USUBD	Subdirector de Gestión	1	L	23.021,03	28	A1	FC
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO	URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS	USUBD	Subdirector de Planeamiento	1	L	23.021,03	28	A1	FC
DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGIAS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD	PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS	R28	SUBDIRECTOR/A DE INTERNET E INTRANET	1	L	18.688,83	28	A1	FC
DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGIAS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD	PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS	R28	ANALISTA APLICACIONES SUPERIOR	1	L	18.688,83	28	A1	FC
DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGIAS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD	PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS	R28	SUBDIRECTOR/A DE DESARROLLO Y SOPORTE	1	L	18.688,83	28	A1	FC
DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGIAS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD	PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS	R28	SUBDIRECTOR/A DE RECURSOS LÓGICOS	1	L	18.688,83	28	A1	FC
DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGIAS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD	PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS	R28	SUBDIRECTOR/A DE INFRAESTRUCTURAS	1	L	18.688,83	28	A1	FC
DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGIAS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD	PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS	R28	SUBDIRECTOR/A DE COORDINACIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD TECNOLÓGICA	1	L	18.688,83	28	A1	FC
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD	JFSEI	JEFE/A SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	1	L	25.006,59	26	A1-A2	FC
DIRECCION TECNICA DE OBRAS	URBANISMO, OBRAS Y	SUBD26	Subdirector/a de Obras (Infraestructuras)	1	L	22.022,52	26	A1	FC

	LICENCIAS								
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO	URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS	DGB	SUBDIRECTOR/A GENERAL TÉCNICA DE GESTIÓN	1	L	21.755,71	26	A1-A2	FC
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SERV. GRALES, SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL	PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS	DGB	SUBDIRECTOR/A GENERAL DE ATENCIÓN AL PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	L	21.755,71	26	A1-A2	FC
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD	JUVENTUD	DGB	SUBDIRECTOR/A GENERAL DE JUVENTUD	1	L	21.755,71	26	A1-A2	FC
COORDINACION GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DGB	SUBDIRECTOR/A GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	L	21.755,71	26	A1-A2	FC
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO	PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS	DGB	SUBDIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	1	L	21.755,71	26	A1-A2	FC
COORDINACION GENERAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	DEPORTES	ADEP	ASESOR/A DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	L	21.746,00	26	A1-A2	FC
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y MANTENIMIENTO INTEGRAL	MEDIO AMBIENTE, SALUD Y MANTENIMIENTO INTEGRAL	JSV	JEFE/A SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	1	L	18.688,83	26	A1-A2	FC
COORDINACION GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	JSV	DEFENSOR DEL CIUDADANO	1	L	18.688,83	26	A1-A2	FC
COORDINACION GENERAL DE EDUCACION, CONSUMO Y EMPLEO	EDUCACIÓN, CONSUMO Y EMPLEO	JSV	JEFE/A SERVICIO DE EDUCACIÓN	1	L	18.688,83	26	A1-A2	FC
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y MANTENIMIENTO INTEGRAL	MEDIO AMBIENTE, SALUD Y MANTENIMIENTO INTEGRAL	JSV	RESPONSABLE DE APOYO JURÍDICO	1	L	18.688,83	26	A1-A2	FC
COORDINACION GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	JSAB	COORDINADOR/A CENTRO CÍVICO	7	L	16.235,33	25	A1-A2	FC
ALCALDÍA	ALCALDÍA	SAGM	SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	1	L	19.249,25	22	C1	PERSONAL EVENTUAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO	TURISMO, PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES	RAJ5D3	JEFE/A SECCIÓN ADMINISTRATIVA ALCALDÍA	1	L	18.075,46	22	C1	FC
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA,	TURISMO, PRESIDENCIA Y	RAJ5D3	SECRETARIO/A ADJUNTO/A AL	1	L	18.075,46	22	C1	FC

CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO	FIESTAS MAYORES		PORTAVOZ DEL EQUIPO DE GOBIERNO						
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO	TURISMO, PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES	RAJ5D3	SECRETARIO/A ADJUNTO/A A TENIENTE DE ALCALDE	1	L	18.075,46	22	C1	FC
COORDINACIÓN GRAL. DE LAS DELEGACIONES DE PERSONAL, SERV. GRALES, ORG, CONTRATACION Y COMPRAS Y DE TURISMO, PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES	TURISMO, PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES	RAJ5D3	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO PROTOCOLO Y PRESIDENCIA	1	L	18.075,46	22	C1	FC
ALCALDÍA	ALCALDÍA	SBGM	SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	1	L	17.681,18	22	C1	PERSONAL EVENTUAL
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y HACIENDA	ECONOMÍA Y HACIENDA	JSC	JEFE/A SECCIÓN DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS	1	L	16.235,33	22	C1	FC
CONCEJALIA DELEGADA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS	PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS	JSC	JEFE/A DE SECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	1	L	16.235,33	22	C1	FC
ALCALDÍA	ALCALDÍA	SP	SECRETARIO/A PARTICULAR DEL ALCALDE	1	L	16.029,61	22	C1	PERSONAL EVENTUAL
ALCALDÍA	ALCALDÍA	SCGM	SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VAMOS GRANADA	1	L	13.230,73	22	C1	PERSONAL EVENTUAL
ALCALDÍA	ALCALDÍA	SCGM	SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS	1	L	13.230,73	22	C1	PERSONAL EVENTUAL
ALCALDÍA	ALCALDÍA	SCGM	SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR	3	L	13.230,73	22	C1	PERSONAL EVENTUAL
ALCALDÍA	ALCALDÍA	SCGM	SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA	1	L	13.230,73	22	C1	PERSONAL EVENTUAL
ALCALDÍA	ALCALDÍA	SEGM	SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR	2	L	10.379,74	22	C1	PERSONAL EVENTUAL
ALCALDÍA	ALCALDÍA	SEGM	SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VAMOS GRANADA	2	L	10.379,74	22	C1	PERSONAL EVENTUAL
ALCALDÍA	ALCALDÍA	SEGM	SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS	2	L	10.379,74	22	C1	PERSONAL EVENTUAL

ALCALDÍA	ALCALDÍA	SDGM	SECRETARIO/A GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	4	L	7.762,50	22	C1	PERSONAL EVENTUAL
ALCALDÍA	ALCALDÍA	SGGM	SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO POPULAR	1	L	4.417,92	22	C1	PERSONAL EVENTUAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO	TURISMO, PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES	SCC	SECRETARIO/A CONCEJALÍA DELEGADA C1	8	L	9.181,52	21	C1	PERSONAL EVENTUAL
POLICÍA LOCAL	PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD	ESC	ESCOLTA SRES. CORPORATIVOS	9	L	23.473,16	20	C1	FC
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y HACIENDA	ECONOMÍA Y HACIENDA	RCIT	RESPONSABLE C INSPECTOR DE TRIBUTOS	1	L	11.512,34	20	C1	FC
DIRECCION GENERAL DE CULTURA	CULTURA Y COMUNICACIÓN	RDJ5D3	RESPONSABLE DE MONTAJES ARTÍSTICOS	1	L	18.075,46	18	C2	FC
COORDINACIÓN GRAL. DE LAS DELEGACIONES DE PERSONAL, SERV. GRALES, ORG, CONTRATACION Y COMPRAS Y DE TURISMO, PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES	TURISMO, PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES	RDP2D3	RESPONSABLE APOYO A PROTOCOLO	1	L	16.879,37	18	C2	FC
COORDINACIÓN GRAL. DE LAS DELEGACIONES DE PERSONAL, SERV. GRALES, ORG, CONTRATACION Y COMPRAS Y DE TURISMO, PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES	TURISMO, PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES	RAUXP	RESPONSABLE UJIER ALCALDÍA Y APOYO A PROTOCOLO	1	L	16.848,71	18	C2	FC
COORDINACIÓN GRAL. DE LAS DELEGACIONES DE PERSONAL, SERV. GRALES, ORG, CONTRATACION Y COMPRAS Y DE TURISMO, PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES	TURISMO, PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES	RAUXP	RESPONSABLE AUXILIAR ADJUNTO/A DE PROTOCOLO Y PRESIDENCIA	2	L	16.848,71	18	C2	FC
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO	TURISMO, PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES	SCD	SECRETARIO/A CONCEJALÍA DELEGADA C2	4	L	9.181,52	18	C2	FC
ALCALDÍA	ALCALDÍA	ASGPM	ASESOR DE ATENCION AL CIUDADANO	1	L	7.833,83	17	C2	PERSONAL EVENTUAL
COORDINACION GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ASGPM	ASISTENTE OFICINA QUEJAS Y RECLAMACIONES	1	L	7.833,83	17	C2	PERSONAL EVENTUAL
COMERCIO Y OCUPACION DE LA VIA PUBLICA	COMERCIO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	EBJ5	UJIER ALCALDÍA	1	L	11.006,28	14	E	FC
DIRECCIÓN GENERAL	TURISMO,	EBJ5	UJIER ALCALDÍA	7	L	11.006,28	14	E	FC

DE PRESIDENCIA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO	PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES								
--	-------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

32

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Marta Gutiérrez Blasco relativa a listado de recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles pendientes de pago.

La siguiente pregunta para contestación escrita relativa a listado de recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles pendientes de pago, es formulada por la Concejala del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, Dña. Marta Gutiérrez Blasco, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Solicitamos, para su contestación por escrito:

Listado de recibos del impuesto de bienes inmuebles que se encuentren pendientes de pago, estén o no calificados como de ‘dudoso cobro’, y en su caso aquellos de los que se haya desistido de su cobro, por prescripción o cualquier otro motivo, desglosados por años y con detalle de la situación de tramitación en que se encuentran, así como del valor catastral, uso y superficie del inmueble, y del importe del impuesto.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por D. Baldomero Oliver León, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la pregunta escrita formulada por el Grupo Municipal Vamos Granada relativa a listado de recibos del impuesto de bienes inmuebles que se encuentren pendientes de pago, estén o no calificados como de ‘dudoso cobro’, y en su caso aquellos que se haya desistido de su cobro, por prescripción o cualquier otro motivo, desglosado por años y con detalle de la situación en que se encuentran, así como el valor catastral, uso y superficie del inmueble, y del importe del impuesto, hay que señalar que los requisitos de las iniciativas escritas que se formulen para el Pleno se encuentran regulados en el art. 132 del Reglamento Orgánico Municipal., que establece en su apartado primero ‘Las iniciativas escritas que se formulen no podrán contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión, (...)’.

Por tanto, la formulación de la pregunta no se corresponde con lo recogido en el mencionado art. 132, sino a una solicitud de información regulada en el art. 176 del Reglamento Orgánico Municipal.”

33

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Marta Gutiérrez Blasco relativa a acuerdos entre la Fundación Lorca y La Caixa.

La siguiente y última pregunta para contestación escrita que figura en el Orden del Día corresponde al Grupo Municipal “Vamos, Granada”, la formula su Concejala la Sra. Marta Gutiérrez Blasco, es relativa a acuerdos entre la Fundación Lorca y La Caixa, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En las últimas semanas hemos conocido que se han firmado acuerdos en relación al Centro Lorca y al legado del poeta en el seno del Consejo del Consorcio Lorca, en los que se asumen acuerdos alcanzados previamente entre la Fundación Lorca y La Caixa, y que afectan al Centro Lorca, y que tienen por objeto liquidar un crédito entre ambas entidades.

El Ayuntamiento participa y tiene responsabilidad tanto en el Consorcio Lorca, como en la Fundación Lorca de la que es Patrono Institucional, junto con la Junta de Andalucía, la Residencia de Estudiantes y la Universidad de Granada

Preguntarnos, para su contestación por escrito, por cuáles son los términos y condiciones de dichos acuerdos, así como de constitución de los créditos entre la Fundación Lorca y La Caixa, y para ello solicitamos se nos responda con copia de los documentos en que se recogen dichos acuerdos, y en concreto:

- La escritura de constitución del crédito o créditos concedidos por La Caixa a la Fundación Lorca, que afecten o vayan a afectar al Centro Lorca y al legado a través de los acuerdos citados u otros que puedan existir.

- Los acuerdos, contratos o convenios firmados entre La Caixa y la Fundación Lorca en relación al legado y/o al Centro Lorca.

- Los acuerdos y convenios firmados en el seno del Consorcio Lorca entre las entidades que lo conforman, o con otras entidades externas al mismo.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por Dña. María de Leyva Campaña, Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“Le informo lo siguiente:

Punto 1.- *No nos consta en este Ayuntamiento la Escritura de Constitución del Crédito entre la Caixa y la Fundación Federico García Lorca.*

Punto 2.- *Al igual que en el punto anterior, no consta en este Ayuntamiento dicha documentación.*

Punto 3.- *Según el acuerdo de 20 de diciembre de 2017, que ustedes ya poseen, figura como parte del mismo el Anexo II que se compone de un certificado con aquellas cláusulas, del Convenio privado entre la Caixa y la Fundación Federico García Lorca, en las que el Consorcio se subroga. No habiendo otra cláusula fuera de este anexo que afecte al dicho Consorcio.*

No obstante le indico que el procedimiento reglado para realizar esta pregunta u otras es la presentación de una solicitud de información en Secretaría General de este Ayuntamiento.”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

34

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos relativa a Plan de Accesibilidad 2011-19.

Se inicia el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, relativa a Plan de Accesibilidad 2011-19, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“En relación con el Plan Municipal de Accesibilidad 2011-19 y las etapas de ejecución fijadas para la ciudad de Granada, que tenía previstas una serie de intervenciones en los años 2016 y 2017 especialmente en espacios públicos (calles y plazas) y en edificios municipales y que no han sido efectuadas, vengo a preguntarle cuando y con qué presupuesto serán llevadas a cabo.”

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder tanto a la pregunta como a la réplica de esta, Dña. Jemima Sánchez Iborra, Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

35

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Juan Manuel García Montero sobre la Fundación Federico García Lorca.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre la Fundación Federico García Lorca, es formulada por el Concejel del Grupo Municipal Popular, D. Juan Manuel García Montero, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Tras la aprobación de la moción plenaria que reguló la forma de establecer la relación con la Fundación FGL y la toma de decisiones municipales respecto al Centro FGL, hemos comprobado a través de los medios de comunicación la deriva de los acontecimientos y una supuesta justificación de dinero público, que desconocemos en profundidad y que nos llena de preocupación.

Es por lo que se plantea la siguiente pregunta verbal

¿Cuáles son los términos exactos de los anexos I y II del acuerdo firmado con la Fundación Federico García Lorca y que técnicos municipales o de otras administraciones han dado su visto bueno para llevarlo a cabo? ¿Qué justificación dan para no cumplir con los acuerdos del Pleno municipal?”

Interviene para responder a la pregunta y a la réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, Dña. María de Leyva Campaña, Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

36

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Telesfora Ruiz Rodríguez relativa a previsión de producción de residuos y de su tratamiento para el presente ejercicio.

La siguiente pregunta para contestación verbal pertenece a Dña. Telesfora Ruiz Rodríguez, Concejala del Grupo Municipal Popular, es relativa a previsión de producción de residuos y de su tratamiento para el presente ejercicio, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué previsión han realizado respecto de la producción de residuos en la ciudad y de su tratamiento para el presente ejercicio?”

Por el Equipo de Gobierno contesta a la pregunta y a la réplica de esta, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

37

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Raúl Fernando Fernández Asensio relativa a previsión de un nuevo Plan de Promociones en el Ayuntamiento de Granada.

La siguiente pregunta para contestación verbal pertenece al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la formula su Concejal el Sr. Raúl Fernando Fernández Asensio, es relativa a previsión de un nuevo Plan de Promociones en el Ayuntamiento de Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Teniendo conocimiento de la existencia de dos sentencias desfavorables para este Ayuntamiento en relación a denuncias presentadas por trabajadores que han realizado funciones por encima de su categoría profesional sin recibir compensación alguna, y teniendo información de que hay numerosos trabajadores que están acudiendo a los servicios jurídicos de los sindicatos. Es evidente que dicha situación puede ocasionar un perjuicio económico y laboral bastante importante.

Desde el grupo de Ciudadanos venimos a PREGUNTAR:

1. ¿Se ha planteado el equipo de gobierno hacer un nuevo plan de promociones ante los desajustes existentes en materia de personal, teniendo en cuenta que hay un numero indeterminado de trabajadores que perteneciendo a una categoría profesional dentro del Aytm desempeñan funciones de categorías superiores?”

Responde tanto a la pregunta como a la réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, D. Baldomero Oliver León, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

38

Pregunta para contestación verbal formulada Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz relativa a situación del borrador de Decreto autonómico para regular la actividad recreativa y de ocio en espacios públicos.

La siguiente pregunta para contestación verbal corresponde igualmente al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), es relativa a situación del borrador de Decreto autonómico para regular la actividad recreativa y de ocio en espacios públicos y privados, la formula su Concejala Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En octubre de 2016 el director de Justicia de Interior de la Junta de Andalucía, Demetrio Pérez, y el alcalde de Granada, Francisco Cuenca dieron a conocer en Granada el borrador de un nuevo decreto para regular la actividad recreativa y de ocio en espacios públicos y privados que permitiría la música en directo dentro de locales y en la calle dentro de un horario limitado.

Han pasado más de quince meses y no tenemos noticias de la publicación de dicho decreto que permitiría modificar la normativa local en relación a música en vivo.

¿Se ha hecho alguna gestión con la Junta de Andalucía desde este consistorio interesándose por la situación del borrador presentado en aquella fecha?”

Interviene para contestar a la pregunta y a la réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

39

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre el acuerdo entre la Fundación Lorca y CaixaBank al que se subrogan las administraciones, entre ellas el Ayuntamiento de Granada, y que afectan al Centro Lorca y al legado del poeta.

La siguiente y última pregunta para contestación verbal que figura en el Orden del Día, corresponde al Grupo Municipal IUAS-GPG, la formula su Portavoz, D. Francisco Puentedura Anllo, es relativa al acuerdo entre la Fundación Lorca y CaixaBank al que se subrogan las administraciones, entre ellas el Ayuntamiento de Granada, y que afectan al Centro Lorca y al legado del poeta, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado mes de diciembre el alcalde de Granada junto con representantes de otras administraciones firmaron un convenio con la Fundación Lorca para la llegada del legado del poeta al Centro Lorca situado en la Plaza de la Romanilla. En este convenio, aparece el anexo II, que hace referencia a un acuerdo entre la Fundación Lorca y CaixaBank al que se subrogan las administraciones. No obstante de forma pública el alcalde de Granada y la concejal de Cultura han dicho que no conocen el contenido de este acuerdo en su integridad. Sin embargo el pasado 17 de enero el Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía aseguró en rueda de prensa que todas las administraciones conocían en su integridad, el citado acuerdo.

Es por lo que se plantea la siguiente pregunta verbal:

¿Conoce el equipo de gobierno y tiene copia del acuerdo íntegro firmado entre la Fundación Lorca y CaixaBank al que se subrogan las administraciones, cuales son las clausulas íntegras de este acuerdo?”

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder tanto a la pregunta como a la réplica de esta, Dña. María de Leyva Campaña, Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio.

(VER ENLACE VIDEOACTA)

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni asistentes que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se levanta la sesión, a las doce horas y cuarenta minutos, extendiéndose borrador del presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <http://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2018/pleno-ordinario-de-26-de-enero-de-2018.htm?id=36> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)